

**REPUBLICA DE PANAMA**

**RESOLUCIÓN N° DLC-PLP-012-07**  
**(De 17 de Abril de 2007)**

**Mediante la cual se otorga concepto favorable y condicionado a la concentración económica entre “BANCO GENERAL y BANCO CONTINENTAL” y se dan otras declaraciones.**

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LIBRE COMPETENCIA de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, y**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 29 de 1996 modificada por el Decreto Ley No. 9 del 20 de febrero del 2006 y unificada en Texto Único mediante Decreto Ejecutivo No.4 del 8 de febrero del 2007, (en adelante la Ley 29), establece en su artículo 23 la posibilidad de verificación previa de concentraciones económicas: *“Antes de surtir sus efectos, las concentraciones podrán ser notificadas y sometidas, por el agente económico interesado, a la verificación de la Autoridad”*.

Que el Director Nacional de Libre Competencia es al que le corresponde *“Conocer, a petición de parte, de los procesos de verificación de concentraciones económicas, conforme a las disposiciones de la presente Ley.” (num.3 del art. 97)*

Que es facultad de los Directores Nacionales de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia: *“Recabar documentos, tomar testimonios, y obtener otros elementos probatorios e información a través de cualquier medio de prueba, de instituciones públicas y privadas, y de personas naturales o jurídicas, dentro de los límites de su competencia”*. (num. 2 del art. 96)

Que además de las funciones antes citadas, al Director Nacional de Libre Competencia le corresponderán las demás funciones atribuidas a él en virtud de la Ley 29 y sus reglamentos y demás disposiciones que rijan la materia.

Que como consecuencia de lo anterior procedió a cumplir con todos los trámites que exige el procedimiento de verificación previa de acuerdo a la Ley, Reglamentos y Guías correspondientes, entre los cuales se realizan los siguientes:

## **PARTE I: ANTECEDENTES.**

### ***1. Conocimiento de LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LIBRE COMPETENCIA.***

El día 2 de marzo del 2007 la firma Forense *Arias, Fábrega & Fábrega* actuando en nombre y representación de las sociedades **EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES, S.A.** sociedad anónima debidamente inscrita a tomo 956, folio 324 y asiento 108233, con domicilio en la República de Panamá, siendo su Representante Legal el señor FEDERICO HUMBERT, y la empresa **GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.** sociedad anónima debidamente inscrita en el Registro Público a ficha 368077, documento 30349, con domicilio en la República de Panamá, siendo su representante legal el señor STANLEY MOTTA, presentó escrito dirigido a la **AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA** (en adelante **LA AUTORIDAD**)

En el mismo solicita que, luego de verificar la viabilidad de la concentración económica que resulte de la integración de las operaciones y negocios bancarios y financieros de ambas empresas mencionadas anteriormente, emita concepto favorable a dicha concentración económica *“dado que la misma no tiene el efecto de disminuir, restringir, dañar o impedir de manera irrazonable, la libre competencia económica y a la libre concurrencia respecto de bienes o servicios iguales, similares y sustancialmente relacionados.”*

### ***2. Tipo de Concentración Económica.***

Las sociedades **EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES, S.A.** y **GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.** dedican sus actividades principales al sector bancario. El 3 de enero del 2007 ambas suscribieron un contrato de Integración y Plan de Fusión, mediante el cual acordaron integrar en una tercera sociedad todas sus operaciones y negocios bancarios y financieros.

Antes de perfeccionarse la concentración económica, la **EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES, S.A.** constituirá una empresa subsidiaria que se denominará **BG HOLDINGS, INC.**, misma a la que le será traspasado como aporte de capital la totalidad de las acciones emitidas y en circulación tanto del **BANCO GENERAL, S.A.** como de una sociedad de las Islas Vírgenes Británicas dedicada al negocio de reaseguros denominada **COMMERCIAL RE OVERSEAS, LTD.**

Por su parte, el **GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.** habrá constituido una nueva sociedad subsidiaria denominada **CONTINENTAL FINANCIAL HOLDINGS, INC.**, y traspasado a dicha sociedad, como aporte de capital, la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de **GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.**

Posteriormente **BG HOLDINGS, INC.** y **CONTINENTAL FINANCIAL HOLDINGS, INC.** se fusionarán por absorción y sobrevivirá **BG HOLDINGS, INC.**, la cual cambiará su nombre a **BG FINANCIAL GROUP, INC.**

Como resultado de dicha fusión el **EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES, S.A.** quedará siendo propietaria del 61% de las acciones emitidas y en circulación de la nueva sociedad **BG FINANCIAL GROUP, INC.** y el **GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.** quedará con la propiedad del resto de las acciones, es decir del 39% de las acciones emitidas y en circulación de **BG FINANCIAL GROUP, INC.**

En síntesis, y de acuerdo al esquema de concentración planteado, entendemos que las empresas que realmente se fusionarán una vez se formalicen las autorizaciones de las autoridades correspondientes serán: **BG HOLDINGS, INC.** y **CONTINENTAL FINANCIAL HOLDINGS, INC.**, de las cuales sobrevivirá **BG HOLDINGS, INC.**, que posteriormente cambiará su nombre a **BG FINANCIAL GROUP, INC.**

No obstante lo anterior, y entendiendo que las empresas concentradas han sido constituidas principalmente para efectuar una concentración bancaria, es por lo que a partir de este momento denominaremos a esta concentración de forma más didáctica y simple como: **“BANCO GENERAL y BANCO CONTINENTAL”**, con el pleno conocimiento de que la misma abarca más allá que la mera concentración de estos dos bancos; sin embargo por considerar que este es el negocio principal sobre el cual se desarrolla la concentración conceptuamos oportuno denominarla de esa forma, sin olvidar que la concentración real viene dada entre **BG HOLDINGS, INC.** y **CONTINENTAL FINANCIAL HOLDINGS, INC.**, a su vez subsidiarias, la primera de **EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES, S.A.** y la segunda de **GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.**

### ***3. Objetivo de la Concentración***

La solicitud de verificación previa manifiesta como objetivo de la concentración económica: “integrar en una sola entidad bancaria los negocios que actualmente y por separado realizan **BANCO GENERAL, S.A.** y el **BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.** es el de crear una institución bancaria de capital panameño que cuente con el nivel de capacitación, la solidez financiera, los costos de fondos, el recurso humano y las eficiencias operativas que le permitan competir eficazmente con los conglomerados bancarios internacionales que están resultando de la globalización y concentración de la industria financiera, tanto a nivel nacional como internacional, (...) A su vez dicha integración permitirá a esta nueva institución bancaria panameña ofrecer una mayor gama de servicios a sus clientes, incluyendo aquellos que se deriven de los planes de expansión y crecimiento del banco en la región Centroamericana, México y Colombia, y fomentar el progreso económico e impulsar el desarrollo competitivo de la industria bancaria al permitirle a esta nueva institución bancaria participar, junto con los

bancos internacionales, en los grandes e importantes proyectos que se anticipa se desarrollarán en Panamá y en la región en los próximos años...”

#### ***4. Términos en que se presenta la concentración para su viabilidad.***

La solicitud de verificación previa aborda distintas consideraciones en torno a la viabilidad de la de la concentración económica entre “**BANCO GENERAL y BANCO CONTINENTAL**”, las cuales trataremos primeramente de puntualizar y posteriormente, a lo largo de la resolución, se analizarán de manera detallada.

- La concentración es de tipo horizontal. Los solicitantes manifiestan que la concentración objeto de la presente solicitud de verificación previa es de tipo horizontal, por cuanto el **EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES, S.A.** está adquiriendo el control indirecto de **BANCO CONTINENTAL** y sus subsidiarias, por lo que dos agentes económicos que actualmente son competidores en el mercado financiero, se unen para constituirse en una sola entidad bancaria. De acuerdo a los solicitantes también es importante destacar que aunque el **BANCO GENERAL** y el **BANCO CONTINENTAL** compiten en distintos sectores, tales como: la banca internacional, el arrendamiento financiero, las empresas fiduciarias, las casas de valores; la principal actividad económica de ambos grupos, y en la cual se da la mayor concentración y competencia, es el sector bancario local
- Los mercados productos se dividen en servicios bancarios pasivos y activos: Para los propósitos del presente análisis, los solicitantes han hecho abstracción de los otros negocios en común que tienen ambas empresas, dado que de acuerdo a sus estimaciones, el sector de la banca local es la principal actividad de dichas empresas. De acuerdo a este razonamiento, los proponentes han establecido que los mercados-productos relevantes son los siguientes:
  1. Servicios Bancarios Pasivos:
    - a) Depósitos a la Vista
    - b) Depósitos de Ahorro
    - c) Depósitos a Plazo Fijo
  2. Servicios Bancarios Activos:
    - a) Créditos de Consumo
      - i. Préstamos Personales
      - ii. Préstamos para Autos
      - iii. Tarjetas de Crédito
    - b) Créditos Hipotecarios
    - c) Créditos Comerciales

- Los productos que componen los servicios Bancarios Pasivos son de alta sustituibilidad. Los solicitantes manifiestan que: *“dos productos son sustitutivos cuando sus consumidores pueden y están dispuestos a modificar las cantidades que demanda de cada producto en respuesta a una variación en los precios relativos entre los dos productos”*. Siendo este el caso, en lo que respecta a los depósitos a la vista y a los depósitos de ahorro, nuestros representados compiten no solamente con 40 bancos de licencia general establecidos en Panamá, sino que además compiten con 2 bancos oficiales” Con lo que respecta a los depósitos a Plazo Fijo, indican que la competencia es mayor, dado que no solo tienen que competir con los 40 bancos privados existentes en Panamá, sino con los 2 bancos oficiales y con los productos financieros que ofrecen las casas de valores, tales como: valores comerciales negociables, bonos corporativos, bonos gubernamentales, certificados de depósitos negociables y fondos mutuos. Igualmente compiten en este rubro con los administradores de inversión, los que incluyen 2 administradores de fondos de jubilación y pensión.

Por el lado de la oferta, los solicitantes indican que no sólo se debe incluir aquellas empresas que actualmente participan en el mercado relevante, sino también aquellas que podrían hacerlo en un corto plazo y a un bajo costo. Por esta razones los proponentes consideran que la sustituibilidad de los servicios bancarios pasivos es sumamente alta, dado que *“las condiciones o barreras a la entrada para la prestación de servicios bancarios y financieros en Panamá son extraordinariamente bajas, principalmente por el uso del Dólar norteamericano y la apertura financiera.”*

- Los créditos de consumo se dividen en Préstamos Personales, Préstamos de Autos y Tarjetas de Crédito, productos altamente sustituibles. En cuanto a los **préstamos personales** la sustituibilidad del producto ofrecido es alta dado que en este mercado ambos bancos compiten, no solo con los 40 bancos privados locales y con los 2 bancos oficiales, sino con más de 136 empresas financieras y 168 cooperativas de ahorro y crédito autorizadas para operar en Panamá.

En lo que respecta a los **préstamos de autos**, al igual que han señalado para los otros productos, la sustituibilidad es alta, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda. En este mercado los fusionados no sólo tendrán que competir con los demás bancos privados y oficiales que operan en Panamá, sino que además compiten, por el lado de la demanda con productos ofrecidos por las propias agencias de venta de automóviles y sus empresas afiliadas, por empresas financieras y por las 94 empresas de arrendamiento financiero (“leasing”). Por el lado de la oferta, de acuerdo al solicitante, no existen barreras a la entrada que imposibiliten la entrada de nuevos competidores.

Con referencia a las **tarjetas de crédito** *“la sustituibilidad del producto ofrecido por nuestros representados es tal vez hasta más alta que en los otros segmentos, tanto del*

*lado de la demanda como de la oferta”. A criterio del peticionario, sus representados “compiten agresivamente por el lado de la demanda con productos de alta sustituibilidad” tales como: VISA, MasterCard, American Express, Discovery, Dinners Club y otras tarjetas de establecimientos comerciales. Adicionalmente indican que la “intercambiabilidad funcional entre estos productos es muy alta, dado los bajos costos y tiempos de transacción.”*

- El sector de créditos hipotecarios registra la mayor expansión de los últimos años. De acuerdo a la exposición del solicitante la Superintendencia de Bancos informó que *“la cartera de préstamos otorgados por los bancos al sector hipotecario registró un crecimiento del 15.8% siendo éste el sector de crédito con mayor expansión en los últimos años”*

Igualmente manifiesta el interesado que éste es un sector altamente competitivo pues los productos se ofrecen a términos *“extremadamente competitivos en cuanto a tasas, comisiones, plazos (hasta 30 años), bajos abonos, incentivos de ley preferencial, incentivos fiscales, (intereses de hipotecas son deducibles) y otros.”*

Por el lado de la demanda existe una gran competencia entre los bancos de la localidad, las financieras, compañías promotoras, constructoras y desarrolladoras de proyectos residenciales. Adicionalmente indican que compiten agresivamente con empresas especializadas tales como LA HIPOTECARIA, S.A., la cual a través del mecanismo de titularización de hipotecas residenciales se ha convertido en un importante competidor.

- El Crédito comercial es sumamente competitivo, tanto a nivel de las grandes empresas como de las pequeñas y medianas empresas. Por el lado de la demanda, compiten con iguales productos ofrecidos por la banca privada, estatal y un gran número de agentes económicos tanto nacionales como extranjeros. Además en este segmento también compiten agresivamente con las casas de valores y los bancos de inversión, tanto locales como internacionales. Por otra parte, *“en el segmento de pequeñas empresas, también se presentan productos altamente sustituibles. Así por ejemplo, nuestros representados compiten con productos similares ofrecidos por empresas especializadas en el descuento de facturas comerciales (“factoring”), por empresas de arrendamiento financiero (“leasing”), por casas de valores que ofrecen la colocación de bonos y valores en el mercado local, y por micro-bancos.”*
- EL BANCO GENERAL y EL BANCO CONTINENTAL compiten en todo el territorio nacional. Dada la cantidad de sucursales y su expansión por todo el territorio nacional, estos dos bancos compiten a lo largo de toda la República de Panamá. No obstante lo anterior, los solicitantes indican a LA AUTORIDAD *“que al evaluar ciertos mercados productos, tales como el mercado de depósitos a plazo fijo, el mercado de tarjetas de*

*crédito y el mercado de créditos comerciales, tome en consideración, como ha quedado demostrado en fojas anteriores, que con respecto a estos mercados productos nuestros representados no solamente compiten con agentes económicos localizados en la República de Panamá, sino que compite con importantes y fuertes agentes económicos internacionales localizados en el extranjero los cuales ofrecen sus productos a los consumidores panameños sin ningún tipo de restricción a través de transacciones transfronterizas. Por tanto, en lo que respecta a dichos mercados productos, el mercado geográfico debe ser expandido para incluir en él a dichos agentes competidores extranjeros.*

- Existe una gran cantidad de participantes y competidores en el mercado pertinente. Actualmente existen cerca de 40 bancos privados de licencia general y los 2 bancos oficiales autorizados para operar en Panamá. Tomado en cuenta una estadística de la Superintendencia de Bancos del 30 de septiembre del 2006, la participación de mercado por producto, de los agentes económicos involucrados en la transacción, es la siguiente:

	<u>BANCO GENERAL</u>	<u>BANCO CONTINENTAL</u>
Depósitos a la Vista	15.52%	12.33%
Depósitos de ahorro	18.50%	6.66%
Depósitos a plazo fijo	15.56%	13.23%
Crédito al consumidor	9.46%	13.80%
Crédito Hipotecario	25.23%	11.09%
Vivienda Propia	21.16%	10.84%
Local Comercial	42.20%	12.15%
Crédito Comercial	6.99%	11.81%

- La presente concentración económica no disminuye, restringe, daña o impide, de manera irrazonable, la libre competencia. Los apoderados legales de la presente concentración indican que, “aún cuando la concentración económica objeto de la presente solicitud de verificación previa aumenta el índice de concentración en el mercado, la misma no disminuye, restringe, daña o impide, de manera irrazonable, la libre competencia económica y la libre concurrencia en el mercado pertinente y por tanto no es violatoria de la Ley, dado que dicha concentración no da a la entidad resultante ni la capacidad de imponer unilateralmente precios, ni la capacidad de desplazar a competidores o impedir el acceso de éstos al mercado, ni crea condiciones favorables para la realización de prácticas monopolísticas.
- Efectos en el Grado de Concentración. Los solicitantes manifiestan que los índices de concentración son un indicativo del poder que podría tener una empresa, sin embargo los mismos por sí solos no implican forzosamente que uno o más determinados agentes económicos tenga la capacidad de disminuir, restringir, dañar o impedir, de manera

irrazonable, la libre competencia. *“La Autoridad ha establecido el índice de Herfindahl-Hirschman y el índice de Dominancia como los índices a ser utilizados en la determinación del grado de concentración de los mercados. Aplicando estos índices a las estadísticas del Sistema Bancario Nacional al 30 de septiembre del 2006 reportadas por la Superintendencia de Bancos, puede observarse que el mercado bancario panameño presenta altos grados de concentración...”* *“No obstante, es importante recalcar que estos índices de concentración no miden correctamente el grado de concentración del mercado pertinente por cuanto las estadísticas del Sistema Bancario Nacional usadas para calcular dichos índices no incluyen ni las cifras respecto de los productos sustituibles tanto por el lado de la demanda como por el lado de la oferta, ni las cifras respecto al mercado geográfico en lo que respecta a los productos y servicios ofrecidos por grandes bancos y casa de valores internacionales establecidas fuera de Panamá que ofrecen sus servicios en forma trans-fronteriza,...”*

Con base a las estadísticas del Sistema Bancario Nacional al 30 de marzo del 2006, la concentración objeto de esta solicitud excede en ciertos mercados-producto el índice de dominancia del 0.25, sin embargo procederán a realizar un análisis de las condiciones de entrada y las condiciones de rivalidad en el mercado pertinente, para determinar que la concentración no tiene efectos adversos en la competencia.

- El mercado bancario panameño es uno de los mercados financieros más abiertos a nivel regional e internacional. De acuerdo a la posición de los solicitantes las condiciones de entrada y salida del mercado son muy favorables, entre ellas menciona: El uso del dólar norteamericano, el trato igualitario a todos los inversionistas, niveles de capitalización muy razonables, mano de obra capacitada y suficiente a todos los niveles bancarios, infraestructura accesible, ausencia de barreras legales y regulatorias, no hay lealtad a ninguna “marca” en particular, existen bajos costos de salida.
- Efectos de las condiciones de rivalidad. *“Un análisis de la composición de los agentes económicos en el mercado pertinente y del comportamiento de los mismos manifestados en sus campañas publicitarias y la agresividad de ofertas comerciales, claramente indican que las condiciones de rivalidad en dicho mercado son tales que la entidad resultante de la concentración objeto de la presente solicitud de verificación previa no tiene ni la capacidad para ejercer poder sustancial sobre el mercado ni la capacidad de establecer condiciones que propicien la realización de prácticas colusorias.”* *“...luego de su integración tendrán que continuar compitiendo, con grandes bancos internacionales tales como HSBC Bank, el cual recientemente adquirió las operaciones nacionales y centroamericanas del Primer Banco del Istmo, como Citibank, uno de los bancos más grandes a nivel mundial, el cual recientemente re-enfocó su atención a Panamá y Centro América con la adquisición anunciada de Banco Uno y Banco Cuscatlán...”* *“Más aún, el análisis del comportamiento de los agentes económicos del*



*mercado pertinente, manifestando en sus campañas publicitarias y la agresividad de ofertas comerciales, demuestra que nuestros representados, compiten y luego de su integración tendrán que continuar compitiendo, con empresas financieras, cooperativas de ahorro y préstamos, empresas administradoras de fondos de jubilación y pensión, empresas de arrendamiento financiero (“leasing”), empresas de descuento de facturas comerciales (“factoring”), casa de valores, empresas originadoras de hipotecas residenciales, empresas distribuidoras de autos, empresas promotoras, constructoras y desarrolladoras de proyectos inmobiliarios, empresas emisoras de tarjetas de créditos y almacenes y comercios que expiden sus propias tarjetas de crédito, así como con los grandes bancos y casas de valores internaciones que desde el extranjero ofrecen sus productos a consumidores panameños a través de operaciones trans-fronterizas.”*

- Beneficios económicos de la Concentración Económica. La entidad resultante de la concentración sería una institución bancaria de capital netamente panameño que contaría con el nivel de capitalización, la solidez financiera, los costos de fondos, el recurso humano y las eficiencias operativas que le permitirían competir eficazmente con los conglomerados bancarios internacionales que están resultado de la globalización. Adicionalmente manifiestan los solicitantes que existirá un banco de capital panameño que, por su tamaño y solidez, contará con acceso a costos de fondos de capital iguales a los que tienen los bancos internacionales, lo que es una garantía para el consumidor panameño de que las condiciones favorables de rivalidad se mantendrán. A su vez la concentración propuesta permitirá a esta nueva institución bancaria ofrecer una mayor gama de servicios a los clientes, incluyendo aquellos que se deriven de los planes de expansión.

##### **5. Actuación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LIBRE COMPETENCIA.**

El 12 de marzo del 2007, mediante Resolución No. DLC-PLP No. 008-07, la Dirección Nacional de Libre Competencia requirió a los agentes económicos solicitantes, la siguiente información:

“...

- *Estudios y/o encuestas de mercado sobre posicionamiento de cada banco, competidores y percepción de clientes que hayan realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud de verificación previa.*
- *Estrategias de mercadeo utilizadas (incluyendo estadísticas sobre inversión publicitaria, así como copia de anuncios publicitarios impresos sobre promociones de productos bancarios para el segundo semestre de 2006).*
- *Datos mensuales de tasas de interés promedio activas (por tipo de crédito) y pasivas (por tipo de depósitos) para el período enero 2005 - diciembre 2006.*
- *Resumen de créditos (%):*
  - a) *Comerciales (rangos de monto concedido, plazos, tipo de actividad o clientes)*
  - b) *Personales, hipotecarios, autos (rangos de monto, plazos, jubilados o no jubilados)*
- *Modelos de los diferentes tipos de contratos en préstamos hipotecarios, comerciales, para autos (incluidos aquellos bajo la figura de fideicomisos) y personales.*
- *Mención de los agentes económicos y Accionistas Designados según el Acuerdo de No Competir, involucrados en la transacción que tengan control sobre otros*

*agentes económicos que produzcan o comercialicen en mercados relacionados (v.g. banca, seguros, empresas financieras, casa de valores, empresas fiduciarias, empresas de arrendamiento financiero, inmobiliarias y bienes raíces) con las actividades de los agentes económicos participantes en la concentración.*

- *Sustentación del Acuerdo de No Competir, por un período máximo de 5 años, entre EGI, GFC y los 6 Accionistas Designados.*
- *Adjuntar en medio magnético, por medio de un CD, todos los documentos e información aportada en la solicitud por las empresas involucradas o sus representantes legales.”*

Una vez cumplida la etapa de solicitud y entrega de la información, se procedió a emitir la Resolución No.DLC-PLP-010-07 del 23 de marzo del 2007 mediante la cual se declaró que los interesados habían cumplido con la entrega de la información y los documentos solicitados por lo que el término de los sesenta (60) días para resolver la solicitud se iniciaría a partir del 26 de marzo del 2007 de tal como se observa a continuación:

*“PRIMERO: **DECLARAR** que los interesados han cumplido formalmente con la entrega de la información solicitada por la Autoridad.*

*SEGUNDO: **DECLARAR** que se considera formulada en debida forma la petición de verificación de concentración económica presentada por **EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES (EGI)** y **GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL (GFC)**.*

*TERCERO: **DECLARAR** que se considera que el término de los sesenta (60) días calendarios a los cuales hace referencia el artículo 109 del Texto Único de la Ley 29 de 1996 se dio inicio el 26 de marzo del 2007, día posterior a la entrega completa de la información por parte de los interesados.*

*CUARTO: **SEÑALAR** que la presente Resolución es de mero trámite y que no admite recurso alguno.”*

Posteriormente la licenciado Sofía Cohen envió un correo el miércoles 4 de abril del 2006 mediante el cual nos informa sobre los cargos de renovación y las cláusulas de penalización para los préstamos hipotecarios del **BANCO GENERAL**.

## **6. Marco Legal.**

Tal como hemos señalado en otras oportunidades LA AUTORIDAD fue creada mediante el Decreto Ley No. 9 de 20 de febrero de 2006 “*Que crea la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, modifica y adiciona disposiciones a la Ley 29 de 1 de febrero de 1996 y se adoptan otras disposiciones*” . Esta AUTORIDAD sustituye en sus funciones a la antigua CLICAC, y es creada como una entidad pública descentralizada del Estado, con personería jurídica propia, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones. (Art.82 del Texto Único de Ley 29 de 1996).

LA AUTORIDAD tiene como objetivo proteger y asegurar, entre otras cosas, el proceso de libre competencia económica y la libre concurrencia, erradicando las prácticas monopolísticas y otras restricciones en el funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios. (Art. 1. Ley 29). De igual manera es la competente para investigar y sancionar las prácticas prohibidas por esta Ley.

La Ley 29 es de aplicación en todo en territorio nacional y en general para todas las concentraciones económicas que puedan afectar la economía de la República de Panamá<sup>1</sup> En términos generales podemos mencionar que son objeto de revisión todas aquellas concentraciones que puedan afectar el mercado panameño, aunque la operación se surta en el exterior. Lo fundamental es que los productos o servicios sean comercializados dentro del territorio nacional.

La Ley 29 también recoge las normas que incumben al control de las concentraciones económicas, dándole a LA AUTORIDAD la responsabilidad de la verificación previa, concretamente al Director Nacional de Libre Competencia. Veamos:

*“Artículo 97. **Funciones específicas del Director Nacional de Libre Competencia.** Además de las funciones generales previamente establecidas para los Directores Nacionales, corresponderá al Director Nacional de Libre Competencia el ejercicio de las siguientes funciones:*

- 1...
- 2...
3. *Conocer, a petición de parte, de los procesos de verificación de concentraciones económicas, conforme a las disposiciones de la presente Ley.*
- ...”

Como vemos, la norma establece que será el Director Nacional de Libre Competencia el encargado de brindar el concepto favorable, condicionarlo o negarlo. Razón por la cual deberán analizarse todos los presupuestos que establece la Ley 29, el Decreto Ley 31 de 1998 y la Guía de Concentración Económica del 2001, normas éstas que integran el marco jurídico que debe ser tomado en cuenta al momento de tomarse una decisión al respecto de una concentración económica.

El artículo 23 de la Ley 29 establece el concepto de verificación previa, indicando lo siguiente:

*“Artículo 23. **Verificación Previa.** Antes de surtir sus efectos, las concentraciones podrán ser notificadas y sometidas, por el agente económico interesado, a la verificación de la Autoridad”.*

Este tipo de verificación es la que, a través de apoderado legal, han solicitado **EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES, S.A. y GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.** en virtud de la futura creación de una nueva sociedad que será la propietaria de dos bancos. La verificación previa debe ser notificada a este Despacho antes de que la operación comercial sea efectuada, y como efecto principal conlleva que, aquellas que cuenten con el concepto favorable de LA AUTORIDAD, no podrán ser impugnadas posteriormente por esta Entidad, salvo que la información proporcionada por el solicitante haya sido falsa o incompleta. Al respecto veamos el artículo 24 de la Ley 29.

*“Artículo 24. **Efectos de la Verificación.** Las concentraciones que hayan sido verificadas, y cuenten con el concepto favorable de la Autoridad, podrán operar válidamente y no podrán ser*

---

<sup>1</sup> Guía para el Control de Concentraciones Económicas. Párrafo 15.

*impugnadas posteriormente por razón de los elementos verificados, salvo cuando dicho concepto favorable se hubiese obtenido en base a información falsa o incompleta proporcionada por el agente interesado.”*

Al momento de ser solicitada la verificación previa ante la Dirección Nacional de Libre Competencia, “**BANCO GENERAL y BANCO CONTINENTAL**” se someten al procedimiento administrativo que realizará la Institución, en el cual podrá otorgar concepto favorable, condicionar o negar el concepto de aprobación de la concentración económica propuesta. El procedimiento lo establece el artículo 109 de la Ley 29; el mismo indica:

**“Artículo 109. Procedimiento de Verificación.** *En todos los casos en que la Autoridad verifique una concentración seguirá el procedimiento siguiente:*

- 1.El agente económico interesado hará la notificación correspondiente por escrito, la que se acompañará con copia del acto jurídico de que se trate, señalando los nombres o razones sociales de las partes involucradas, sus estados financieros del último ejercicio fiscal, su participación en el mercado pertinente y los demás datos que sean necesarios para conocer la transacción;*
- 2.La Autoridad podrá requerir datos o documentos adicionales, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al recibo de la notificación;*
- 3.A partir de la fecha de recibo de la notificación, o de la fecha en que se reciban los datos o documentos adicionales, según fuere el caso, la Autoridad tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días calendario para emitir su resolución. Si este plazo venciera sin que se haya emitido tal resolución, se entenderá aprobada la concentración;*
- 4.La resolución de la Autoridad deberá estar debidamente motivada y fundamentada en la ley;*
- 5.La resolución favorable de la Autoridad sobre la concentración no implica un pronunciamiento sobre la realización de otras prácticas monopolísticas prohibidas por la ley;*
- 6.La Autoridad podrá rechazar una solicitud de verificación, cuando ésta resulte obviamente inconducente, o cuando haya emitido concepto anteriormente sobre la misma verificación.”*

Dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día hábil siguiente al recibo de toda la información solicitada, la AUTORIDAD deberá pronunciarse sobre la solicitud presentada, de lo contrario, se entenderá como aprobada, tal como lo establece el numeral 3 del artículo 109 de la Ley 29.

Consecuentemente, en el lapso de sesenta (60) días calendarios LA AUTORIDAD deberá tomar en cuenta los elementos que establecen la Ley 29, el Decreto 31 y las Guías de Concentraciones Económicas, a fin de realizar una evaluación sobre el cambio estructural que será realizado en el mercado a partir de la operación comercial que involucra la concentración de “**BANCO GENERAL y BANCO CONTINENTAL**”.

En ese sentido se deben evaluar los distintos aspectos económicos y jurídicos que componen el entorno de esta operación comercial, así como la posible afectación que causen al mercado panameño, concretamente en lo que se refiera al aspecto de la competencia, y las posibles restricciones que puedan suceder a partir de dicha concentración.

Algunos de los elementos que se han evaluado son: el mercado pertinente en el cual se desenvuelven los agentes económicos que se concentrarán y sus efectos sobre mercados adyacentes o conexos; el poder de mercado que tiene cada uno de ellos actualmente de manera individual y el poder que tendrán posterior a la concentración económica; la posibilidad que la empresa resultante pueda fijar precios de manera unilateral sin que los competidores puedan

efectiva o potencialmente contrarrestar dicho poder; que la concentración tenga o pueda tener el objeto de desplazar irrazonablemente a otros agentes económicos competidores o impedirles el acceso al mercado en forma irrazonable; que la concentración tenga o pueda tener el objeto facilitar sustancialmente a los participantes de la concentración el ejercicio de prácticas monopolísticas prohibidas.

Después de ser evaluados todos los elementos relacionados con la concentración económica propuesta por **“BANCO GENERAL y BANCO CONTINENTAL”** se determina si la concentración económica obtiene el concepto favorable de LA AUTORIDAD. En todo caso el artículo 19 del Decreto Ejecutivo N° 31 de 1998 establece que LA AUTORIDAD, como resultado de la verificación, podrá prohibir, ordenar la desconcentración total o parcial, o emitir concepto favorable correspondiente. Igualmente el artículo 20 establece que una vez terminada la verificación, LA AUTORIDAD podrá condicionar su decisión sobre la concentración, para que se ajuste a la Ley. Entre las medidas correctivas que se podrán tomar, entre otras, las siguientes:

1. Abstenerse de realizar o llevar a cabo una determinada conducta.
2. Enajenar u otorgar a terceros derechos sobre determinados activos, materiales o incorporales, partes sociales o acciones.
3. Modificar, transferir o eliminar una determinada línea de producción.
4. Modificar o eliminar cláusulas de los actos, convenios o contratos que pretendan celebrar.

Pasaremos ahora a examinar los distintos elementos que se desarrollan en la Guía para el Control de las Concentraciones Económicas.

## **PARTE II: ALCANCE Y CONTROL DE LA CONCENTRACIÓN.**

Previo al análisis de fondo que conlleva el estudio de la concentración de **“BANCO GENERAL y BANCO CONTINENTAL”** resulta necesario determinar cuáles son los sectores de la actividad económica vinculados a ésta. Igualmente es importante para los efectos de esta concentración, determinar si la Ley 29 es aplicable como norma jurídica vigente sobre esta materia.

Con base en lo anterior, y una vez examinadas las materias antes mencionadas, se pasa a describir, al menos de manera general, cuál es el alcance en el tiempo que adquiere el pronunciamiento de LA AUTORIDAD a través en primera instancia del Director Nacional de Libre Competencia y cuáles son sus efectos.

De igual manera, a lo largo de la resolución, entrelazaremos las definiciones y conceptos generales al caso particularmente propuesto, con lo cual se irá determinando la viabilidad o no de la concentración económica entre **“BANCO GENERAL y BANCO CONTINENTAL”**, sometida a consideración de este Despacho.

### ***1. Sectores de actividad.***

Tal como establece la propia Guía para el Control de las Concentraciones Económicas, pueden existir sectores como el bancario, asegurador y aeronáutico, que requieren de la aprobación de una autoridad sectorial específica, sin que esto signifique que el visto bueno que da dicha entidad reguladora a la operación de concentración económica implique que se puede suprimir la autorización que tiene que brindar LA AUTORIDAD, pues a pesar de obtener la aprobación de la entidad sectorial correspondiente, esto no presupone que la operación se ajusta a los presupuestos de viabilidad que establece la Ley 29.

Según el memorial presentado (fs. 10 y 11 de Tomo I) las sociedades que se van a concentrar se dedican, principalmente, a la actividad económica relacionada con los servicios bancarios tanto personales como comerciales y a los servicios de inversión. Así tenemos que tanto la **EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES, S.A.** como el **GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.**, manifiestan que la principal actividad económica de ambos grupos, y en la cual mayor concentración y competencia registran de acuerdo a los estados financieros, es el sector bancario local.

Con lo cual, de las propias aseveraciones de la **EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES, S.A. y GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.**, podemos concluir que la actividad *principal*<sup>2</sup> a la cual se dedican los agentes económicos sometidos a verificación está relacionada con los servicios bancarios, tanto personales como comerciales y de inversión.

### ***2. El alcance territorial.***

La Ley 29, como norma general en materia de Concentraciones Económicas, se aplica a todas las operaciones económicas que puedan afectar la economía de la República de Panamá y son susceptibles de revisión aquellas concentraciones económicas que puedan afectar el mercado panameño. Para esta revisión se tomará en cuenta como hecho principal que los productos o servicios que estas empresas ofertan son comercializados, en gran medida, dentro del territorio nacional.

Del memorial presentado por los peticionarios podemos deducir que la actividad principal que desarrollan las empresas que serán fusionadas es la banca local, razón por la cual la concentración afecta directamente la estructura del mercado local. Sólo basta con observar los distintos anuncios publicitarios en los que ambas empresas compiten por disputarse el mercado local y la clientela de diversos sectores y estratos de la comunidad.

---

<sup>2</sup> Posteriormente veremos que existen otros sectores de actividades a los cuales se dedican ambas empresas, sin embargo por su grado de participación en esos mercados, no merecen una valoración especial. En todo caso nos centraremos en evaluar la actividad principal en la cual se desenvuelven ambas empresas.

Adicionalmente podemos observar que ambos bancos cuentan con sucursales en la gran mayoría de las provincias. **BANCO GENERAL** cuenta con 39 sucursales en todo el país, de las cuales 30 están ubicadas en la ciudad de Panamá y el resto en ciudades de provincias como David, Concepción, Santiago, Las Tablas, Chitré, Colón, Penonomé, Arraiján y La Chorrera. Por su parte, **BANCO CONTINENTAL** cuenta con 26 sucursales y 13 centros de préstamos en todo el país, de las cuales 21 sucursales y 6 centros de préstamos están ubicados en la Ciudad de Panamá y el resto en el interior del país, en sitios tales como: Aguadulce, Chitré, Colón, David, La Chorrera, Las Tablas, Penonomé, Santiago y Zona Libre de Colón.

Dadas las precisiones anteriores podemos concluir que las empresas, una vez concentradas, continuarán brindando sus servicios y ofreciendo sus productos en la República de Panamá a través de una nueva sociedad, por lo que la Ley 29 es aplicable máxime cuando uno de sus presupuestos es que la actividad que desempeñen las empresas concentradas afecten el mercado nacional. Igualmente necesario precisar que la actividad comercial a la cual se dedican las empresas sujetas a revisión, a pesar de tener una regulación bancaria que las vincula, la misma no significa que LA AUTORIDAD no sea la Entidad competente para examinar la concentración desde la vertiente relacionada con el derecho de la competencia.

Desde nuestro punto de vista, y así lo han conceptualizado los solicitantes, la competencia de la Superintendencia Bancaria debe ser entendida desde el punto de vista de los propios objetivos que ésta desempeña, dentro de los cuales no se encuentran los de promover la competencia económica y prevenir posibles prácticas monopolísticas o restrictivas de la competencia, ni evaluar concentraciones económicas desde el punto de vista de la reducción de la competencia en el mercado y la posible consecuente afectación a los consumidores.

Por otra parte, en materia bancaria, la doctrina internacional ha manifestado que si la Ley de entidades bancarias no contiene normas relativas a la competencia, se debe aplicar las normas de carácter general, en este caso las de la Ley 29.

Al respecto Roberto Dromi, autor argentino señala:

*“El control que ejerce el BCRA a través de la autorización previa de la fusión o transmisión de sus fondos de comercio, no tiene por finalidad un control de la concentración bancaria, la que por el contrario muchas veces se ve favorecida por la aplicación del art. 35 bis de la ley de Entidades Financieras, sino que persigue resguardar las relaciones técnicas de solvencia requerida para operar en el mercado bancario.*

*No obstante, esta actividad como cualquier otra podría ser sometida al control que prevén las normas de defensa de la competencia, si surgiera la existencia de acuerdos restrictivos, acuerdos colusorios o concentraciones. Esta circunstancia determinaría la intervención de la autoridad de aplicación de las normas de competencia y debería provocar la de la autoridad que ejerce la supervisión bancaria.”<sup>3</sup>*

Al cumplirse los supuestos que establece la Ley es indudable el imperio de la norma vigente para evacuar el trámite de la presente solicitud de verificación económica entre **“BANCO GENERAL**

---

<sup>3</sup> DROMI, Roberto. *COMPETENCIA Y MONOPOLIO*, Editorial de Ciencia y Cultura. Argentina, 1999, pág. 221.

y **BANCO CONTINENTAL**” es la Ley 29, por lo que al examinar la misma concentración la AUTORIDAD toma en consideración los artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Capítulo III, Título I de la Ley 29 de 1996, los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, del Capítulo V del Decreto Ejecutivo N° 31 de 3 de septiembre de 1998, por el cual se reglamenta el Título Primero y la Guía para el Control de Concentraciones Económicas, emitida en Resolución N° PC-172-01 del 25 de septiembre del 2001.

### **3. El alcance temporal.**

En este apartado examinaremos cuál es el alcance de esta normativa en el tiempo, lo cual dependerá directamente del tipo de concentración de que se trate. Veamos:

El artículo 23 de la Ley 29 establece que esta Ley se ocupa de dos clases de concentraciones, las que antes de surtir sus efectos son notificadas y sometidas a la verificación de LA AUTORIDAD y las que operan sin verificación previa, es decir, las que surten sus efectos sin solicitar el concepto favorable de la Institución.

Examinemos el primer escenario: **Las concentraciones que son notificadas y sometidas a la verificación de la Autoridad.** La Ley en su artículo 24 establece que este tipo de concentraciones podrán operar validamente una vez hayan sido verificadas y cuenten con el concepto favorable de LA AUTORIDAD y no podrán ser impugnadas por ésta posteriormente, salvo cuando dicho concepto favorable hubiese estado viciado con informaciones falsas o incompletas proporcionadas por el agente económico.

El segundo escenario: **Las concentraciones que no hayan sido notificadas ni sometidas a verificación de La AUTORIDAD.** Para estos casos la Ley 29 en su artículo 25 establece que las mismas no podrán ser impugnadas después de tres (3) años de haberse efectuado.

De lo anterior podemos colegir fácilmente que la concentración económica que estamos examinando (**BANCO GENERAL y BANCO CONTINENTAL**) se ubica dentro del primer escenario de la norma, ya que se solicitó el concepto favorable de La AUTORIDAD. De esta manera, de concederse el concepto favorable, la concentración económica no podría ser impugnada por ésta, al menos por razón de los elementos verificados, salvo que alguno de los agentes económicos solicitantes hubiese proporcionado a LA AUTORIDAD información falsa o incompleta.

### **PARTE III: CONCEPTO DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA.**

Radoslaw Depolo Rasmilic<sup>4</sup> considera que la concentración económica es “La reunión permanente de diversas empresas de una industria en un único centro de

---

<sup>4</sup> Radoslaw Depolo Rasmilic. “Control de Operaciones de Concentración y Derecho de la Competencia”, en Derecho de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio, Biblioteca Millennium, El Navegante Editores, Bogotá, Colombia, 1998. Pág. 205.



control y gestión, reagrupamiento que afecta a un mercado determinado y que genera en él una serie de efectos.”

Nuestra legislación en su artículo 21 establece como concepto de concentración, lo siguiente:

**"Artículo 21. Concepto de Concentración Económica.** Se entiende por concentración económica, la fusión, la adquisición del control o cualquier acto en virtud del cual se agrupen sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos, establecimientos o activos en general, que se realice entre proveedores o potenciales proveedores, entre cliente o potenciales clientes, y otros agentes económicos competidores o potenciales competidores entre si. Al momento de verificar el efecto, dicha adquisición o fusión se podrá tomar en consideración si dicha concentración económica promueve y/o presenta, dentro de sus objetivos, el incremento de la producción o la distribución de bienes y/o servicios para el mercado doméstico o internacional, fomenta el progreso técnico o económico, o impulsa el desarrollo competitivo de una industria o sector. En estos casos, los beneficios deben poder ser objeto de verificación.”

Tal como establece al Guía de Concentraciones Económicas los dos conceptos fundamentales para calificar una negociación como concentración económica son la **adquisición de control y la agrupación.**<sup>5</sup>

Como hemos examinado en otras resoluciones de verificación previa de Concentraciones Económicas, existen por lo menos tres elementos que componen el concepto de concentración, siendo ellos: temporal, cambio y material. Veamos cada uno por separado.

El elemento temporal se refiere o tiene que ver con la permanencia de la operación, a “*contrario sensu*”, una asociación accidental o transitoria no se consideraría como una concentración económica. Esta noción de permanencia está presente en el mismo artículo 21 de la Ley 29 al establecer que no se considerarán concentraciones económicas, “*las asociaciones accidentales que se realicen por un tiempo definido para desarrollar un proyecto determinado*” (*énfasis suplido*). Por lo tanto el carácter permanente debe ser analizado al momento de examinar las concentraciones, y se podrá considerar permanente cuando el tiempo sea suficientemente prolongado como para hacer cambios en el funcionamiento en un mercado.

El elemento de cambio nos habla de la necesidad de una modificación estructural de las empresas concentradas, es decir: que puedan o no afectar negativamente la estructura del mercado; con lo que dependiendo del grado de dicha afectación podrá aprobarse, condicionarse o desaprobarse la concentración por las autoridades correspondientes.

Finalmente, el último elemento es el material, que se constituye en la autonomía jurídica y económica de la nueva estructura empresarial, esto da como resultado que pueda existir en el mercado una nueva empresa con una nueva personalidad jurídica o manteniendo la anterior con cambios sustanciales en su estructura que asumirá naturalmente la independencia de las anteriores entidades jurídicamente diferenciadas.

---

<sup>5</sup> Párrafo 20 de la Guía para el Control de las Concentraciones Económicas.

Este examen breve de los elementos que componen o constituyen el concepto de concentración nos lleva a definir otro concepto que constituye el instrumento indispensable al momento de definir en la práctica la existencia de una modificación estructural permanente en el mercado como consecuencia de una operación empresarial: **el concepto de control**.

El **control** se encuentra definido en la legislación de la Unión Europea en el artículo 3 de su Reglamento sobre concentraciones como un elemento necesario para delimitar la noción de concentración comunitaria. En el apartado 3 de este artículo se define el control como la posibilidad de ejercer una influencia decisiva sobre las actividades de una empresa. En el apartado 2 se utiliza la noción de control para distinguir, como modalidades fundamentales de concentración, entre las fusiones y las adquisiciones de control único o en común, y el apartado 3 aclara a quién se debe considerar como la persona o empresa que ha adquirido el control. Dichas referencias las transcribimos a continuación:

*“Artículo 3*

***Definición de concentración***

- 1. Se entenderá que se produce una concentración cuando tenga lugar un cambio duradero del control como consecuencia de:*
  - a) la fusión de dos o más empresas o partes de empresas anteriormente independientes, o*
  - b) la adquisición, por una o varias personas que ya controlen al menos una empresa, o por una o varias empresas, mediante la toma de participaciones en el capital o la compra de elementos del activo, mediante contrato o por cualquier otro medio, del control directo o indirecto sobre la totalidad o partes de una o varias otras empresas.*
- 2. El control resultará de los derechos, contratos u otros medios que, por sí mismos o en conjunto, y teniendo en cuenta las circunstancias de hecho y de derecho, confieren la posibilidad de ejercer una influencia decisiva sobre una empresa; en particular mediante:*
  - a) derechos de propiedad o de uso de la totalidad o de una parte de los activos de una empresa;*
  - b) derechos o contratos que permitan influir decisivamente sobre la composición, las deliberaciones o las decisiones de los órganos de una empresa.*
- 3. Se entenderá que han adquirido el control las personas o empresas:*
  - a) que sean titulares de esos derechos o beneficiarios de esos contratos, o*
  - b) que, sin ser titulares de dichos derechos ni beneficiarios de dichos contratos, puedan ejercer los derechos inherentes a los mismos.”<sup>6</sup>*

La Guía para el Control de las Concentraciones Económicas aún vigente, aprobada por la antigua CLICAC, considera que la figura de control existe y por lo tanto opera una concentración, entre otros supuestos, cuando “...*dos o más empresas anteriormente independientes se fusionen; o cuando una o más personas que ya controlen al menos una empresa, o una o más empresas, adquieran directa o indirectamente, el control sobre la totalidad o parte de una o de varias otras empresas, ya sea mediante la toma de participaciones en el capital o la compra de elementos del activo, mediante contrato o por cualquier otro medio*”.

---

<sup>6</sup> Reglamento (CE) N° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas ("Reglamento comunitario de concentraciones") (Texto pertinente a efectos del EEE). Tomado de: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32004R0139:ES:HTML>.

En conclusión, habrá control en un proceso de concentración cuando exista la posibilidad de influenciar directa o indirectamente la política empresarial, la iniciación o terminación de la actividad de la empresa, la variación de la actividad a la que se dedica la empresa o la disposición de los bienes o derechos esenciales para el desarrollo de la actividad de la empresa.

### *1. Modalidad de la Concentración Económica.*

Los conceptos anteriores nos sirven para afirmar que la concentración económica (“**BANCO GENERAL y BANCO CONTINENTAL**”) se dará a través de varios mecanismos que involucran de la adquisición del control de una empresa sobre la otra, dado que **EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES, S.A. y GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.** suscribieron un contrato de Integración y Plan de Fusión mediante el cual acordaron integrar en una tercera sociedad todas sus operaciones y negocios bancarios y financieros. **EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES, S.A.** constituirá una empresa subsidiaria que se denominará **BG HOLDINGS, INC.**, a la cual le será traspasado la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de **EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES, S.A.**

Por su parte, el **GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.** habrá constituido una nueva sociedad subsidiaria denominada **CONTINENTAL FINANCIAL HOLDINGS, INC.**, y traspasado a dicha sociedad la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de **GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.**

Posteriormente **BG HOLDINGS, INC y CONTINENTAL FINANCIAL HOLDINGS, INC.** se fusionarán por absorción y sobrevivirá **BG HOLDINGS, INC.**, la cual cambiará su nombre a **BG FINANCIAL GROUP, INC.**

Como resultado de dicha fusión **EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES, S.A.** quedará siendo propietaria del 61% de las acciones emitidas y en circulación de la nueva sociedad **BG FINANCIAL GROUP, INC. y GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.** quedará con la propiedad del resto de las acciones, es decir del 39% de las acciones emitidas y en circulación de **BG FINANCIAL GROUP, INC.**

En síntesis, **EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES, S.A.** mantendrá el **control** accionario y las decisiones estratégicas de la nueva sociedad y por ende de ambos bancos, que finalmente pasarán a ser uno solo. (fs. 2-3 del Tomo I).

Evidentemente en esta ocasión la toma de control viene dada por la fusión que tendrá lugar entre dos grupos que actualmente rivalizan en el mercado bancario, constituyéndose el banco resultante, en este caso **BANCO GENERAL**, en una entidad más consolidada y con mayor poder de mercado. No está de más mencionar que estas fusiones y adquisiciones tienen un impacto directo sobre el funcionamiento de los mercados y el grado o nivel de competencia que

ellos presentan. Una fusión o adquisición horizontal (*como es la que se presenta*) implica una modificación inmediata de la estructura del mercado, ya que dos empresas que antes rivalizaban y eran competidoras, pasan a convertirse en un solo ente económico que consecuentemente tendrá mayor participación de mercado, cuyos índices de concentración aumentan.

La conclusión anterior nos conduce a afirmar que la **modalidad de la concentración** en la que nos encontramos, es la definida por el literal “a” y “c” del punto 28 de la Guía para el Control de las Concentraciones Económicas, que establece al respecto lo siguiente:

*“28. Se entenderá que las siguientes constituyen operaciones de concentración*

- a) La fusión efectuada entre dos o más de las personas cuando estas no se encuentren vinculadas entre si.*
- b) ...*
- c) La adquisición, directa o indirecta, por una o más personas, del control sobre otras empresas, a través de la adquisición de acciones, la toma de participaciones en el capital, o a través de cualquier otro contrato o figura jurídica que confiera el control de una empresa.*
- d) ...”*

## **2. Concentraciones horizontales, verticales y de conglomerados.**

Como ya hemos mencionado, en párrafos anteriores, la presente concentración se dará a través de la creación de una tercera sociedad denominada **BG FINANCIAL GROUP, INC.** de la cual **EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES, S.A.** será propietaria del 61% de las acciones emitidas y en circulación y **GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.** quedará con la propiedad del resto de las acciones, es decir del 39% de las acciones emitidas y en circulación de **BG FINANCIAL GROUP, INC.** Ahora pasaremos a estudiar qué tipo de concentración se ha solicitado para la verificación previa. La clasificación más común, y de hecho la recoge nuestra Guía para el Control de las Concentraciones Económicas, es la que identifica tres tipos de operaciones: horizontal, vertical o de conglomerados.

“Las concentraciones horizontales son aquellas en las cuales las empresas que participan en la operación de fusión o adquisición son competidoras en el mercado del mismo producto.”<sup>7</sup>

Radoslaw Depolo Rasmilic también la define como “aquella en la cual una empresa adquiere todo o parte de los activos o del capital (en suma: control) de otra empresa que fabrica o vende productos idénticos o esencialmente similares en una misma geografía. Es la forma típica de concentración, en la que dos o más empresas de una industria se someten de manera permanente a un control común, cesando toda competencia entre ellas.”<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> **COLOMA GERMAN.** Defensa de la Competencia. Análisis Económico Comparado. Buenos Aires, Argentina, 2003. pág.294.

<sup>8</sup> Radoslaw Depolo Rasmilic. Ídem Página 209.

La modalidad denominada concentración vertical es definida por Coloma como aquellas que “implican fusiones o adquisiciones entre empresas cuya relación en el mercado es de proveedor – cliente”<sup>9</sup>.

Igualmente se define como: “aquella en la cual una empresa adquiere todo o parte de los activos o del capital (el control) de un cliente o un proveedor; esto es, aquella que involucra a empresas ubicadas en la misma cadena de oferta, pero en distintos eslabones, tales como el fabricante de un producto y el distribuidor del mismo”<sup>10</sup>

La última modalidad es la concentración conglomerada, que es aquella que “involucra casos en los cuales la relación entre las empresas fusionadas no es ni horizontal ni vertical”<sup>11</sup>. Igualmente se define como aquellas que “se llevan a cabo entre empresas ubicadas en las diferentes líneas de comercio, o entre empresas de una misma línea de comercio pero en regiones geográficas económicamente separadas. Se trata de operaciones de concentración que no son horizontales ni verticales; esto es, aquellas en las cuales una empresa adquiere el control de otra empresa que no es ni competidora, ni cliente, ni proveedora del adquirente.”<sup>12</sup>

Del memorial y los antecedentes presentados podemos colegir que la concentración presentada para verificación es de tipo horizontal, ya que las empresas que realmente se fusionarán una vez se formalicen las autorizaciones de las autoridades correspondientes serán: **BG HOLDINGS, INC. y CONTINENTAL FINANCIAL HOLDINGS, INC.**, de las cuales sobrevivirá **BG HOLDINGS, INC.**, que posteriormente cambiará su nombre a **BG FINANCIAL GROUP, INC.**

#### **PARTE IV: ANÁLISIS ECONÓMICO**

##### **1. Mercado Pertinente**

###### **1.1 Definición de Mercado Producto**

Según señalan los peticionarios, la concentración económica involucra a las siguientes empresas de los grupos económicos **EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES, S.A. y GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL:**

---

<sup>9</sup> COLOMA GERMAN. Ídem. Página 294.

<sup>10</sup> Ídem.

<sup>11</sup> Ídem.

<sup>12</sup> Ídem

CUADRO N° 1

	Negocio Bancario General	Negocio Bancario Internacional	Negocio de Empresas Financieras	Negocio de Arrendamiento Financiero	Negocio de Empresas Fiduciarias	Negocio de Casas de Valores	Negocio de Seguros y Reaseguros
<b>GRUPO EGI</b>							
Banco General, S.A.	X					X	
Banco General (Overseas), Inc.		X					
Finanzas Generales, S.A.			X	X			
BG Trust, Inc.					X		
BG Investments Co., Inc.						X	
Compañía Istmeña de Seguros, S.A.							X
Empresa General de Seguros, S.A.							X
Commercial Re Overseas, Ltd.							X
<b>GRUPO GFC</b>							
Banco Continental de Panamá, S.A.	X				X		
Banco Alemán Platina, S.A.		X					
Norfolk and Hampton Bank		X					
Leasing Empresarial, S.A.				X			
Wall Street Securities, S.A.						X	

Fuente: Grupo EGI y Grupo GFC

Hay participación de ambos grupos empresariales, y en consecuencia concentración económica, en los mercados<sup>13</sup> de negocio bancario general, negocio bancario internacional, negocio de arrendamiento financiero, negocio de empresas fiduciarias y negocio de casa de valores. Por otro lado, en los mercados de negocio de empresas financieras, negocio de seguros y reaseguros, sólo uno de los grupos involucrados realiza operaciones<sup>14</sup>, por lo que al no haber coincidencia de operaciones son mercados que quedarían fuera, inicialmente, de la metodología para la determinación del mercado pertinente.

No obstante lo anterior, dado que los servicios de crédito que proveen las empresas financieras pudieran consolidarse junto a los servicios bancarios, solamente se excluye expresamente de la definición de mercado pertinente que se aplicará en esta Resolución el negocio de seguros y reaseguros

Vale destacar que aunque inicialmente se parte de la definición amplia de mercado como servicios financieros en general, entendiendo que los bancos actúan en la práctica como una empresa multiservicio y en las que enfrentan competencia por parte de otros tipos de agentes económicos en cada uno de estos mercados o servicios en particular, nos circunscribiremos a la intermediación llamada bancaria. Sobre los demás servicios (mercados adyacentes o conexos) la Institución maneja información acumulada, aunque en gran medida incompleta, que permite descartar que los mismos se vean afectados (aumentados) significativamente en sus índices de concentración.

<sup>13</sup> Definidos genéricamente hasta el momento, sin implicaciones de la definición formal de mercado pertinente que se desarrolla más adelante en esta Resolución.

<sup>14</sup> Independientemente que algunos de los “accionistas designados” de GFC tengan participación en empresas como ASSA.

En el análisis previo de la concentración económica de HSBC con Banistmo se solicitaron estadísticas de montos de transacciones a los entes reguladores de las empresas financieras, de las empresas de leasing y de las cooperativas, pero la información no existe o es incompleta.

Sin embargo, es recomendable valorar si el mercado en el que operan las empresas financieras (mercado adyacente y con características similares) es formalmente uno distinto del aplicable en el caso de los bancos. Para esto hay que partir, no sólo de elementos objetivos, como la presencia de los diferentes productos o servicios financieros en ambos tipos de establecimientos, sino también de la propia consideración o percepción que pueden tener los clientes de uno u otro tipo de empresas en torno a la sustituibilidad.

Iniciemos con los elementos objetivos, a través de una enumeración que no es necesariamente exhaustiva, de los elementos que diferencian a los bancos de las empresas financieras:

- Tienen leyes y entidades regulatorias diferenciadas.
- Las financieras no pueden captar depósitos del público.
- La gama de productos ofrecidos es mucho más amplia en el caso de los bancos que en el de las financieras, especializándose estas últimas en préstamos personales y de autos, productos similares a los ofrecidos por los bancos.
- Los métodos utilizados para el cálculo de los intereses en préstamos son distintos, siendo que los bancos usan ampliamente el método sobre saldo, mientras que las financieras utilizan preferentemente el método agregado para préstamos mayores de 26 meses y el método descontado para los plazos de financiamiento de 26 meses o menos.

En consecuencia, es válido establecer que sólo se deben tomar como agentes que participan en el mismo mercado a los bancos y empresas financieras, en su oferta de préstamos personales. Sin embargo, por los problemas señalados de falta de homogeneidad e inconsistencia de la información sobre créditos, según tipo, de las empresas financieras, para agregarlas con la información disponible sobre créditos bancarios, en esta Resolución se entrará a ver específicamente el mercado de servicios bancarios, pero señalando que en la sección relativa a los índices de concentración que se calculen para los productos de crédito, los mismos deben interpretarse como valores de referencia que pudieran ser en alguna medida superiores a los que se obtendrían de haberse podido incorporar las cifras de las empresas financieras.

Aún reconociendo la existencia de cinco mercados producto distintos (servicios financieros, negocio bancario internacional, negocio de arrendamiento financiero, negocio de empresas fiduciarias y negocio de casa de valores), es dable evaluar la pertinencia de hacer un análisis simultáneo de cada uno de estos mercados “versus” la opción de centrar el análisis en el mercado principal evaluando de forma más somera la realidad de los otros mercados afectados en la transacción, de forma tal que lo que se decida para el mercado “principal” aplique para los otros mercados accesorios, complementarios, adyacentes o conexos.

Una posibilidad de ensayo a esta aproximación consiste en estimar el aporte de cada uno de estos segmentos al giro normal de negocios de los grupos económicos involucrados.

En el caso de BANCO CONTINENTAL se observa (ver fojas 358 y 360) que el segmento Banca local genera el 95.76% de los activos, el 96.82% de los ingresos por intereses y comisiones y el 72.81% de la utilidad neta del GFC.

Por otro lado, en el caso de EGI se observa (ver fojas 365 y 367) que el segmento Banca local genera 86.9% del total de los activos del grupo, 88.91% de los ingresos por intereses y comisiones y 80.53% de las utilidades de EGI.

Los anteriores datos nos permiten concluir en torno a la y conveniencia de centrarnos en el principal mercado (servicios bancarios), y que sea el análisis de este mercado el que determine o no la viabilidad de otorgar el concepto favorable solicitado para la concentración estudiada. Por este motivo, de ahora en adelante analizaremos BANCO GENERAL y BANCO CONTINENTAL en lugar de los grupos económicos a los que pertenecen.

Las empresas solicitantes han identificado los siguientes mercados productos pertinentes dentro del mercado bancario:

- 1) Servicios Bancarios Pasivos
  - A) Depósitos a la Vista
  - B) Depósitos de Ahorro
  - C) Depósitos a Plazo Fijo
- 2) Servicios Bancarios Activos
  - A) Créditos al Consumo
    - i. Préstamos Personales
    - ii. Préstamos para Autos
    - iii. Tarjetas de Crédito
  - B) Créditos Hipotecarios
  - C) Créditos Comerciales

Sin embargo, este Despacho seguirá la Guía para el Control de Concentraciones Económicas para determinar cuáles son los mercados productos principales involucrados en la concentración económica que se analiza.



## **Servicios bancarios (depósitos locales de particulares, créditos hipotecarios, créditos personales, créditos para autos y créditos comerciales)<sup>15</sup>**

Tradicionalmente el servicio de intermediación bancaria puede ser definido como “*aquella que tiene por objeto la captación de fondos del público para invertirlos por cuenta propia en operaciones de préstamo y crédito, añadiendo a esta función canalizadora la asunción del riesgo de insolvencia de los prestatarios y el de liquidez que se origina al transformar los plazos*”. Esta definición tiene el mérito de acoger en pocas líneas dos de los elementos que mejor sirven para caracterizar al negocio bancario: la intermediación financiera y la gestión de riesgos<sup>16</sup> (énfasis suplido).

En concordancia con lo anterior, dentro de este mercado de servicios bancarios se hará énfasis en los principales productos crediticios que son susceptibles de afectar negativamente a los consumidores por una modificación de las condiciones existentes producto de la operación de concentración.

Se pasará a continuación a analizar, para los productos o servicios referidos, los puntos incluidos dentro de la metodología de análisis económico establecida en la **Guía para el Control de Concentraciones Económicas**, publicada en la Gaceta Oficial del 19 de octubre de 2001.

### ***1.1.1. Sustituibilidad por el lado de la demanda***

#### **a) Visión, estrategia y comportamiento de los oferentes**

### **BANCO GENERAL**

En la web de BANCO GENERAL ([www.bgeneral.com](http://www.bgeneral.com)) está la visión y misión del Banco, las cuales transcribimos a continuación:

#### **“Nuestra Visión**

- Empresa líder, reconocida por su solidez, ética, creatividad, dedicación al cliente y compromiso permanente con la comunidad.

#### **Nuestra Misión**

- Servir con excelencia al cliente y satisfacer todas sus necesidades financieras.
- Cumplir con nuestro compromiso ético.
- Con entusiasmo y dedicación, trabajar en equipo y promover nuevas ideas.
- Maximizar el retorno a la inversión.”

Aunque en la Visión y Misión no está definida claramente la estrategia del BANCO GENERAL es de todos conocidos que su estrategia ha sido de crecimiento a lo interno del país. A pesar de

---

<sup>15</sup> No hay concentración en el mercado o segmento de empresas financieras, pero es dable analizar si se incorporan estas empresas (136 registradas a diciembre de 2005 en la dirección [www.mici.gob.pa](http://www.mici.gob.pa), en la actualidad, según nos informan en la Dirección de empresas financieras existen 139) en los mercados producto de créditos (personales, autos e hipotecarios).

<sup>16</sup> [http://www.bde.es/regulacion/funciones/funciones\\_raz.htm](http://www.bde.es/regulacion/funciones/funciones_raz.htm)

ser, hasta hace algunos años, el banco de capital panameño más grande del país no se expandió hacia otros países de Centroamérica como sí lo hizo Banistmo, por ejemplo.

“El BANCO GENERAL, S.A. cuenta con 39 sucursales en todo el país, de las cuales 30 están ubicadas en la ciudad de Panamá y el resto en el interior del país...” (foja 21) de la información aportada al expediente.

De igual forma, en la foja 394, como una de las notas a los estados financieros auditados consolidados de BANCO GENERAL, S.A. y subsidiarias, se presenta el desglose por actividad económica de la cartera de crédito del Banco. En el cuadro presentado calculamos el porcentaje que representa cada actividad económica del total de préstamos.

**CUADRO N° 2**  
**BANCO GENERAL**  
**CARTERA DE PRÉSTAMOS**  
**DICIEMBRE 2006**  
**(EN BALBOAS)**

<b>Cartera</b>	<b>Balboas</b>	<b>Porcentaje</b>
Hipotecarios Residenciales	814,704,596	36.1%
Personales, autos y tarjetas de crédito	315,490,847	14.0%
Hipotecarios Comerciales	321,053,373	14.2%
Financiamientos empresariales, a través de bonos privados con garantías hipotecarias	76,660,457	3.4%
Líneas de crédito, financiamientos interinos y préstamos comerciales	539,958,336	23.9%
Financiamientos a corto plazo, financiamientos interinos y financiamientos empresariales a término, a través de bonos privados	46,338,288	2.1%
Arrendamientos financieros, neto	31,103,623	1.4%
Facturas descontadas	12,854,026	0.6%
Prendarios	57,114,844	2.5%
Sobregiros	43,788,538	1.9%
<b>Total del sector interno</b>	<b>2,259,066,928</b>	<b>100%</b>

Fuente: Banco General, foja 394

Como puede verse, el principal segmento lo representan los préstamos hipotecarios residenciales con 36.1% del total de préstamos, seguidos de las líneas de crédito, financiamientos interinos y préstamos comerciales con 23.9%. En un lejano tercer lugar están los préstamos hipotecarios comerciales con 14.2%, seguidos por los préstamos personales, de autos y tarjetas de crédito con 14% del total.

El BANCO GENERAL en sus inicios fue un banco hipotecario, ya que por lo menos el 75% de su cartera era de ese tipo de préstamos. Luego, aunque la cartera hipotecaria seguía siendo la más importante del Banco, al no cumplir el mínimo exigido por el Decreto de Gabinete 238 de 1970, deja de ser un banco hipotecario.

A continuación presentamos y explicamos los principales créditos que otorga el BANCO GENERAL clasificados según el tipo de cliente, el rango de plazo original del préstamo, el monto original del crédito otorgado y el plazo remanente en años de las distintas carteras de créditos. Esta información nos será de mucha utilidad para conocer con mayor profundidad la estrategia y comportamiento del BANCO GENERAL.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

**BANCO CONTINENTAL**

En la web de BANCO CONTINENTAL ([www.bcontinental.com](http://www.bcontinental.com)) está la historia del banco, lo cual nos sirve para conocer cronológicamente cómo ha sido el comportamiento del banco desde sus orígenes hasta la actualidad.

Entre los hechos relevantes tenemos que en 1983 los accionistas panameños adquieren las acciones poseídas por Wells Fargo Bank, en 1999 adquieren Financiera Naka, en el año 2000 incursionan en el mercado internacional con la emisión de \$100 millones en papel comercial. En el 2002 adquieren Banco Internacional de Panamá y Banco Alemán Platina.

“BANCO CONTINENTAL de Panamá, S.A. cuenta con 26 sucursales y 13 centros de préstamos en todo el país, de las cuales 21 sucursales y 6 centros de préstamos están ubicadas en la ciudad de Panamá y el resto en el interior del país...” (foja 21)

De igual forma, en la foja 323, como una de las notas a los estados financieros auditados consolidados de BANCO CONTINENTAL de Panamá, S.A. y subsidiarias, se presenta el desglose por actividad económica de la cartera de crédito del Banco. En el cuadro presentado calculamos el porcentaje que representa cada cartera del total de préstamos.

**CUADRO N° 7  
BANCO CONTINENTAL  
CARTERA DE PRÉSTAMOS  
DICIEMBRE 2006  
(EN BALBOAS)**

<b>Cartera</b>	<b>Balboas</b>	<b>Porcentaje</b>
Consumidor	504,671,097	28.3%
Hipotecarios Residenciales	422,042,240	23.7%
Comercio	290,956,755	16.3%
Servicios	156,253,490	8.8%
Construcciones	153,421,262	8.6%
Hipotecarios Comerciales	105,107,943	5.9%
Industriales	78,609,552	4.4%
Empresas financieras y de seguros	28,701,319	1.6%
Agropecuarios	19,057,371	1.1%
Arrendamiento financiero	22,061,596	1.2%
<b>Total del sector interno</b>	<b>1,780,882,625</b>	<b>100%</b>

Como puede verse, el principal segmento lo representan los préstamos al consumidor (incluyendo préstamos personales y tarjetas de crédito) con 28.3% del total de préstamos, seguido de los créditos hipotecarios residenciales con 23.7%. En el tercer lugar están los préstamos comerciales con 16.3% del total.

En los siguientes cuadros presentamos y explicamos los principales créditos que otorga el BANCO CONTINENTAL clasificados según el tipo de cliente, el rango de plazo original del préstamo, el monto original del crédito otorgado y el plazo remanente en años de las distintas carteras de créditos. Esta información nos será de mucha utilidad para conocer con mayor profundidad la estrategia y comportamiento del BANCO CONTINENTAL. Aprovecharemos esta sección, en la cual explicaremos el mercado meta de BANCO CONTINENTAL, para compararlo con las características que ya explicamos de BANCO GENERAL.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Es importante aclarar que aunque dentro de un mercado producto específico, por ejemplo en este caso los préstamos hipotecarios, las características en cuanto a plazo y monto del préstamo puedan diferir, esto no significa que los bancos están en mercados productos distintos, sino que en este momento las características de sus carteras son diferenciadas, pero igual compiten en todos los segmentos hoy día y en un futuro su estrategia puede cambiar y enfocarse en otro tipo de clientes, como de hecho ha sucedido en la práctica con ambos bancos en sus estrategias de negocios.

Esta aclaración aplica también a los demás tipos de préstamos en los que veremos que en algunos casos se enfocan en submercados distintos, pero dentro del mismo mercado producto.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

En forma general, podemos concluir que en los préstamos de autos es en los que existen más semejanzas entre los dos bancos, en cuanto a los diferentes indicadores que hemos analizado en esta sección. En este sentido, es importante analizar las barreras a la entrada y los contratos de este tipo de préstamos. Esto lo hacemos más adelante en esta Resolución.

### **b) Comportamiento e identidad de los compradores**

Cada banco presentó un estudio de mercado y de imagen para conocer el comportamiento e identidad de los compradores. BANCO CONTINENTAL presentó un estudio titulado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Esta encuesta fue realizada en la ciudad de Panamá únicamente.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

BANCO GENERAL presentó un estudio titulado -----  
------. Esta encuesta fue realizada a nivel nacional, excluyendo Darién y las comarcas indígenas. Sobre este estudio es interesante notar en primera instancia que el 44.9% de los encuestados tiene alguna relación bancaria o cuenta con un banco

de la localidad. Este porcentaje quizás es más bajo de lo que pudiésemos pensar, pero debe ser a la baja penetración de los bancos en las áreas rurales y el interior del país.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

De las personas que tienen cuentas bancarias a nivel nacional, un 67% tiene cuenta de ahorros, un 39.5% cuenta corriente, un 25% préstamos personales y un 22.3% tarjetas de crédito. Puede notarse que dos terceras partes de los encuestados con relación bancaria tienen principalmente cuenta de ahorros y un cuarto tiene préstamos personales.

En cuanto al uso de ciertas facilidades bancarias entre los clientes que tienen relación con bancos, el 41% utiliza cajeros automáticos y el 21.2% usa banca en línea, únicamente 3.2% utiliza banca telefónica. La penetración de la banca en línea ha desplazado a la banca por teléfono.

[Redacted text block]

[Redacted text block]



### c) Uso final del producto

Según menciona la propia Guía para el control de concentraciones económicas sobre este punto:

“63. Este es uno de los aspectos más importantes para determinar la sustituibilidad, en la medida que esta decisión de los consumidores que se pretende sintetizar, puede ser factible, suficiente y oportuna (en el corto plazo). La intercambiabilidad funcional entre dos productos es por lo general necesaria, mas no suficiente para garantizar la inclusión de productos dentro de un mismo mercado pertinente.”

Más adelante señala que:

“65. A pesar de que dos productos puedan ser considerados como pertenecientes al mismo mercado pertinente con base en su intercambiabilidad funcional, dichos productos con frecuencia pueden corresponder a mercados diferentes, como consecuencia del mayor valor que los compradores den a una determinada característica técnica o física que posea uno de estos productos.”

Creímos conveniente transcribir lo que menciona la guía en este aspecto porque es básico para definir los mercados productos y no cometer el error de incluir dentro del mismo mercado producto bienes o servicios que no lo son.

En ese sentido, en la foja 12 del expediente, entre la información aportada por las partes fusionantes se define el mercado producto de créditos al consumo, el cual incluye Préstamos personales, préstamos para autos y tarjetas de crédito.<sup>17</sup>

Aunque el mercado de crédito pudiera ser visto como un todo, porque un banco pudiera incursionar en cualquiera de sus segmentos sin mayor restricción, dadas las características que distinguen a los diferentes tipos de préstamos (personales, autos, hipotecarios, comerciales), que van desde el tipo de sujetos que solicitan el crédito (personas naturales o jurídicas), el plazo de los mismos, la tasa de interés que se cobra, el tipo de garantías que se establecen e, incluso, la existencia de políticas públicas que promueven o alienta un tipo específico de crédito<sup>18</sup>, señalan la conveniencia de realizar análisis diferenciados.

Una situación similar podría decirse con relación a los diferentes tipos de depósitos, en los que revisten importancia, nuevamente, algunos de los elementos mencionados arriba, aunados a la razón de ser o motivación del depósito (seguridad, instrumento de inversión, facilidad para realizar transacciones, etc.) determina la conveniencia de definir cada producto dentro de mercados productos distintos.

---

<sup>17</sup> En un principio no era claro si se incluían los tres productos dentro del mismo mercado producto, porque en el cálculo de la participación de mercado del crédito al consumidor (foja 26) se tomó el total de los créditos al consumo para calcular cada una de las participaciones de los diferentes tipos de crédito y no el total respectivo a cada uno. Sin embargo, cuando se calcularon los índices de concentración (foja 36) sí se calcularon independientemente.

<sup>18</sup> Como es el caso de la ley de intereses preferenciales en los préstamos para viviendas.

#### **d) Los costos y el tiempo de transacción**

Dado que, de acuerdo a lo que se ha señalado en las secciones precedentes, el consumidor de servicios bancarios reemplazaría el consumo de determinados servicios en una entidad bancaria en particular por los ofrecidos por otra entidad bancaria, significa que el producto consumido sigue siendo en esencia el mismo, aunque ahora provisto por una empresa distinta. En este sentido, este apartado de la Guía para el Control de Concentraciones Económicas no tendría aplicación<sup>19</sup>.

---

<sup>19</sup> Por ejemplo, en la *Guía* se señala que “Estos costos de transacción pueden consistir en los costos de reequipar, reempacar y/o adaptar los productos”, situación que sería aplicable a un mercado producto de bienes concretos, no a servicios como el que nos ocupa en esta Resolución.

### e) **Evolución de los Precios Reales**

Las tasas de intereses reflejan el valor o el precio que se tiene que pagar por utilizar el dinero. Por su importancia y sus efectos en la economía, las tasas de interés son seguidas con mucho detenimiento por las autoridades públicas y la empresa privada.

Las tasas de interés responden a la relación entre la oferta y demanda, en economías de mercado, aunque estas no constituyen los únicos determinantes a evaluar para establecer el precio del dinero. Existen otros factores que tendrán una influencia mayor o menor dependiendo de la incidencia del factor en la relación económica. Entre estos tenemos:

- La oportunidad de producción.
- La preferencia de tiempo por el consumo.
- El riesgo.
- La inflación.

Estos determinantes son analizados e influyen al momento de establecer las tasas de interés, de manera que se pueda producir el equilibrio entre la oferta y demanda de dinero.

Esta dinámica se inicia cuando las familias, las empresas o el gobierno tienen exceso de ingresos los cuales colocan en manos de otros (intermediarios financieros) a cambio del pago de una tasa de interés **PASIVA**. Estos, por su parte, se encargan de prestar fondos a las personas, empresas o gobiernos que tienen insuficiencia de fondos, cobrando por estos créditos una tasa de interés **ACTIVA**.

Independientemente de la tasa que pague el banco o el destino de los fondos, el comportamiento entre las tasas de interés debe ser determinante en el comportamiento de la economía en general debido a la estrecha relación entre las tasas de interés y el nivel de producción.

A continuación nuestro objetivo será ver la evolución de las tasas de interés pagadas por la banca nacional y la banca extranjera tanto para los depósitos a plazos fijos como las tasas de interés cobradas por los créditos comerciales, de consumo y los créditos hipotecarios.

### **Depósitos a Plazo Fijo**

Constituyen uno de los instrumentos con los que cuentan los intermediarios financieros, en este caso los bancos establecidos en Panamá, para captar fondos por un período fijo pagando una tasa de interés pre-establecida durante el período que el cliente decida. Tienen las siguientes características:

- Los depósitos a plazos fijos tienen alta convertibilidad, pero no son líquidos de manera inmediata, debido a que estos no se pueden utilizar antes del plazo convenido.
- Los depósitos a plazos fijos ofrecen tasas superiores a las tasas de depósito a las cuentas de ahorro pero menores a la rentabilidad de las acciones o bonos.
- Los depósitos a plazos fijos deben ofrecer una tasa real (tasa nominal – tasa de inflación) atractiva para los ahorradores.

CUADRO N°12  
TASA SOBRE DEPOSITOS A PLAZO FIJO  
Diciembre 2004 – Diciembre 2006  
(En Porcentaje)

FECHA	BANCA PANAMEÑA		BANCA EXTRANJERA		BANCA PANAMEÑA		BANCA EXTRANJERA		LIBOR-6 M.
	1 MES	3 MESES	6 MESES	1 AÑO					
Dic-04	2 1/16	2	2 2/16	2 1/16	2 4/16	2 3/16	3 1/16	2 9/16	2 12/16
Ene-05	2 2/16	1 12/16	2 3/16	2 6/16	2 6/16	2 6/16	3 3/16	2 10/16	2 15/16
Feb-05	2 2/16	1 13/16	2 3/16	2 7/16	2 12/16	2 5/16	3 3/16	2 11/16	3 3/16
Mar-05	2 4/16	2 1/16	2 6/16	2 2/16	2 12/16	2 6/16	3 4/16	2 12/16	3 6/16
Abr-05	2 5/16	2 2/16	2 6/16	2 6/16	2 10/16	2 8/16	3 4/16	2 13/16	3 7/16
May-05	2 5/16	2 4/16	2 12/16	2 6/16	2 12/16	2 10/16	3 3/16	2 14/16	3 9/16
Jun-05	2 5/16	2 4/16	2 12/16	2 7/16	2 12/16	2 9/16	3 6/16	3	3 11/16
Jul-05	2 7/16	2 4/16	2 11/16	2 7/16	2 12/16	2 14/16	3 6/16	3 2/16	3 15/16
Ago-05	2 7/16	2 9/16	2 11/16	2 12/16	2 12/16	2 14/16	3 4/16	3 4/16	4 1/16
Sep-05	2 7/16	2 8/16	2 11/16	2 14/16	2 12/16	2 14/16	3 7/16	3 4/16	4 3/16
Oct-05	2 11/16	2 8/16	2 11/16	2 13/16	2 12/16	3	3 11/16	3 4/16	4 7/16
Nov-05	2 11/16	2 8/16	2 12/16	2 14/16	2 10/16	3 1/16	3 11/16	3 8/16	4 10/16
Dic-05	2 12/16	2 9/16	2 12/16	2 15/16	2 12/16	3 5/16	3 11/16	3 9/16	4 11/16
Ene-06	2 12/16	2 10/16	2 12/16	3	2 13/16	3 5/16	3 11/16	3 10/16	4 13/16
Feb-06	2 12/16	2 13/16	2 12/16	3 2/16	3 4/16	3 8/16	3 12/16	3 13/16	5
Mar-06	2 10/16	2 14/16	2 11/16	3 6/16	3 3/16	3 11/16	3 10/16	3 14/16	5 2/16
Abr-06	2 13/16	3	3	3 9/16	3 6/16	3 13/16	3 15/16	4 1/16	5 5/16
May-06	2 13/16	3 6/16	3	3 11/16	3 5/16	4	3 12/16	4 4/16	5 5/16
Jun-06	3 2/16	3 7/16	3 5/16	3 13/16	3 12/16	4	4 2/16	4 5/16	5 10/16
Jul-06	3 5/16	3 8/16	3 8/16	4 3/16	4	4 4/16	4 8/16	4 6/16	5 9/16
Ago-06	3 5/16	3 7/16	3 9/16	4	4	4 3/16	4 8/16	4 7/16	5 8/16
Sep-06	3 7/16	3 7/16	3 12/16	3 15/16	4 2/16	4 5/16	4 9/16	4 7/16	5 7/16
Oct-06	3 7/16	3 8/16	3 12/16	3 15/16	4 3/16	4 5/16	4 9/16	4 6/16	5 6/16
Nov-06	3 10/16	3 13/16	4	4 4/16	4 14/16	4 11/16	5 1/16	4 13/16	5 6/16
Dic-06	3 10/16	3 15/16	4 2/16	4 7/16	5 2/16	4 12/16	5 6/16	4 14/16	5 6/16

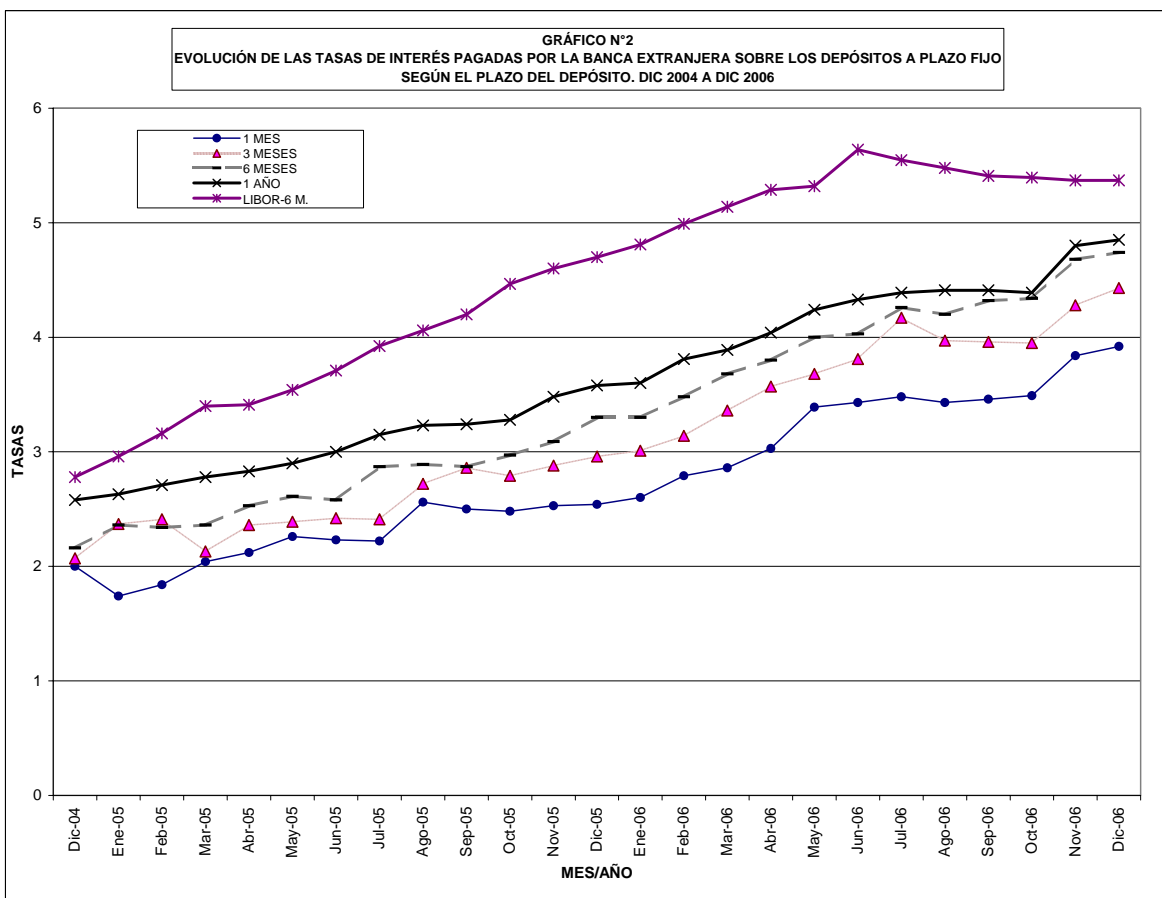
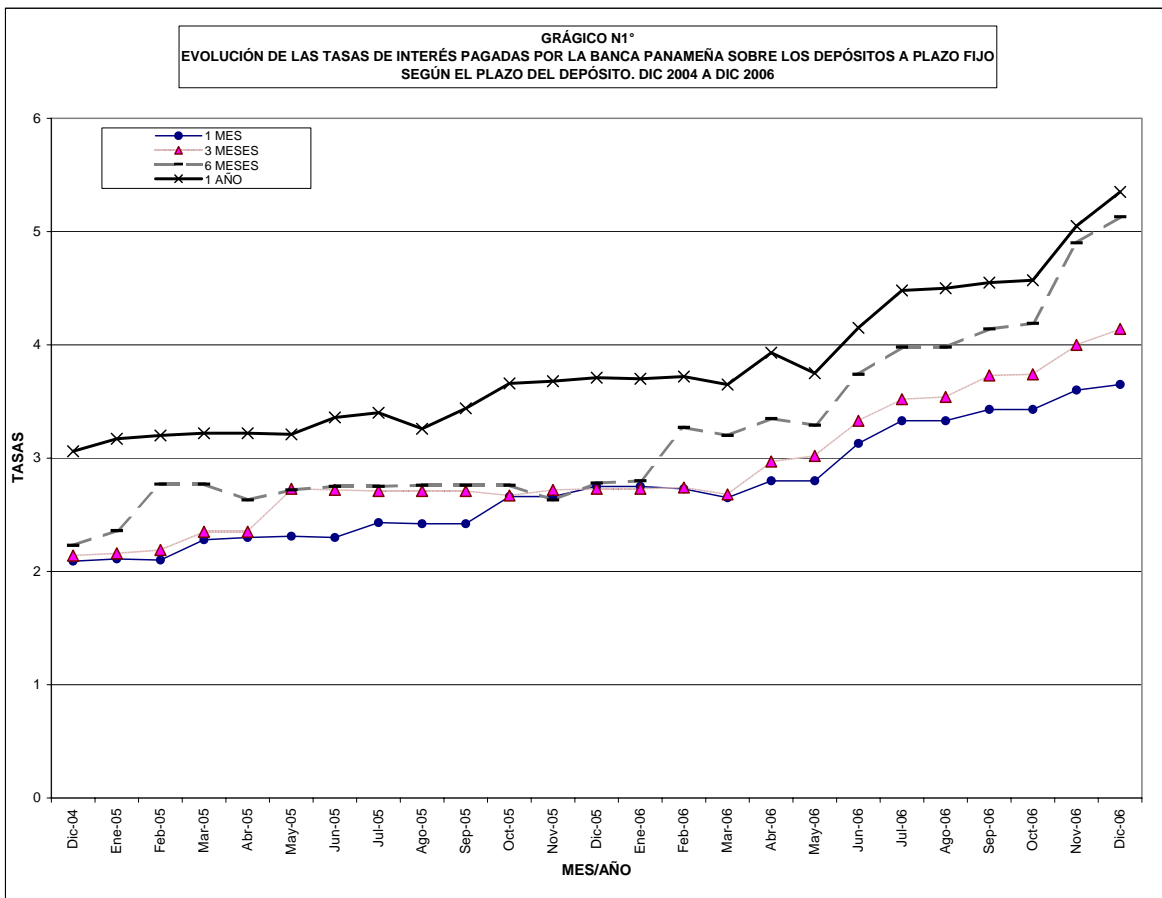
FUENTE: Entidades Bancarias Privadas.

En el cuadro se observa el comportamiento de las tasas de interés pagadas por los depósitos a plazos fijos dependiendo del período al que se encuentra depositado el dinero y de la banca que capta el crédito.

El comportamiento de las tasas de interés que pagan los bancos por los depósitos a Plazos Fijos refleja una tendencia positiva, tanto para los bancos panameños como los bancos extranjeros, de igual forma las tasas de referencia han aumentado de manera constante.

En parte, los aumentos de las tasas de interés pasiva son debido a la compensación de la inflación y en parte al aumento de las tasas de interés internacionales tomadas como referencia.

A Continuación presentamos los cuadros de la evolución de la tasa pasiva por depósitos a plazos fijos en la banca panameña (Gráfico N°1) y la banca extranjera (Gráfico N°2).



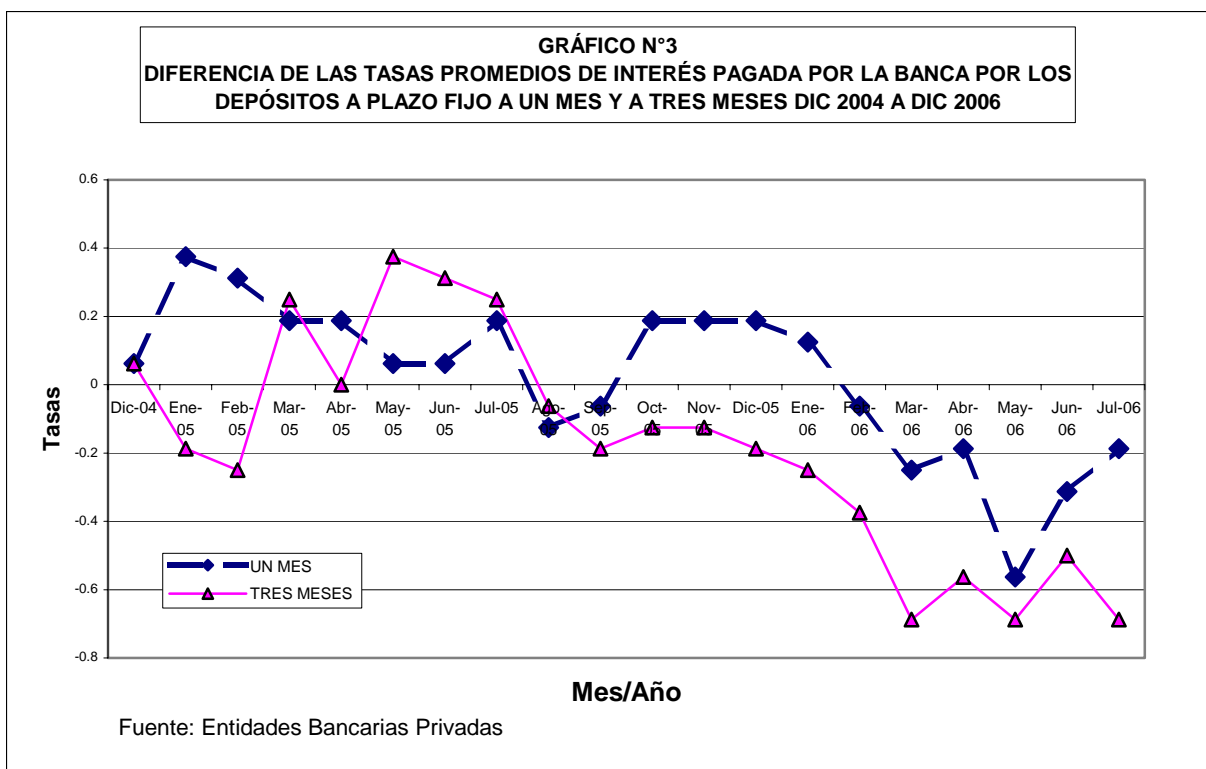
Como mencionamos, ambos cuadros muestran una evolución positiva de los tipos de interés, la principal razón se debe a que en general siguen el comportamiento de las tasas de referencia internacionales, pero si apreciamos con más detenimiento podemos observar que el aumento de las tasas de la banca extranjera ha sido mayor al aumento de las tasas de la banca panameña (Gráficos N°3 y N°4).

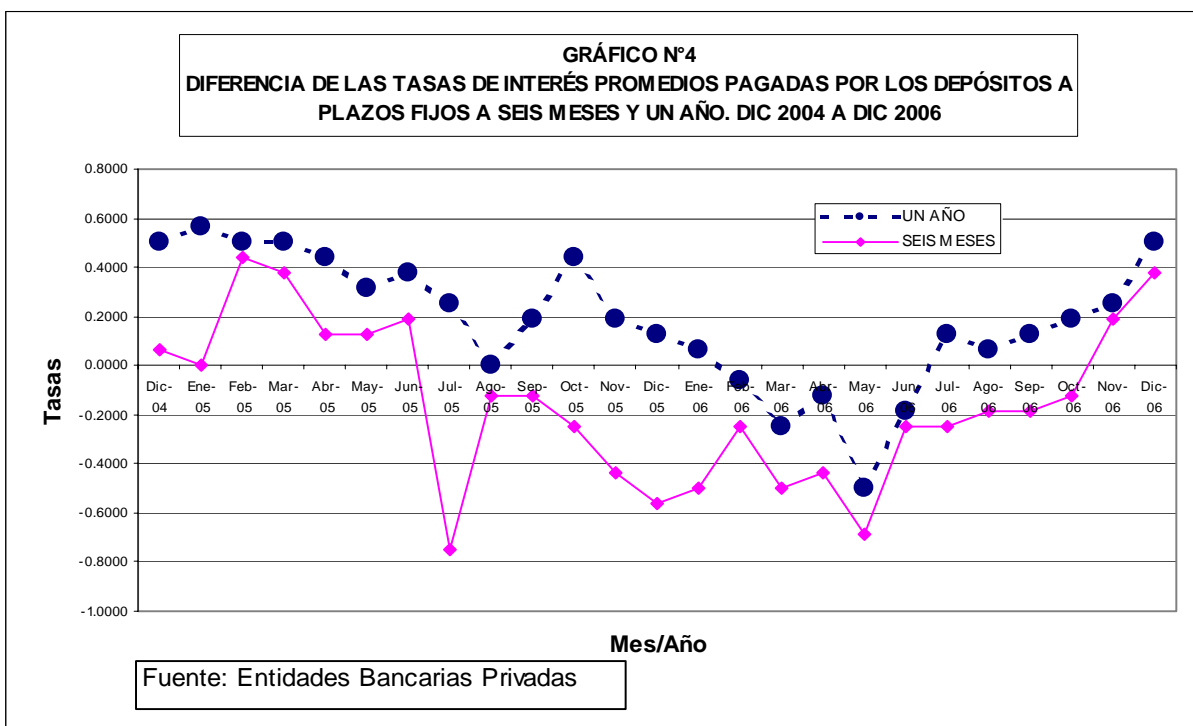
**CUADRO N°13**  
**DIFERENCIA ENTRE LA TASA PROMEDIO DE INTERÉS PAGADA POR LOS DEPÓSITOS A PLAZO**  
**FIJO DE LOS BANCOS PANAMEÑOS Y LOS BANCOS EXTRANJEROS**

FECHA	UN MES	TRES MESES	SEIS MESES	UN AÑO
Dic-04	0.0625	0.0625	0.0625	0.5000
Ene-05	0.3750	-0.1875	0.0000	0.5625
Feb-05	0.3125	-0.2500	0.4375	0.5000
Mar-05	0.1875	0.2500	0.3750	0.5000
Abr-05	0.1875	0.0000	0.1250	0.4375
May-05	0.0625	0.3750	0.1250	0.3125
Jun-05	0.0625	0.3125	0.1875	0.3750
Jul-05	0.1875	0.2500	-0.7500	0.2500
Ago-05	-0.1250	-0.0625	-0.1250	0.0000
Sep-05	-0.0625	-0.1875	-0.1250	0.1875
Oct-05	0.1875	-0.1250	-0.2500	0.4375
Nov-05	0.1875	-0.1250	-0.4375	0.1875
Dic-05	0.1875	-0.1875	-0.5625	0.1250
Ene-06	0.1250	-0.2500	-0.5000	0.0625
Feb-06	-0.0625	-0.3750	-0.2500	-0.0625
Mar-06	-0.2500	-0.6875	-0.5000	-0.2500
Abr-06	-0.1875	-0.5625	-0.4375	-0.1250
May-06	-0.5625	-0.6875	-0.6875	-0.5000
Jun-06	-0.3125	-0.5000	-0.2500	-0.1875
Jul-06	-0.1875	-0.6875	-0.2500	0.1250
Ago-06	-0.1250	-0.4375	-0.1875	0.0625
Sep-06	0.0000	-0.1875	-0.1875	0.1250
Oct-06	-0.0625	-0.1875	-0.1250	0.1875
Nov-06	-0.1875	-0.2500	0.1875	0.2500
Dic-06	-0.3125	-0.3125	0.3750	0.5000

FUENTE : SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

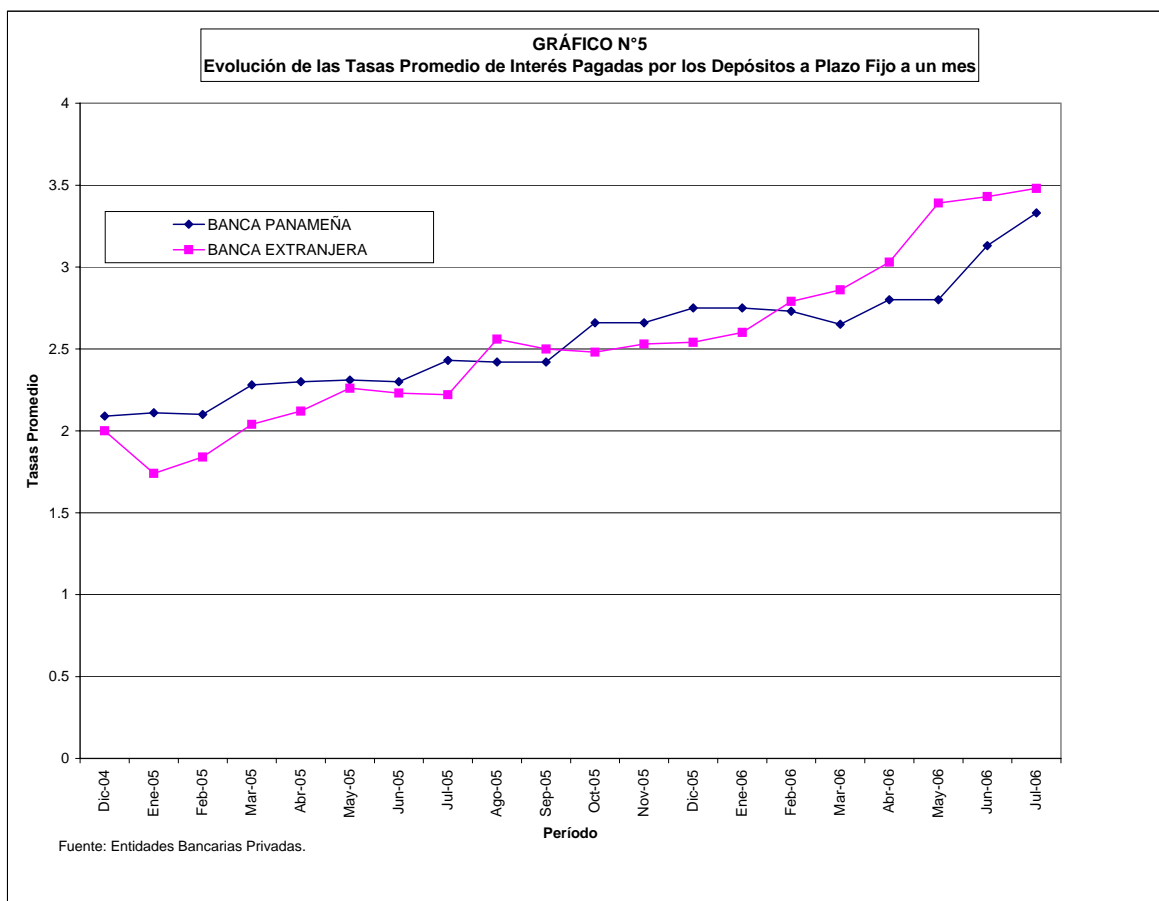
El cuadro muestra la diferencia que existe entre las tasas pagadas en promedio por los bancos al recibir depósitos a plazos fijos, ya sea en la banca panameña o en la banca extranjera. Cada renglón del cuadro refleja el resultado al restar la tasa de la banca panameña de la tasa de la banca extranjera. Cuando el resultado es una tasa de interés positiva se refiere a que la tasa de la banca panameña en ese período está por encima de la tasa de la banca extranjera y viceversa como es el caso por ejemplo de la diferencia de la tasa reflejada entre julio del 2005 y Julio 2006 para los depósitos a plazo fijo a seis meses en los que la banca extranjera ha pagado tasas superiores a la banca Panameña.



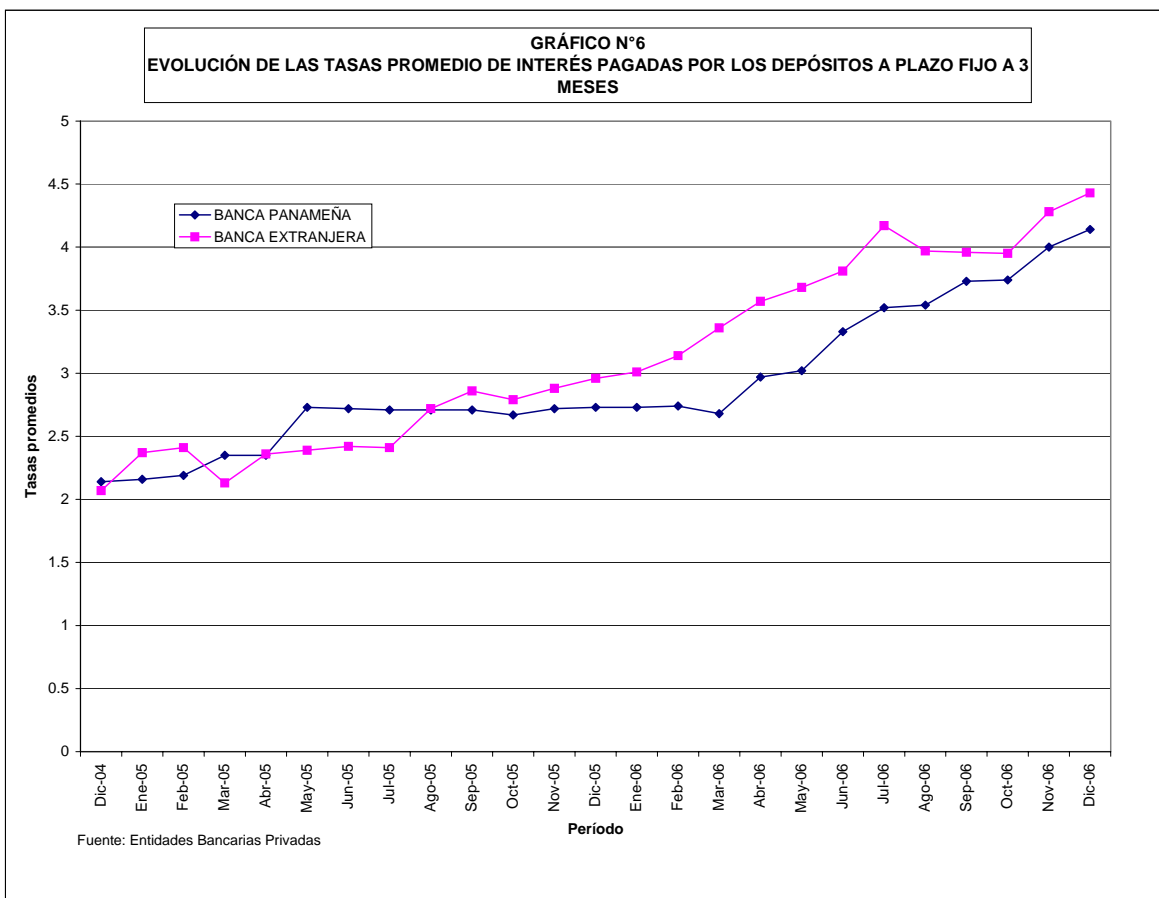


Para hacer énfasis en este punto vemos los Gráficos comparativos de la evolución de las tasas por tipo de banca y plazo del depósito a plazo fijo.

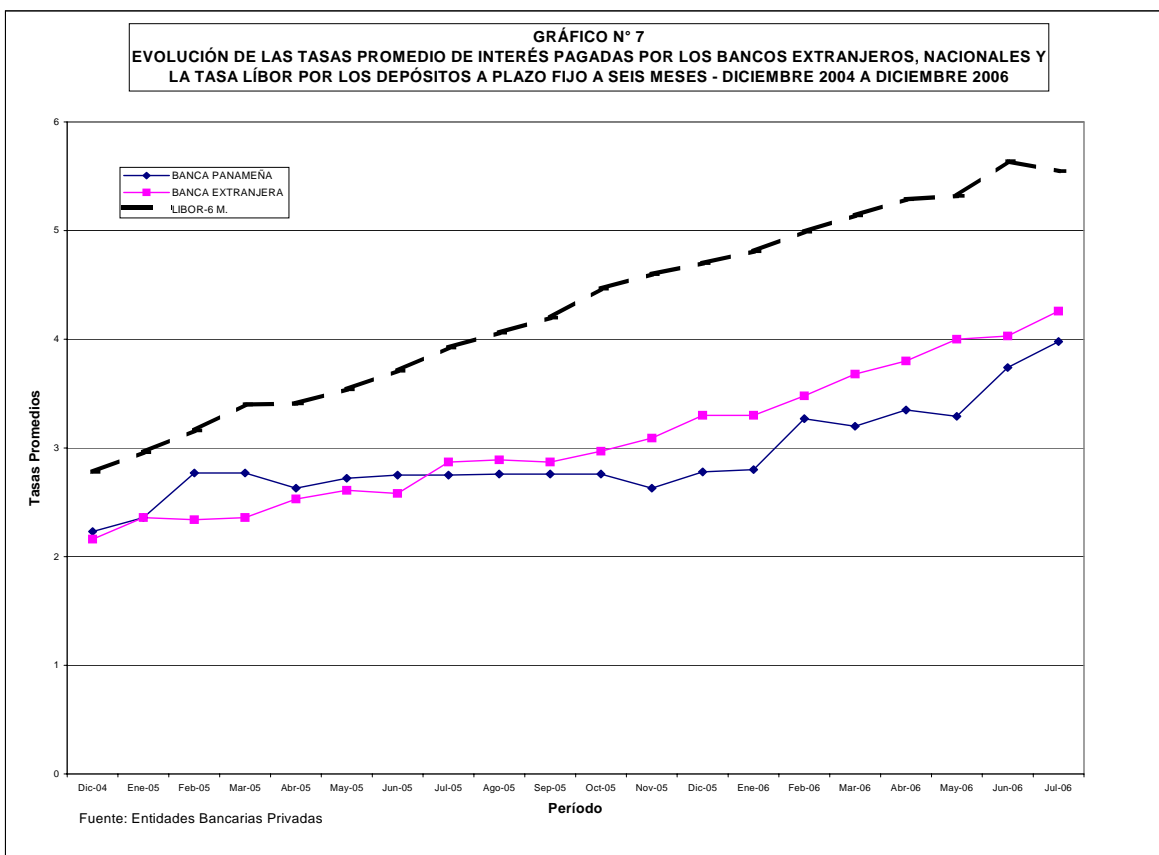
A continuación presentamos la evolución del comportamiento de las tasas de interés pagadas según la banca (Nacional o Extranjera) y el período en el que se encuentra colocado el depósito de plazo fijo.



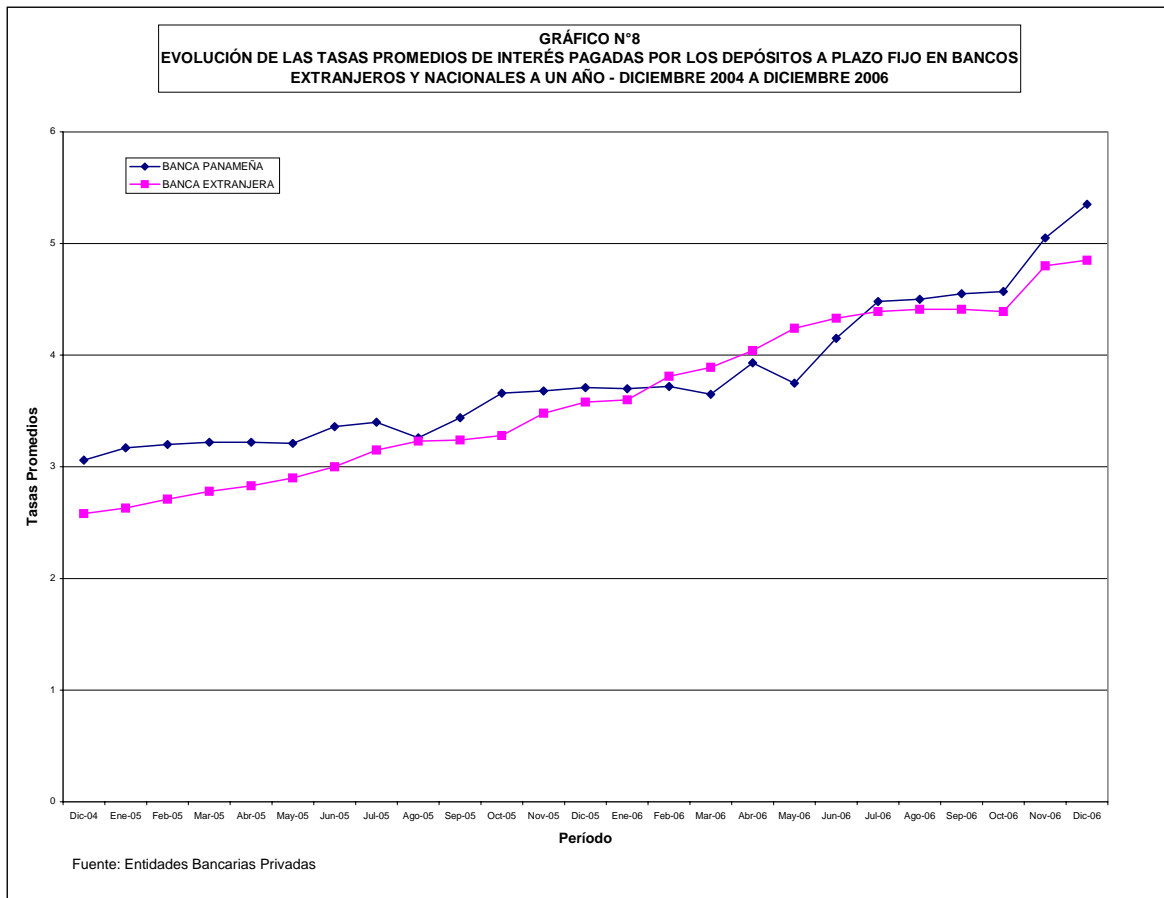
Se observa que en el último semestre del año 2006 ambas tasas promedio se han alineado para el plazo igual a un año.



En el Gráfico N°7 adicional a las tasas de interés de la banca panameña y extranjera se presenta el comportamiento de la tasa Líbor a 6 meses misma que refleja un aumento considerable durante el año, en cambio las tasas de depósitos en el mercado local fueron estables, aunque con cierto aumento desde mediados de año para las tasas pagadas por la Banca Extranjera.







### Tasas Activas o Préstamos

Durante el período de enero a septiembre de 2006 la banca tuvo un robusto crecimiento sostenido de la cartera crediticia de 15.8%. Los principales sectores han sido los que componen las carteras comerciales, hipotecarios y la cartera destinada al consumo. En relación a los créditos nuevos otorgados durante los tres primeros trimestres del año 2006 la cartera aumentó en 18.6%. El aumento de las carteras crediticias que no es más que el aumento de la demanda de saldos reales, ejerce presiones sobre las tasas de interés, presiones que se deben reflejar en un aumento de las tasas que aplican los bancos al otorgar crédito. Además se debe considerar el aumento reflejado durante el período analizado de la tasa PRIME que es utilizada como referencia.

La evolución de las tasas de la banca panameña ha reflejado un comportamiento más estable que la tasa de interés a la cual ofrece el crédito la banca extranjera, como podemos observar en el siguiente cuadro, el cual nos muestra el comportamiento de las tasas de interés cobradas a un año por el tipo de banca. Después mostramos el comportamiento de las tasas, pero para períodos mayores a un año.

**CUADRO N°14**  
**TASA DE INTERÉS SOBRE CRÉDITO OFRECIDO POR LA BANCA PANAMEÑA Y LA BANCA EXTRANJERA**  
**DICIEMBRE 2004 – DICIEMBRE 2006**

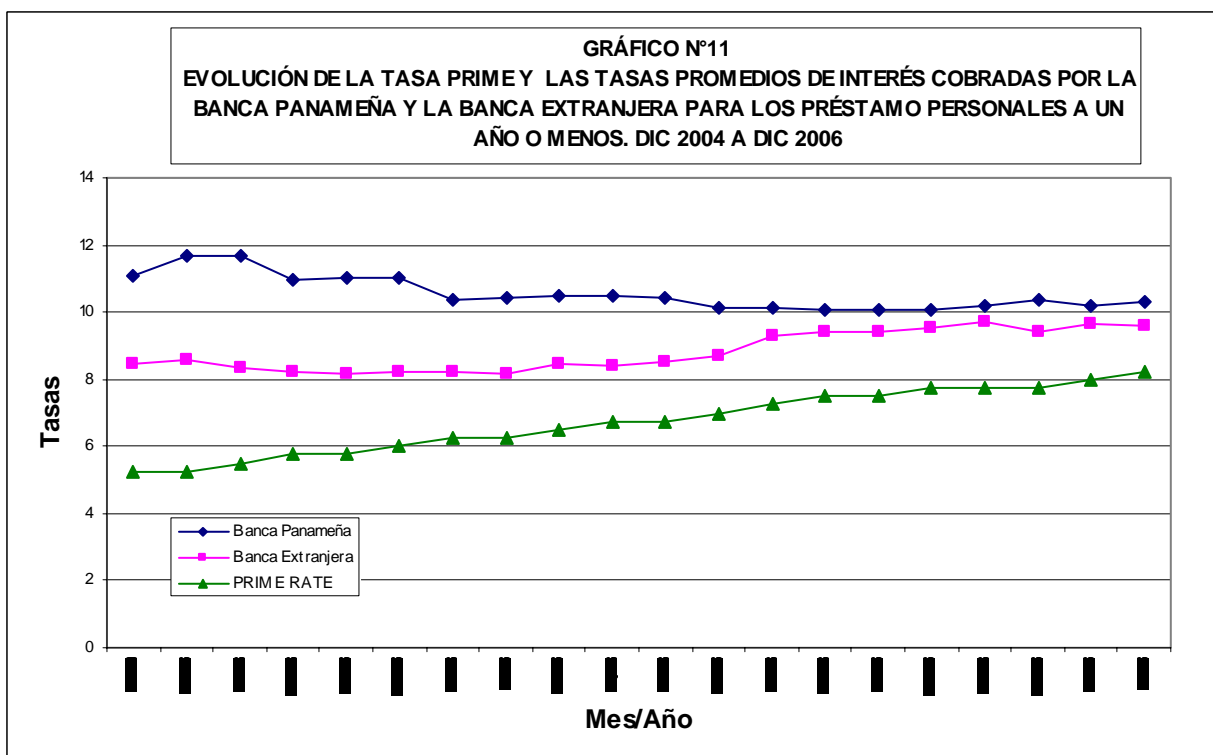
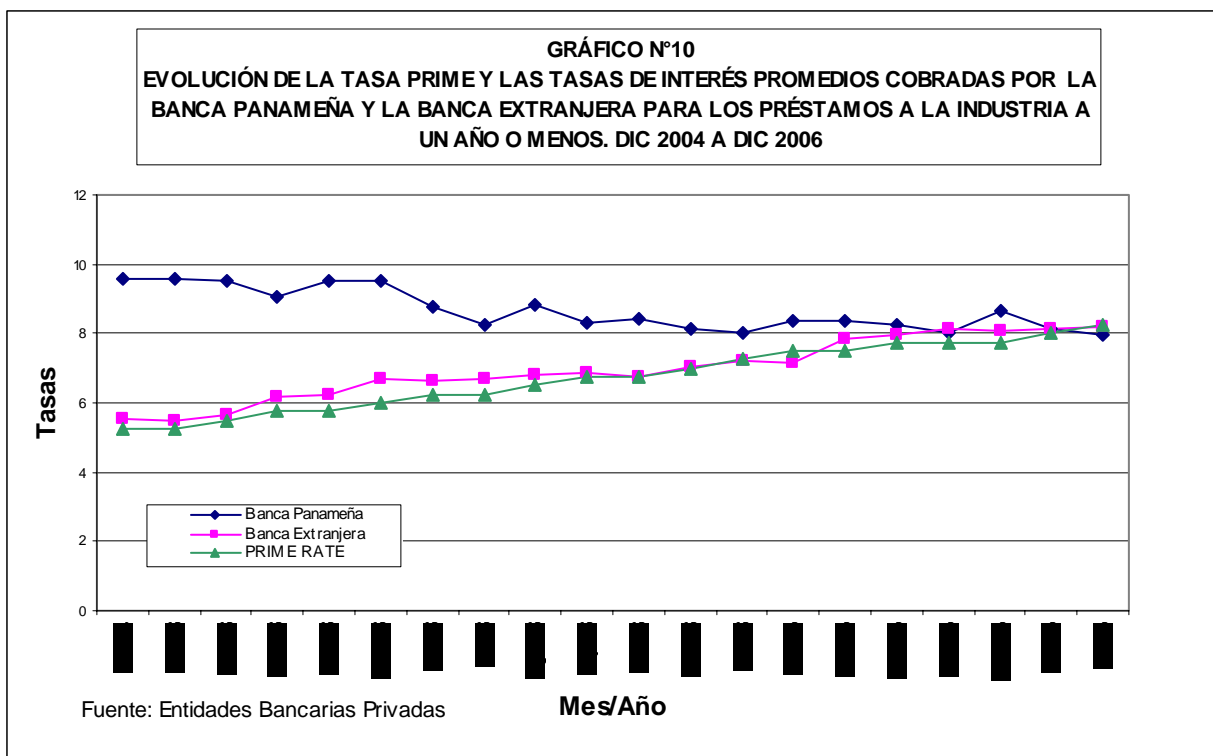
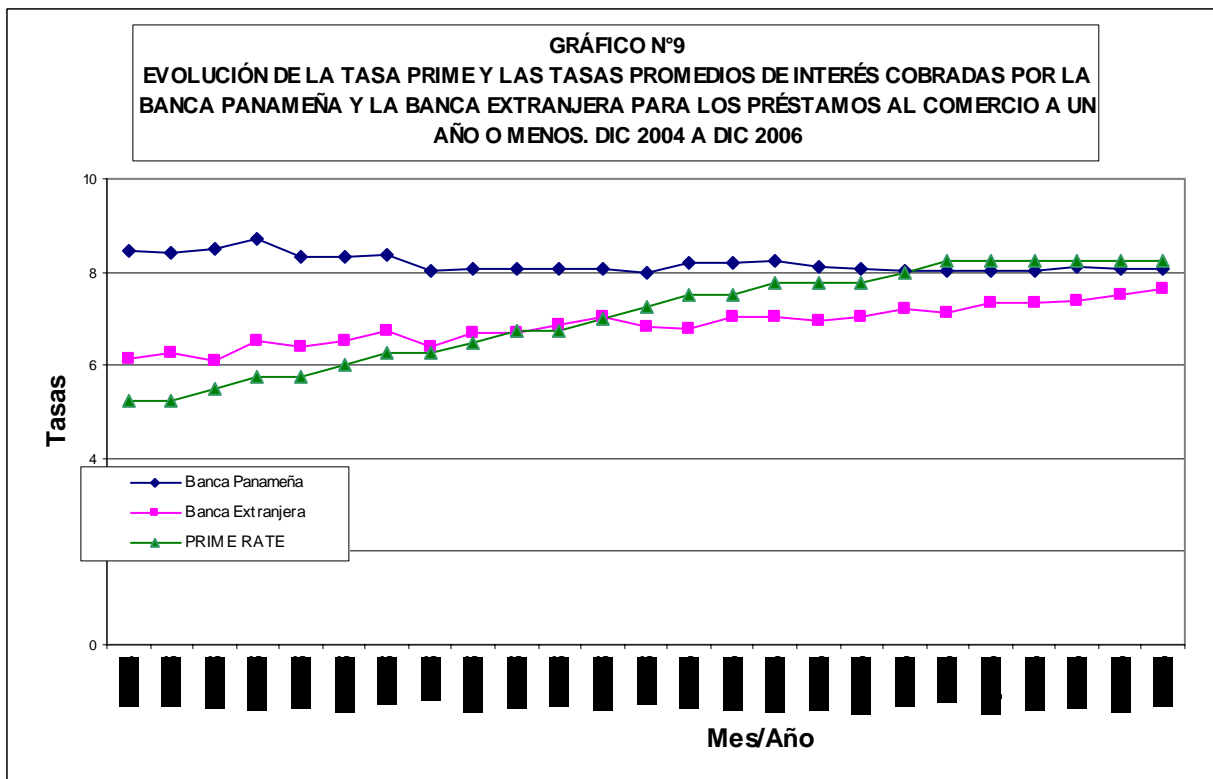
FECHA	COMERCIO		INDUSTRIA		C. PERSONAL		PRIME RATE
	1 AÑO						
	Banca Panameña	Banca Extranjera	Banca Panameña	Banca Extranjera	Banca Panameña	Banca Extranjera	
Dic-04	8 7/16	6 2/16	9 9/16	5 8/16	11 1/16	8 7/16	5 4/16
Ene-05	8 7/16	6 4/16	9 9/16	5 8/16	11 11/16	8 9/16	5 4/16
Feb-05	8 8/16	6 2/16	9 8/16	5 11/16	11 11/16	8 5/16	5 8/16
Mar-05	8 12/16	6 8/16	9 1/16	6 3/16	11	8 4/16	5 12/16
Abr-05	8 5/16	6 6/16	9 8/16	6 4/16	11	8 3/16	5 12/16
May-05	8 5/16	6 9/16	9 8/16	6 11/16	11	8 3/16	6
Jun-05	8 6/16	6 12/16	8 12/16	6 10/16	10 6/16	8 4/16	6 4/16
Jul-05	8 1/16	6 6/16	8 4/16	6 12/16	10 7/16	8 2/16	6 4/16
Ago-05	8 1/16	6 11/16	8 13/16	6 13/16	10 8/16	8 8/16	6 8/16
Sep-05	8 1/16	6 11/16	8 5/16	6 14/16	10 8/16	8 6/16	6 12/16
Oct-05	8 1/16	6 14/16	8 7/16	6 12/16	10 7/16	8 8/16	6 12/16
Nov-05	8 1/16	7 1/16	8 2/16	7	10 2/16	8 11/16	7
Dic-05	8	6 13/16	8 1/16	7 3/16	10 2/16	9 4/16	7 4/16
Ene-06	8 3/16	6 12/16	8 6/16	7 2/16	10 1/16	9 6/16	7 8/16
Feb-06	8 3/16	7 1/16	8 6/16	7 14/16	10 1/16	9 7/16	7 8/16
Mar-06	8 4/16	7 1/16	8 4/16	8	10 1/16	9 9/16	7 12/16
Abr-06	8 2/16	7	8	8 2/16	10 3/16	9 12/16	7 12/16
May-06	8 1/16	7 1/16	8 10/16	8 1/16	10 6/16	9 7/16	7 12/16
Jun-06	8	7 3/16	8 2/16	8 2/16	10 3/16	9 10/16	8
Jul-06	8 1/16	7 2/16	8	8 3/16	10 5/16	9 10/16	8 4/16
Ago-06	8	7 5/16	8	8 2/16	10 6/16	9 14/16	8 4/16
Sep-06	8	7 6/16	8	8 1/16	10 7/16	9 15/16	8 4/16
Oct-06	8 2/16	7 6/16	8	8	10 6/16	10	8 4/16
Nov-06	8 1/16	7 8/16	8 1/16	8	10 7/16	10 3/16	8 4/16
Dic-06	8 1/16	7 10/16	8	7 13/16	10	10	8 4/16

FUENTE: Entidades Bancarias Privadas.

**CUADRO N°15**  
**TASA DE INTERÉS SOBRE CRÉDITO OFRECIDO POR LA BANCA PANAMEÑA Y LA BANCA EXTRANJERA**  
**DICIEMBRE 2004 – DICIEMBRE 2006**  
(En Porcentaje)

Mes/AÑO	FECHA						PRIME RATE
	1-5 AÑOS						
	Banca Panameña	Banca Extranjera	Banca Panameña	Banca Extranjera	Banca Panameña	Banca Extranjera	
Dic-04	8 12/16	6 8/16	10 9/16	6 3/16	10 12/16	8 15/16	5 4/16
Ene-05	8 12/16	6 10/16	10 13/16	6 5/16	10 10/16	8 12/16	5 4/16
Feb-05	8 14/16	6 12/16	10 12/16	6 8/16	10 7/16	8 13/16	5 8/16
Mar-05	9 4/16	6 14/16	10 7/16	6 10/16	10 10/16	9 1/16	5 12/16
Abr-05	8 12/16	6 14/16	10 15/16	6 12/16	10 8/16	9	5 12/16
May-05	8 13/16	6 13/16	10 13/16	6 12/16	10 11/16	8 15/16	6
Jun-05	8 15/16	6 14/16	8 8/16	6 12/16	10 11/16	8 14/16	6 4/16
Jul-05	8 10/16	7	9	6 10/16	10 10/16	8 8/16	6 4/16
Ago-05	8 8/16	7	9 4/16	6 14/16	10 8/16	8 4/16	6 8/16
Sep-05	8 6/16	7 4/16	9	7	10 8/16	8 8/16	6 12/16
Oct-05	8 6/16	7 2/16	8 12/16	7 8/16	10 8/16	8 11/16	6 12/16
Nov-05	8 6/16	7 8/16	8 12/16	7 2/16	10 3/16	9	7
Dic-05	8 6/16	7 13/16	8 12/16	7 1/16	10 3/16	9 9/16	7 4/16
Ene-06	8 6/16	8 1/16	8 11/16	7 1/16	10	9 13/16	7 8/16
Feb-06	8 6/16	8 1/16	8 11/16	7 6/16	10	9 14/16	7 8/16
Mar-06	8 6/16	8 2/16	8 11/16	7 9/16	9 15/16	9 8/16	7 12/16
Abr-06	8 5/16	8 7/16	8 7/16	7 12/16	9 12/16	9 12/16	7 12/16
May-06	8 10/16	8 8/16	8 8/16	7 11/16	9 5/16	9 3/16	7 12/16
Jun-06	8 6/16	8 12/16	8 5/16	7 10/16	9 9/16	9 11/16	8
Jul-06	8 6/16	8 9/16	8 5/16	7 9/16	10	9 11/16	8 4/16
Ago-06	8 6/16	8 9/16	8 6/16	7 9/16	9 15/16	9 14/16	8 4/16
Sep-06	8 6/16	8 10/16	8 5/16	7 9/16	9 15/16	9 14/16	8 4/16
Oct-06	8 8/16	8 10/16	8 5/16	8	9 15/16	10	8 4/16
Nov-06	8 8/16	8 10/16	8 5/16	8 2/16	9 15/16	10	8 4/16
Dic-06	8 3/16	8 12/16	8 1/16	8 7/16	9 11/16	10	8 4/16

FUENTE: Entidades Bancarias Privadas.



Los Gráficos N° 9,10 y 11 nos muestran el comportamiento que han presentado las tasas de interés por los préstamos a un año según el sector económico al que se le otorga el crédito y además compara las tasas que ofrecen la banca extranjera con la banca panameña. Se nota una tendencia al alineamiento en torno a un promedio.

En los tres escenarios las tasas de interés de los créditos que ofrece la banca panameña son superiores a las tasas de interés ofrecidas por la banca extranjera.

Cabe destacar que también la tasa PRIME utilizada como referencia, se ha mantenido estable desde Julio del 2006 debido a posibles recalentamiento en la economía de los Estados Unidos, según previsiones de la Reserva Federal, aunque esta sigue vigilante de las posibles presiones sobre los precios y el aumento de la demanda de saldos. Por otro lado, el comportamiento de las tasas ofrecidas por la banca panameña y la banca extranjera muestran un comportamiento que busca reducir la brecha existente entre las tasas que ofrece la banca.

A continuación mostramos la diferencia de las tasas de interés cobradas en préstamos otorgados a un año o menos por la banca panameña y la banca extranjera.

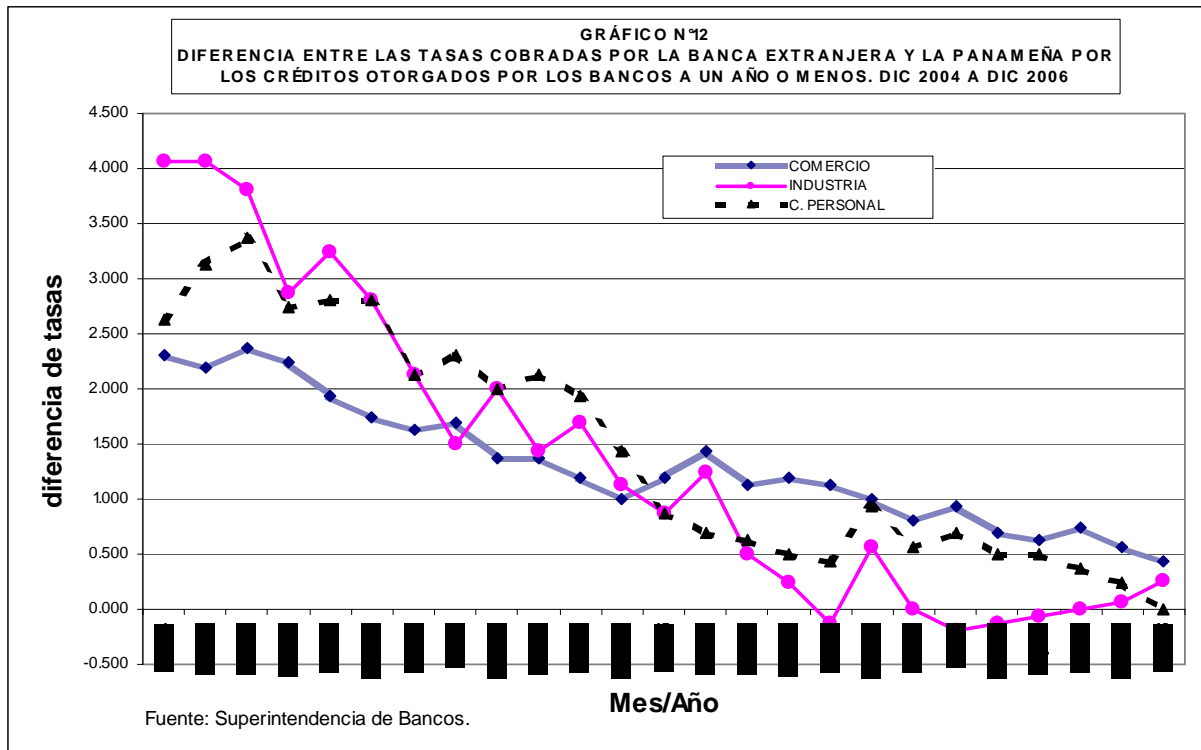
CUADRO N°16

DIFERENCIA DE LAS TASAS COBRADAS POR LA BANCA PANAMEÑA SOBRE LA BANCA EXTRANJERA POR LOS CRÉDITOS OTORGADOS A UN AÑO O MENOS SEGÚN SECTOR BENEFICIADO. DICIEMBRE 2004 A DICIEMBRE 2006

FECHA	COMERCIO	INDUSTRIA	C. PERSONAL
	1 AÑO		
Dic-04	2.313	4.063	2.625
Ene-05	2.188	4.063	3.125
Feb-05	2.375	3.813	3.375
Mar-05	2.250	2.875	2.750
Abr-05	1.938	3.250	2.813
May-05	1.750	2.813	2.813
Jun-05	1.625	2.125	2.125
Jul-05	1.688	1.500	2.313
Ago-05	1.375	2.000	2.000
Sep-05	1.375	1.438	2.125
Oct-05	1.188	1.688	1.938
Nov-05	1.000	1.125	1.438
Dic-05	1.188	0.875	0.875
Ene-06	1.438	1.250	0.688
Feb-06	1.125	0.500	0.625
Mar-06	1.188	0.250	0.500
Abr-06	1.125	-0.125	0.438
May-06	1.000	0.563	0.938
Jun-06	0.813	0.000	0.563
Jul-06	0.938	-0.188	0.688
Ago-06	0.688	-0.125	0.500
Sep-06	0.625	-0.063	0.500
Oct-06	0.750	0.000	0.375
Nov-06	0.563	0.063	0.250
Dic-06	0.438	0.251	0.000

Fuente: Superintendencia de Bancos.

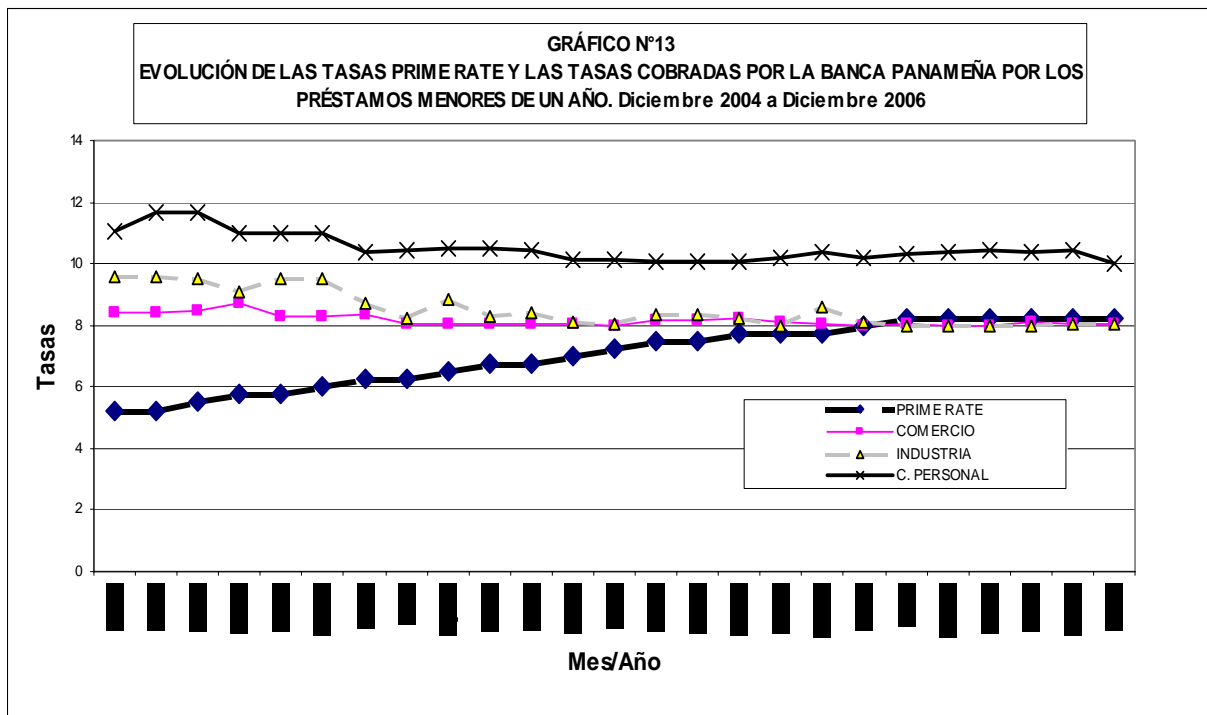
Cada renglón refleja la diferencia entre las tasas de interés que ofrece la banca panameña y la que ofrece la banca extranjera. Cuando el resultado es positivo indica que la tasas de la banca panameña en ese período estaban por encima de la tasa ofrecida por la banca extranjera.



En el Gráfico vemos cómo las diferencias se van disminuyendo con el paso del tiempo hasta casi desaparecer en el período de noviembre y diciembre de 2006. La constante disminución que refleja el Gráfico puede que se deba a que por un lado las tasas de la banca panameña inicialmente están altas, por lo que el aumento de las tasas de referencia no permiten aumentar más las tasas de la banca panameña. Por otro lado, el aumento de saldos reales y los posible precios de la competencia pueden ejercer presiones para que estos aumentos no ocurran como debería ser el movimiento coherente en una situación en que la tasa de referencia aumenta haciendo que el margen disminuya. Para el Ministerio de Economía y Finanzas, en su Informe Económico Anual de 2006, en el que hace referencia a este comportamiento indica que “las tasas de préstamos del comercio al por menor y al por mayor se mantienen bastantes estables a pesar al aumento en la Tasa Prime. Este diferente comportamiento se debe en parte a que las tasas reportadas en Panamá tiende a ser promedio de los préstamos vigentes, no tasas a préstamos nuevos”,<sup>20</sup>

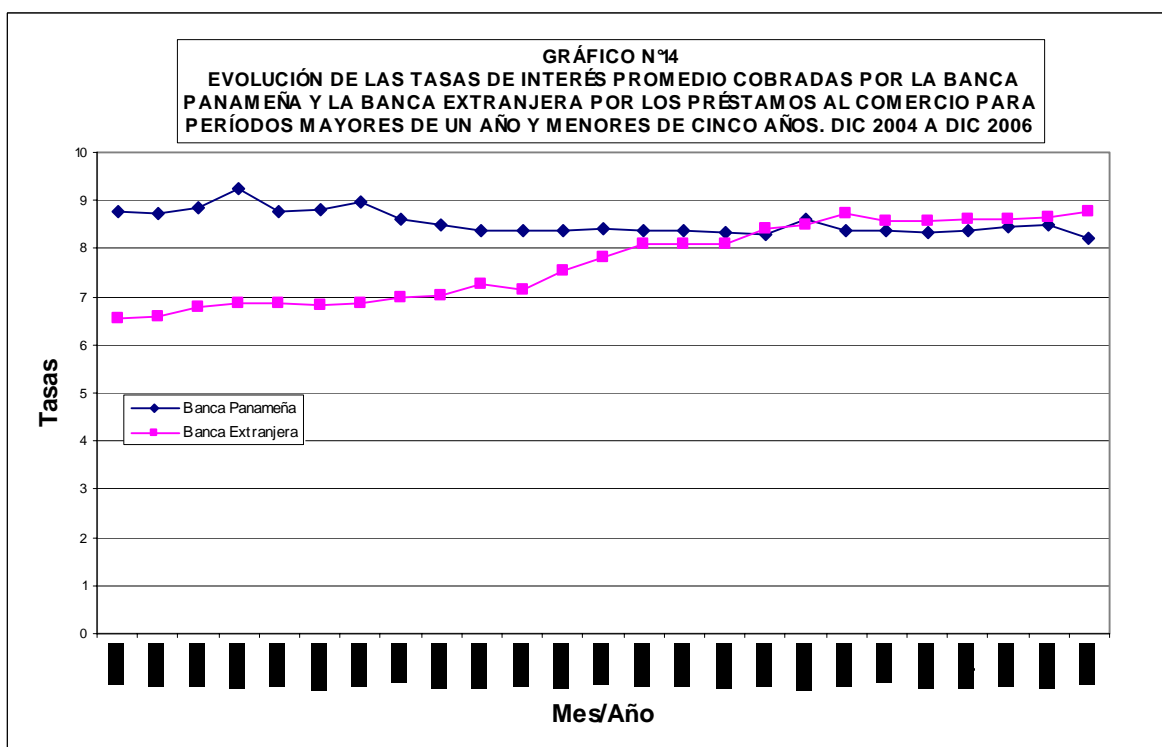
A continuación en el Gráfico N°13 podemos apreciar mejor este comportamiento antes descrito.

<sup>20</sup> Ver Informe Económico Anual 2005, [www.mef.gob.pa/INFORMES20%ECONOMICO%20ANUAL%202005%202C.pdf](http://www.mef.gob.pa/INFORMES20%ECONOMICO%20ANUAL%202005%202C.pdf)



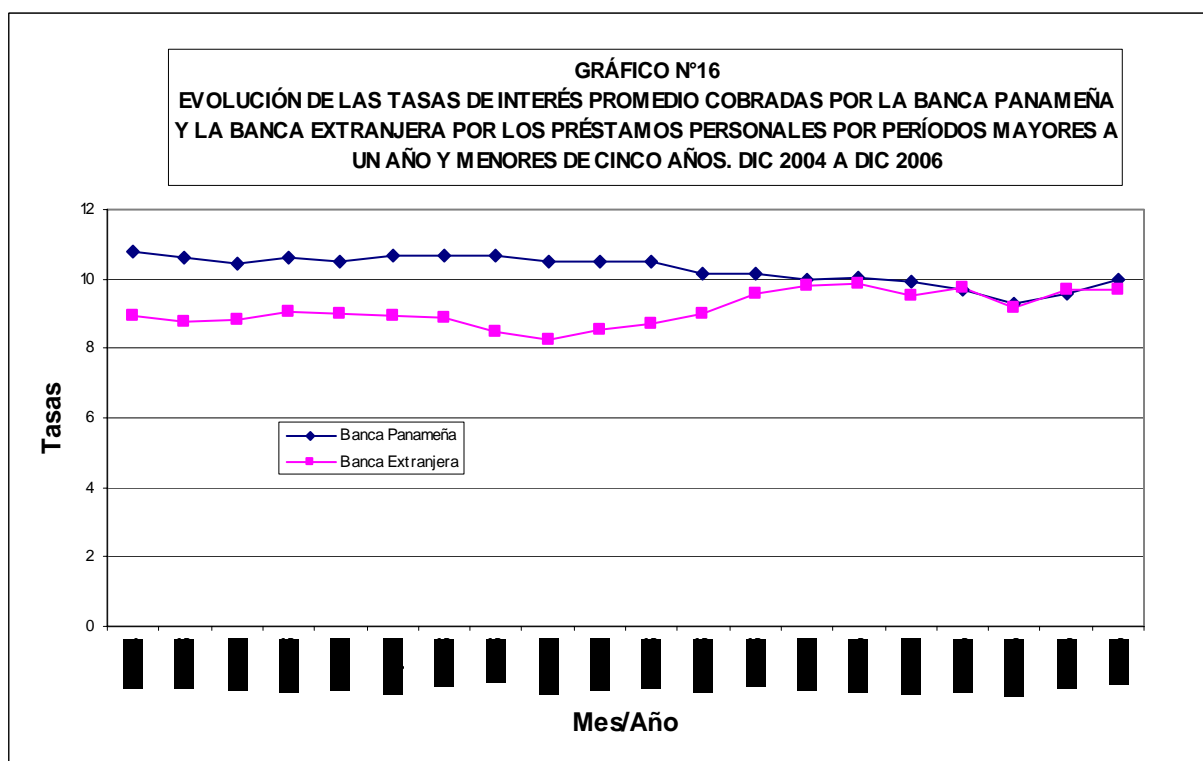
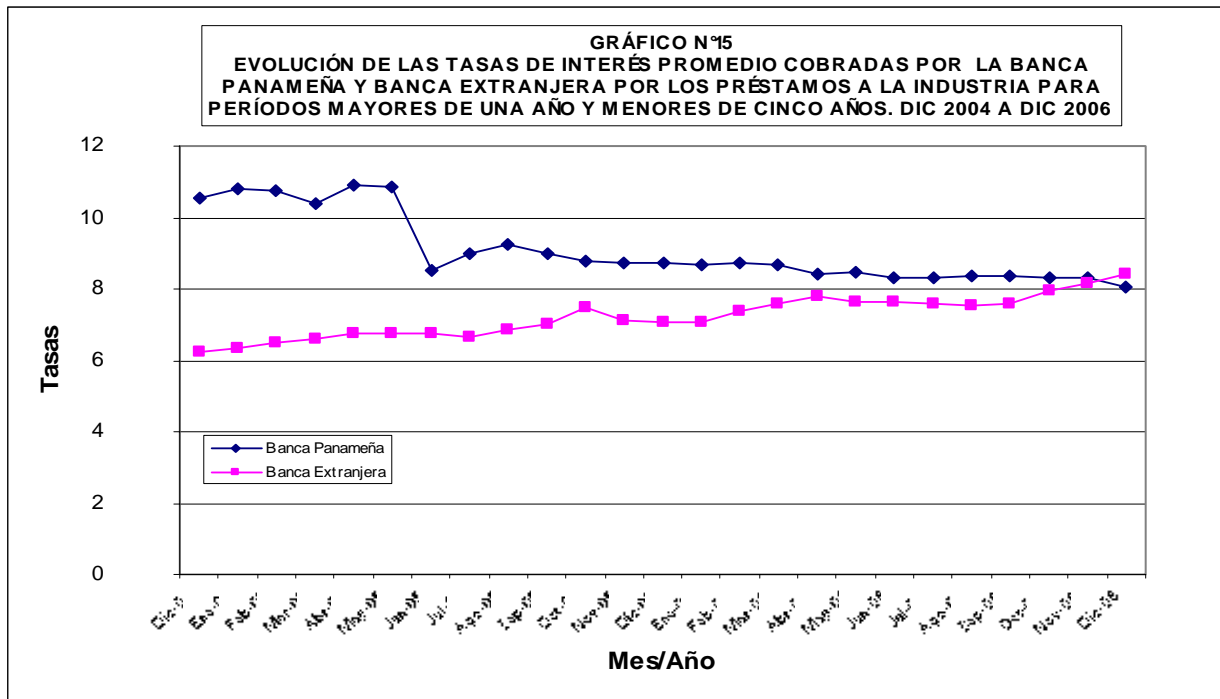
Al igual que los préstamos por períodos de corto plazo para los de mediano plazo el comportamiento de las tasas de interés evidencian, en la gráfica, movimiento en la misma dirección. Inicialmente el margen es considerable, y luego se va reduciendo hasta llegar a igualarse y reduciendo la diferencia al mínimo, en relación con la tasas de interés vigentes para la banca extranjera.

A continuación presentamos los Gráficos para los préstamos mayores de un año y menores o iguales a cinco años, según sean ofrecidos por la banca panameña o la banca extranjera.



Aún con esta tendencia estable para los intereses que ofrece la banca panameña el crédito al comercio creció en un 8.8% al tercer trimestre de 2006. Dentro de este segmento el 48% del

crédito lo otorgó la banca panameña privada, 46% le pertenece a la banca extranjera privada y el 6% restante pertenece a la banca oficial<sup>21</sup>.



El financiamiento destinado al consumo en general, el cual incluye préstamos personales, tarjetas de créditos, préstamos para autos y cartera al consumo tuvo un aumento del 16.2% al tercer trimestre del año 2006. En los que la banca panameña absoluta registró una variación de 255 millones o un aumento del 13.8%, siendo los más representativos BANCO GENERAL, BANCO CONTINENTAL y Banvivienda. Por otro lado, la banca extranjera reflejó un aumento del 16.3% en el que el mayor empuje lo produjo BAC, Banco Azteca y St. George.

<sup>21</sup> Ver página 7 del Informe Económico de la Superintendencia de Bancos, tercer trimestre de 2006.

## Créditos Hipotecarios

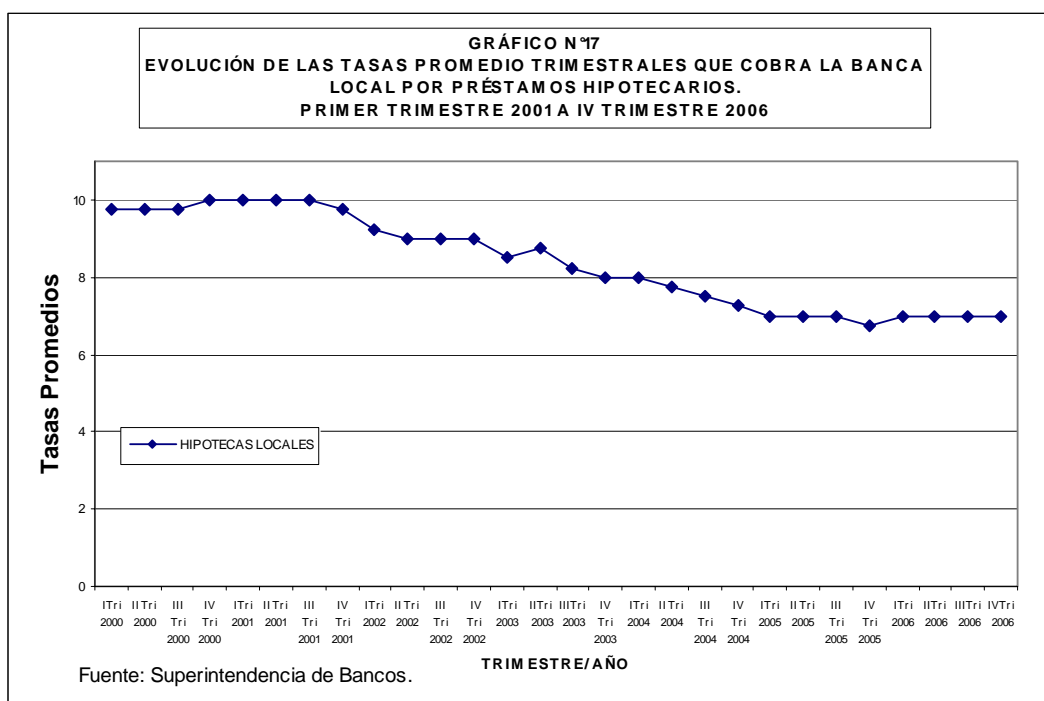
El crédito hipotecario mostró un saldo positivo durante el período de enero a septiembre del 2006 reflejando un aumento del 15.8%, siendo el sector con mayor expansión en el último año. Cinco (5) son los bancos que representan el 75% de la cartera Hipotecaria, siendo estos: BANCO GENERAL, HSBC (Banistmo), BANCO CONTINENTAL y el Banco Nacional de Panamá.

Concomitantemente, la actividad está atrayendo la inversión extranjera debido a las condiciones favorables que ofrece el mercado panameño para los jubilados de Estados Unidos, Canadá y Europa.

**CUADRO N°17**  
**TASA DE REFERENCIA TRIMESTRALES DEL MERCADO LOCAL HIPOTECARIO**  
**AÑOS: 1985-2006**

AÑOS	TRIMESTRES				Promedio
	I	II	III	IV	Anual
1985			13.00	13.00	13.00
1986	12.75	12.75	12.50	11.75	12.44
1987	11.25	11.25	11.25	13.00	11.69
1988	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00
1989	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00
1990	13.00	13.00	13.25	13.25	13.13
1991	13.25	13.00	11.50	12.25	12.50
1992	12.50	12.00	12.00	11.75	12.06
1993	11.50	11.25	11.25	11.00	11.25
1994	10.75	10.75	10.75	10.75	10.75
1995	10.75	10.75	11.00	10.75	10.81
1996	10.75	10.75	10.75	10.75	10.75
1997	10.50	10.50	10.50	10.50	10.50
1998	10.25	10.00	10.25	10.00	10.13
1999	10.00	9.75	9.75	9.75	9.81
2000	9.75	9.75	9.75	10.00	9.81
2001	10.00	10.00	10.00	9.75	9.94
2002	9.25	9.00	9.00	9.00	9.06
2003	8.50	8.75	8.25	8.00	8.38
2004	8.00	7.75	7.50	7.25	7.63
2005	7.00	7.00	7.00	6.75	6.94
2006	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00

Fuente: Superintendencia de Bancos. Cálculos de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia



La gráfica N°17 muestra claramente la tendencia de estabilidad que durante el último año refleja las tasas de interés sobre las hipotecas, debido al crecimiento que viene experimentando la industria de la construcción durante los dos últimos años. Esta parece mantenerse durante el



2007, lo que podría empujar a elevar las tasas de interés y romper con la tendencia iniciada a mediados de los años ochentas y la que se mantuvo durante la década del 90 hasta la actualidad, en que las tasas han encontrado cierta estabilidad en el margen de 7% de interés en promedio para la banca panameña.

[REDACTED]

**Márgenes sobre los créditos ofrecidos por productos por BANCO GENERAL y BANCO CONTINENTAL durante el año 2006.**

El cuadro muestra las tasas promedio ofrecidas por el Bancos General y el BANCO CONTINENTAL para otorgar préstamos ya sea para el consumo, adquisición de autos, hipotecas, personales o comerciales. [REDACTED]

[REDACTED]

**Tasas Activas**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**Tasa Pasiva**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**f) Existencia de productos de segunda mano, reacondicionados, reciclados, reparados o alquilados.**

Esta sección no se desarrolla porque los mercados analizados son servicios.

***1.1.2 Sustituibilidad por el lado de la oferta***

Para ejercer el negocio de banca en Panamá, de acuerdo al Decreto Ley N° 9 de 1998, es necesario contar con una licencia emitida por la Superintendencia de Bancos. Los criterios para el otorgamiento de las licencias están contenidos en el Acuerdo N° 3-2001 de 5 de Septiembre de 2001.

Aún cuando el mercado bancario, en principio, permite la libre entrada de agentes económicos, como puede colegirse no sólo de la presencia de un número elevado de bancos, sino también de la presencia notoria de bancos extranjeros, se debe manifestar que dicha actividad se encuentra regulada por una autoridad que supervisa y fiscaliza el negocio, y tanto los actuales bancos como los nuevos entrantes tienen que cumplir con una serie de requisitos y formalidades que la ley bancaria establece. Esta situación puede ser acreditada a través de la contestación que mediante nota SBP-DJ-AL8-N1955-2006 da el Superintendente de Bancos al oficio DNLC-PLPV-060-06 del Director Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en el que se observa que para los años 2000-2006 (septiembre), la Superintendencia de Bancos no ha denegado solicitudes de licencia general.

El mercado agregado de servicios bancarios presenta además como característica el uso de tecnologías disponibles fácilmente en el mercado nacional e internacional, lo que permite que existan fuentes de competencia potencial por el lado de la oferta.

**1.2 Definición de Mercado Geográfico<sup>22</sup>**

“El BANCO GENERAL, S.A. cuenta con 39 sucursales en todo el país, de las cuales 30 están

---

<sup>22</sup> Dado que los mercados producto, en este caso servicio, que se han definido presentan como característica que no se discrimina, en sentido alguno, en función del área de residencia del cliente de estos servicios bancarios, en esta sección sólo se presentan algunas consideraciones que permitan reafirmar esta realidad, antes que un análisis pormenorizado del tipo practicado en la definición del mercado producto.

ubicadas en la ciudad de Panamá y el resto en el interior del país (David, Concepción, Santiago, Las Tablas, Chitré, Colón, Penonomé y Arraiján y La Chorrera). Además, cuenta con banca electrónica, con 108 ATM's, y con el servicio *Estrella* de banca telefónica, a través de los cuales los consumidores pueden llevar a cabo transacciones bancarias las 24 horas del día.

Por su parte, el BANCO CONTINENTAL de Panamá, S.A. cuenta con 26 sucursales y 13 centros de préstamos en todo el país, de las cuales 21 sucursales y 6 centros de préstamos están ubicadas en la ciudad de Panamá y el resto en el interior del país (Aguadulce, Chitré, Colón, David, La Chorrera, Las Tablas, Penonomé, Santiago y Zona Libre de Colón). Además, cuenta también con 70 ATM's y bancas electrónica y telefónica.”<sup>23</sup>

En función de lo anterior se podría plantear que la concentración sometida a verificación no tendría mayores efectos en aquellas áreas geográficas en las que sólo opera uno de las empresas involucradas. Sin embargo, plantear esto así sugeriría erróneamente que los mercados geográficos funcionan como segmentos relativamente independientes, y con existencia de barreras a la entrada en algunos de ellos, y que debería tomarse cada uno de ellos como un mercado geográfico particular, cuando en realidad los servicios o productos bancarios pueden prestarse en cualquiera de las instalaciones bancarias, entendiendo a éstas como sustitutas y que el uso de alguna en particular se explicará por razones de conveniencia particular de algún cliente, como por ejemplo la cercanía a su área de residencia o lugar de trabajo.

Es criterio de esta Autoridad que lo central en este caso no es tanto la presencia efectiva de cada una de las empresas en diferentes áreas geográficas del país, sino si se establece algún patrón de comportamiento, tanto para los proveedores de servicios bancarios como para sus clientes, diferenciado por área geográfica que justifique la segmentación del mercado en su definición geográfica.

En las diferentes áreas geográficas en las que tienen presencia las empresas objeto de la concentración económica que se verifica<sup>24</sup>, el cliente bancario tiene acceso al trámite de los diferentes servicios que el banco ofrece en cualquier sucursal, independientemente que luego dichas solicitudes sean dirigidas a instancias específicas del banco (v. gr. casa matriz, centro de préstamos, comité de crédito, etc.) en las que se procede con el trámite definitivo que termina con la prestación efectiva del servicio.

La Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia considera que el mercado geográfico pertinente es el territorio de la República de Panamá. **Y así lo declara.**

---

<sup>23</sup> Información suministrada por los bancos, foja 21.

<sup>24</sup> En las 7 provincias en las que existe presencia de al menos una de las empresas que se estarían concentrando (ninguna de las dos tiene presencia en Bocas del Toro, Darién y las comarcas indígenas), se abarca una población total de 2,558,852 habitantes, que representa el 90.13% de la población total del país, según el Censo de Población del año 2000, según datos de la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República.

Como explicamos anteriormente, aunque el mercado de crédito pudiera ser visto como un todo, porque un banco pudiera incursionar en cualquiera de sus segmentos sin mayor restricción, dadas las características que distinguen a los diferentes tipos de préstamos (personales, autos, hipotecarios, comerciales), que van desde el tipo de sujetos que solicitan el crédito (personas, empresas), el plazo de los mismos, la tasa de interés que se cobra, el tipo de garantías que se establecen e, incluso, la existencia de políticas públicas que promueven o alienta un tipo específico de crédito, es conveniente de realizar análisis diferenciados.

Una situación similar podría decirse con relación a los diferentes tipos de depósitos, donde revisten importancia nuevamente algunos de los elementos mencionados arriba, aunados a la razón de ser o motivación del depósito (seguridad, instrumento de inversión, facilidad para realizar transacciones, etc.) que determina la conveniencia de definir cada producto dentro de mercados productos distintos.

En conclusión, este Despacho define que el **mercado afectado por esta concentración económica es el de servicios financieros en general. No obstante, cada uno de los principales servicios bancarios que brindan los bancos, en su perfil de empresas multiservicio, representan por sus características inherentes un mercado pertinente distinto. En este sentido, podemos determinar los siguientes mercados pertinentes específicos: mercado de créditos personales, que a su vez está conformado por los préstamos personales de consumo, préstamos de autos, hipotecarios para la adquisición de vivienda propia y tarjetas de crédito; mercado de créditos comerciales o corporativos y mercado de depósitos locales<sup>25</sup> de particulares (conformado por las cuentas de ahorros, depósitos a plazo fijo y depósitos a la vista), ofrecidos a lo largo del territorio de la República de Panamá. Y así se hace constar<sup>26</sup>.**

## **2. Identificación de los Participantes en el Mercado Pertinente**

Independientemente que en las secciones anteriores se han definido varios segmentos distintos dentro del conjunto de operaciones de los dos grupos financieros que se fusionan, de aquí en adelante nos enfocaremos en el mercado “agregado”, ya que las regulaciones, condiciones de entrada y rivalidad, entre otras, aplican para el conjunto de las operaciones de los bancos, antes que para alguna de sus actividades específicas.

Al 15 de marzo de 2007 (información tomada del sitio de la Superintendencia de bancos) operan en el Sistema Bancario Nacional 40 bancos con licencia general. Además existen dos bancos

---

<sup>25</sup> Se excluyen los depósitos extranjeros, así como los oficiales y de bancos, para aproximarnos a la figura de cliente bancario nacional, a pesar que la banca de licencia general puede recibir depósitos del extranjero, así como hacer colocaciones de crédito en el exterior.

<sup>26</sup> Es dable señalar que con este método no hay diferencias en la práctica frente al haber definido un número plural de mercados pertinentes. Por facilidad de análisis y presentación a los agentes económicos hemos analizado los mercados pertinentes, en cuanto a barreras a entrada, nivel de rivalidad y otras variables de competencia analizadas de forma conjunta, pero cada servicio bancario representa un mercado pertinente producto distinto.

oficiales: Banco Nacional y Caja de Ahorros, que también poseen licencia general, que tienen gran presencia de sucursales en todo el territorio nacional.

## Cuadro N° 19

### Lista de los bancos que componen el SBN (licencia general)

#### Bancos con Licencia General

1. [BAC International Bank, Inc.](#) [Sitio Web](#)
2. [Bancafé \(Panamá\), S.A.](#) [Sitio Web](#)
3. [Banco Aliado, S.A.](#) [Sitio Web](#)
4. [Banco Azteca \(Panamá\), S.A.](#) [Sitio Web](#)
5. [Banco Bilbao Vizcaya Argentaria \(Panamá\), S.A. \(BBVA\)](#) [Sitio Web](#)
6. [BANCO CONTINENTAL de Panamá, S.A.](#) [Sitio Web](#)
7. [Banco Cuscatlán de Panamá, S.A.](#) [Sitio Web](#)
8. [Banco Delta, S.A. \(BMF\)](#) [Sitio Web](#)
9. [Banco de Bogotá, S.A.](#) [Sitio Web](#)
10. [Banco Pichincha Panamá, S.A.](#) [Sitio Web](#)
11. [BANCO GENERAL, S.A.](#) [Sitio Web](#)
12. [Banco Internacional de Costa Rica, S.A. \(BICSA\)](#) [Sitio Web](#)
13. [Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A. \(BLADEX\)](#) [Sitio Web](#)
14. [Banco Panameño de la Vivienda, S.A. \(BANVIVIENDA\)](#) [Sitio Web](#)
15. [Banco Trasatlántico, S.A.](#) [Sitio Web](#)
16. [Banco Universal, S.A.](#) [Sitio Web](#)
17. [Banco Uno, S.A.](#) [Sitio Web](#)
18. [Banesco Banco Universal, C.A.](#) [Sitio Web](#)
19. Banesco International Bank, Inc.
20. [Bank Leumi Le-Israel, B.M.](#) [Sitio Web](#)
21. [Bank of China Limited](#) [Sitio Web](#)
22. [BNP Paribas Sucursal Panamá](#) [Sitio Web](#)
23. [BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá](#) [Sitio Web](#)
24. [Citibank, N.A.](#) [Sitio Web](#)

25. [Credicorp Bank, S.A.](#) Sitio Web
26. [Global Bank Corporation](#) Sitio Web
27. [HSBC Bank \(Panamá\), S.A.](#) Sitio Web
28. [HSBC Bank USA.](#) Sitio Web
29. [Korea Exchange Bank, Ltd.](#) Sitio Web
30. [Mega International Commercial Bank Co. Ltd.](#) Sitio Web
31. [Metrobank, S.A.](#) Sitio Web
32. [MiBanco, S.A. B.M.F](#) Sitio Web
33. [MMG Bank Corporation](#) Sitio Web
34. [Multi Credit Bank, Inc.](#) Sitio Web
35. [Primer Banco del Istmo, S.A. \(BANI STMO\)](#) Sitio Web
36. [Produbank \(Panamá\), S.A.](#) Sitio Web
37. [St. Georges Bank & Company, Inc.](#) Sitio Web
38. [Stanford Bank \(Panamá\), S.A.](#) Sitio Web
39. [The Bank of Nova Scotia \(SCOTIABANK\)](#) Sitio Web
40. [Towerbank International, Inc.](#) Sitio Web

**Fuente: Superintendencia de bancos**

Desde el punto de vista de la estructura de mercado, sería dable esperar que este elevado número de participantes produjera un desempeño del mercado cercano a una situación de mercado plenamente competitivo, concepto abstracto de la teoría económica que pudiéramos hacer operativo a través de la revisión de dos elementos: comportamiento de los precios (tasas de interés) y evolución comparativa con las tasas de interés internacionales. Este análisis fue realizado en la sección sobre comportamiento de los precios reales en el que se observa una tendencia a la reducción en el diferencial entre tasas de interés activas y pasivas, aunado al hecho que pese a la tendencia creciente de las tasas de interés internacionales, en el mercado panameño éstas sólo han aumentado marginalmente en el período estudiado.

### **3. Efectos de la Concentración Económica en el Mercado**

#### **3.1 Análisis de las condiciones estructurales del mercado**

El mercado bancario panameño ha sido testigo en los últimos años de un continuo proceso de concentración del capital, producto de concentraciones económicas bancarias de entidades con diferentes posicionamiento en el centro bancario. En función del volumen de activos, por ejemplo, han participado tanto bancos de capital nacional como de capital extranjero, aunque en estos casos el banco que subsiste a la fusión es de capital extranjero, como ocurre con la anterior concentración económica sometida a verificación de esta Autoridad entre el HSBC y el Grupo Banistmo, formando el Banco privado de licencia general más grande de Panamá en activos.

“Dentro de las fusiones más sobresalientes se encuentran las lideradas por las entidades locales BANCO GENERAL, Banistmo y BANCO CONTINENTAL. Estos tres bancos se han constituido en grupos financieros de gran importancia en Centroamérica al adquirir varias entidades en los países de la región y alcanzar buenos ratings de riesgo. En septiembre de 2000, el BANCO GENERAL adquirió Banco Comercial de Panamá (Bancomer). Banistmo adquirió la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Panamá (1999) Primer Banco de Ahorros de Panamá (2000), Banco de Latinoamérica (2002) y Banco Mercantil del Istmo (2003). El BANCO CONTINENTAL compró el Norfolk and Hampton Bank (2001) y el Banco Internacional de Panamá (2002). También se fusionaron el Global Bank con Colabanco (1999), el Banco Bilbao Vizcaya con Banco Ganadero (1999) y con Banco Exterior (2000) y el HSBC con Chase Manhattan Bank (2000)”.<sup>27</sup>

Otra concentración importante dada en el sistema bancario nacional recientemente fue la compra del Grupo Financiero Banco Uno por parte de Citigroup. Posteriormente Citigroup ha propuesto adquirir el 100% de las acciones del Grupo Cuscatlán Panamá (poseedora del 100% de las acciones de Banco Cuscatlán en Panamá)<sup>28</sup>. Llama la atención el cambio de estrategia de Citigroup en nuestro país. Esta estrategia atiende más a visualizar un negocio regional (Centroamérica) que a un negocio exclusivamente nacional. Situación parecida con la del HSBC-Banistmo. Sin embargo, la presente concentración puede ser una estrategia con visión primeramente nacional en vez de regional.

No obstante lo anterior, para algunos expertos locales este tema no genera necesariamente una afectación de las condiciones de competencia. “En Panamá existen más de 30 bancos nacionales y extranjeros que operan en el centro local, y los cuatro bancos más grandes del sistema aportaron en 2004 el 43% del total de activos y el 50% de créditos internos. **Pese a cuatro fusiones recientes entre bancos medianos y grandes, la competencia permanece vigorosa y la integración financiera internacional de todo el sistema sigue siendo la nota fundamental de la actividad bancaria en Panamá**” (énfasis suplido)<sup>29</sup>.

En buena medida, la tradicional apertura del sistema financiero panameño explicaría que esta concentración de activos bancarios no afecte los indicadores de desempeño del sistema. “En resumen, el sistema financiero abierto e integrado, ha llevado a Panamá a ser la economía más cerca de la abstracción académica de una **banca libre** y donde los diversos componentes se refuerzan uno con otro. La integración financiera no hubiera sido posible en Panamá sin la dolarización, y ésta en buena medida es exitosa por la integración financiera. Así mismo, las

---

<sup>27</sup> Banco de Comercio Exterior de Colombia, Panamá- Sistema Bancario, Junio de 2004.

<sup>28</sup> Esta última concentración aunque se ha anunciado no se ha ejecutado aún porque falta la autorización de los entes reguladores. Por ejemplo, el 23 de marzo CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION solicitó autorización a la Superintendencia de Bancos para adquirir la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de GRUPO CUSCATLÁN PANAMÁ, S.A. El 27 de marzo presentó la solicitud de verificación previa de la adquisición ante la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia.

<sup>29</sup> Marcos Fernández, **Condiciones generales de competencia en Panamá**. Estudios y Perspectivas de la CEPAL, N° 37, México, Septiembre de 2005, página 20.

facilidades de crédito en dólares mejoran la competitividad de la economía exportadora de comercio y distribución lo que a su vez incrementa la demanda de crédito comercial de un mercado para operaciones de bancos internacionales, que a su vez oxigenan el sistema promoviendo las transacciones y depósitos en dólares. La estabilidad de precios respalda la toma de decisiones a largo plazo para inversiones, hipotecas y deuda, mejorando la eficacia y estabilidad del mercado financiero. Es posible que sin esta interdependencia económica e institucional el sistema no hubiera sido tan exitoso” (énfasis suplido)<sup>30</sup>.

### ***3.1.1 Estimación del grado de concentración***

Para la estimación del grado de concentración en los mercados producto definidos se procede a calcular la razón de concentración para las 4 primeras empresas (CR<sub>4</sub>), el índice de Herfindhal-Hirschman (H<sup>31</sup>) y el Índice de Dominancia (ID<sup>32</sup>). Se debe tener presente que estos índices, que se inspiran en el paradigma Estructura-Conducta-Desempeño, son sólo uno de los elementos a analizar y para determinar si la fusión es restrictiva a la competencia deben analizarse las barreras a la entrada y las condiciones de rivalidad, entre otros factores, como se verá más adelante en esta Resolución.

En particular, y como se comenta en particular para el índice H: “A priori una decisión de los defensores de la competencia basada en esta medida podría resultar errónea, por lo que sería recomendable utilizar una metodología alternativa complementaria encuadrada en el enfoque de organización industrial, que analice la conducta en base a análisis empírico del comportamiento bancario en lugar de utilizar información explícita sobre la estructura del mercado”<sup>33</sup>.

La cartera de crédito al consumo incluye la cartera de créditos personales, crédito para autos y tarjetas de crédito. Aunque definimos cada uno como un mercado servicio distinto, pasamos en primera instancia a tener una visión global de la cartera de crédito al consumo en su conjunto.

En este sentido, se nota que hay un leve aumento del índice HHI de 0.1126 a 0.1390, ambos valores están por debajo del valor crítico de 0.18. Al analizar el ID notamos que aumentó de 0.2972 a 0.3255, ambos valores por encima del valor crítico de 0.25.

---

<sup>30</sup> Roberto Brenes, **Dolarización y apertura financiera. ¿Cien años de consecuencias no deliberadas?**. En: Lazzari, Gustavo y Martin Simonetta (editores), **Políticas liberales exitosas. Soluciones pensando en la gente**. Red Liberal para América Latina (RELIAL), Fundación Atlas 1853 y Fundación Friedrich Naumann, Argentina, 2005.

<sup>31</sup> Este indicador se corresponde con la sumatoria del cuadrado de las participaciones de mercado de las empresas que participan en el mercado pertinente. Al elevar al cuadrado las participaciones de mercado, las empresas de mayor tamaño contribuyen al indicador de concentración con un mayor peso que las empresas más chicas. De esta manera se refleja mejor la estructura del mercado, en la medida que le da un peso proporcionalmente mayor a las participaciones de mercado de las empresas más grandes.

<sup>32</sup> Este índice fue propuesto en función de disponer de un indicador cuyo resultado dependa del tamaño relativo de las empresas que se concentran y de la estructura particular del mercado. Esto se logra, en tanto el indicador no aumenta cuando se concentran empresas relativamente pequeñas, pero sí lo hace en caso de concentraciones entre empresas relativamente grandes.

<sup>33</sup> Amparo Nagore García, **La medición de la competencia en el sector bancario; instrumentos de medida y evidencia empírica**. Universidad de Valencia, mimeo.



El CR4 pasa de 55.32% a 63.51%, estando levemente por debajo de los valores críticos. No obstante, si calculamos la participación de mercado “post” concentración notamos que el nuevo grupo concentrado que analizamos permanece en el segundo lugar con 23.3% de este mercado, cuya principal posición ocupa HSBC (con Banistmo) con 23.8% del mercado. Es decir, en este caso quedan las fuerzas equilibradas.

**CUADRO N° 20**  
**INDICES DE CONCENTRACION DE BANCOS - DE LA CARTERA DE PRESTAMOS AL CONSUMO**  
**CR4, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANCIA (ID)**  
**DATA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 ANTES DE LA CONCENTRACIÓN**  
**(EN MILES DE BALBOAS)**

Posición	Nombre del Banco	Saldo - Créditos al Consumo	Participación % de Mercado (q)	q <sup>2</sup>	h	h <sup>2</sup>
1	HSBC Bank Panama (BANISTMO), S.A.	883,279	23.78%	0.0565	0.5019	0.2519
2	Banco Continental de Panamá, S.A.	506,877	13.64%	0.0186	0.1653	0.0273
3	Banco General, S.A.	359,228	9.67%	0.0094	0.0830	0.0069
4	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Panamá),S.A.	305,752	8.23%	0.0068	0.0601	0.0036
5	Global Bank Corporation	304,171	8.19%	0.0067	0.0595	0.0035
6	Banco Nacional de Panamá	290,255	7.81%	0.0061	0.0542	0.0029
7	CITIBANK N.A + Banco Uno, S.A.	180,253	4.85%	0.0024	0.0209	0.0004
8	Banco Cuscatlán de Panamá, S.A.	148,595	4.00%	0.0016	0.0142	0.0002
9	BAC International Bank Inc.	146,753	3.95%	0.0016	0.0139	0.0002
10	Caja de Ahorros	120,391	3.24%	0.0011	0.0093	0.0001
11	Credicorp Bank, S.A.	104,344	2.81%	0.0008	0.0070	0.0000
12	Banco Panameño de la Vivienda, S.A.	81,202	2.19%	0.0005	0.0042	0.0000
13	Multi Credit Bank, Inc.	56,412	1.52%	0.0002	0.0020	0.0000
14	Banco Universal, S.A.	51,508	1.39%	0.0002	0.0017	0.0000
15	Banco Aliado, S.A.	37,474	1.01%	0.0001	0.0009	0.0000
16	Banco Delta, S.A. (BMF)	25,628	0.69%	0.0000	0.0004	0.0000
17	Banco Azteca (Panamá) S.A.	24,479	0.66%	0.0000	0.0004	0.0000
18	St. Georges Bank & Company, Inc.	23,648	0.64%	0.0000	0.0004	0.0000
19	MiBanco, S.A. BMF	22,871	0.62%	0.0000	0.0003	0.0000
20	The Bank Of Nova Scotia	10,581	0.28%	0.0000	0.0001	0.0000
21	Banco Trasatlántico, S.A.	8,393	0.23%	0.0000	0.0000	0.0000
22	Bancaffé (Panamá), S.A.	6,797	0.18%	0.0000	0.0000	0.0000
23	Towerbank International, Inc.	3,877	0.10%	0.0000	0.0000	0.0000
24	Metrobank, S.A.	3,684	0.10%	0.0000	0.0000	0.0000
25	Korea Exchange Bank, Ltd.	2,831	0.08%	0.0000	0.0000	0.0000
26	Mega International Commercial Bank Co. Ltd.	1,808	0.05%	0.0000	0.0000	0.0000
27	Bank Leumi-Le Israel, B.M.	1,004	0.03%	0.0000	0.0000	0.0000
28	BNP Paribas Sucursal Panamá	979	0.03%	0.0000	0.0000	0.0000
29	Banco Internacional de Costa Rica, S.A.	692	0.02%	0.0000	0.0000	0.0000
30	BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá	509	0.01%	0.0000	0.0000	0.0000
31	Banco de Bogotá, S.A.	344	0.01%	0.0000	0.0000	0.0000
32	Bank of China Limited	111	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
33	MMG Bank Corporation	99	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
34	Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A.	36	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
35	HSBC Bank USA	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
36	Stanford Bank (Panamá), S.A.	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
	<b>Total</b>	<b>3,714,859</b>	<b>100.0%</b>	<b>0.1126</b>	<b>1.0000</b>	<b>0.2972</b>

CR4 = 55.32%

Indice de Herfindahl (H) = 0.1126

Indice de Dominancia (ID) = 0.2972

Fuente: Superintendencia de Bancos. Cálculos efectuados por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia.

**CUADRO N° 21**  
**INDICES DE CONCENTRACION DE BANCOS - DE LA CARTERA DE PRESTAMOS AL CONSUMO**  
**CR4, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANCIA (ID)**  
**DESPUÉS DE LA CONCENTRACIÓN DE BANCO GENERAL Y BANCO CONTINENTAL**  
**DATA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**  
**(EN MILES DE BALBOAS)**

Posición	Nombre del Banco	Saldo - Créditos al Consumo	Participación % de Mercado (q)	q <sup>2</sup>	h	h <sup>2</sup>
1	HSBC Bank Panama (BANISTMO), S.A.	883,279	23.8%	0.0565	0.4067	0.1654
2	<b>Banco General, S.A.+ Banco Continental S.A.</b>	<b>866,105</b>	<b>23.3%</b>	<b>0.0544</b>	<b>0.3910</b>	<b>0.1529</b>
3	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Panamá),S.A.	305,752	8.2%	0.0068	0.0487	0.0024
4	Global Bank Corporation	304,171	8.2%	0.0067	0.0482	0.0023
5	Banco Nacional de Panamá	290,255	7.8%	0.0061	0.0439	0.0019
6	CITIBANK N.A + Banco Uno, S.A.	180,253	4.9%	0.0024	0.0169	0.0003
7	Banco Cuscatlán de Panamá, S.A.	148,595	4.0%	0.0016	0.0115	0.0001
8	BAC International Bank Inc.	146,753	4.0%	0.0016	0.0112	0.0001
9	Caja de Ahorros	120,391	3.2%	0.0011	0.0076	0.0001
10	Credicorp Bank, S.A.	104,344	2.8%	0.0008	0.0057	0.0000
11	Banco Panameño de la Vivienda, S.A.	81,202	2.2%	0.0005	0.0034	0.0000
12	Multi Credit Bank, Inc.	56,412	1.5%	0.0002	0.0017	0.0000
13	Banco Universal, S.A.	51,508	1.4%	0.0002	0.0014	0.0000
14	Banco Aliado, S.A.	37,474	1.0%	0.0001	0.0007	0.0000
15	Banco Delta, S.A. (BMF)	25,628	0.7%	0.0000	0.0003	0.0000
16	Banco Azteca (Panamá) S.A.	24,479	0.7%	0.0000	0.0003	0.0000
17	St. Georges Bank & Company, Inc.	23,648	0.6%	0.0000	0.0003	0.0000
18	MiBanco, S.A. BMF	22,871	0.6%	0.0000	0.0003	0.0000
19	The Bank Of Nova Scotia	10,581	0.3%	0.0000	0.0001	0.0000
20	Banco Trasatlántico, S.A.	8,393	0.2%	0.0000	0.0000	0.0000
21	Bancaffé (Panamá), S.A.	6,797	0.2%	0.0000	0.0000	0.0000
22	Towerbank International, Inc.	3,877	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
23	Metrobank, S.A.	3,684	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
24	Korea Exchange Bank, Ltd.	2,831	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
25	Mega International Commercial Bank Co. Ltd.	1,808	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
26	Bank Leumi-Le Israel, B.M.	1,004	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
27	BNP Paribas Sucursal Panamá	979	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
28	Banco Internacional de Costa Rica, S.A.	692	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
29	BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá	509	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
30	Banco de Bogotá, S.A.	344	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
31	Bank of China Limited	111	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
32	MMG Bank Corporation	99	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
33	Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A.	36	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
34	HSBC Bank USA	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
35	Stanford Bank (Panamá), S.A.	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
	<b>Total</b>	<b>3,714,859</b>	<b>100.0%</b>	<b>0.1390</b>	<b>1.0000</b>	<b>0.3255</b>

CR4 = 63.51%

Indice de Herfindahl (H) = 0.1390

Indice de Dominancia (ID) = 0.3255

Fuente: Superintendencia de Bancos. Cálculos efectuados por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia.

**CUADRO N° 22**  
**INDICES DE CONCENTRACION DE BANCOS - DE LA CARTERA DE CRÉDITO PERSONAL**  
**CR4, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANCIA (ID)**  
**DATA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 ANTES DE LA CONCENTRACIÓN**  
**(EN MILES DE BALBOAS)**

Posición	Nombre del Banco	Saldo - Créditos al Consumo	Participación % de Mercado (q)	q <sup>2</sup>	h	h <sup>2</sup>
1	HSBC Bank Panama (BANISTMO), S.A.	682,741	24.39%	0.0595	0.4825	0.2328
2	Banco Continental de Panamá, S.A.	408,160	14.58%	0.0213	0.1724	0.0297
3	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Panamá),S.A.	289,531	10.34%	0.0107	0.0868	0.0075
4	Banco Nacional de Panamá	282,980	10.11%	0.0102	0.0829	0.0069
5	Global Bank Corporation	242,157	8.65%	0.0075	0.0607	0.0037
6	Banco General, S.A.	201,471	7.20%	0.0052	0.0420	0.0018
7	Banco Cuscatlán de Panamá, S.A.	153,985	5.50%	0.0030	0.0245	0.0006
8	Caja de Ahorros	135,064	4.83%	0.0023	0.0189	0.0004
9	BAC International Bank Inc.	121,678	4.35%	0.0019	0.0153	0.0002
10	Credicorp Bank, S.A.	89,456	3.20%	0.0010	0.0083	0.0001
11	Multi Credit Bank, Inc.	39,736	1.42%	0.0002	0.0016	0.0000
12	Banco Universal, S.A.	36,801	1.31%	0.0002	0.0014	0.0000
13	Banco Panameño de la Vivienda, S.A.	34,102	1.22%	0.0001	0.0012	0.0000
14	Banco Aliado, S.A.	25,612	0.91%	0.0001	0.0007	0.0000
15	Banco Azteca (Panamá) S.A.	23,648	0.84%	0.0001	0.0006	0.0000
16	The Bank Of Nova Scotia	8,355	0.30%	0.0000	0.0001	0.0000
17	Banco Trasatlántico, S.A.	6,662	0.24%	0.0000	0.0000	0.0000
18	Bancafé (Panamá), S.A.	3,666	0.13%	0.0000	0.0000	0.0000
19	Towerbank International, Inc.	3,227	0.12%	0.0000	0.0000	0.0000
20	Metrobank, S.A.	2,695	0.10%	0.0000	0.0000	0.0000
21	Korea Exchange Bank, Ltd.	1,808	0.06%	0.0000	0.0000	0.0000
22	CITIBANK N.A + Banco Uno, S.A.	1,771	0.06%	0.0000	0.0000	0.0000
23	Mega International Commercial Bank Co. Ltd.	1,004	0.04%	0.0000	0.0000	0.0000
24	Bank Leumi-Le Israel, B.M.	979	0.03%	0.0000	0.0000	0.0000
25	BNP Paribas Sucursal Panamá	692	0.02%	0.0000	0.0000	0.0000
26	Banco Internacional de Costa Rica, S.A.	502	0.02%	0.0000	0.0000	0.0000
27	BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá	344	0.01%	0.0000	0.0000	0.0000
28	Bank of China Limited	99	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
29	MiBanco, S.A. BMF	97	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
30	Banco de Bogotá, S.A.	95	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
31	St. Georges Bank & Company, Inc.	29	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
32	Banco Delta, S.A. (BMF)	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
33	MMG Bank Corporation	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
34	Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A.	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
35	HSBC Bank USA	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
36	Stanford Bank (Panamá), S.A.	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
	<b>Total</b>	<b>2,799,144</b>	<b>100.0%</b>	<b>0.1233</b>	<b>1.0000</b>	<b>0.2837</b>

CR4 = 59.43%

Indice de Herfindahl (H) = 0.1233

Indice de Dominancia (ID) = 0.2837

Fuente: Superintendencia de Bancos. Cálculos efectuados por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia.

**CUADRO N° 23**  
**INDICES DE CONCENTRACION DE BANCOS - DE LA CARTERA DE CRÉDITO PERSONAL**  
**CR4, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANCIA (ID)**  
**DESPUÉS DE LA CONCENTRACIÓN DE BANCO GENERAL Y BANCO CONTINENTAL**  
**DATA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**  
**(EN MILES DE BALBOAS)**

Posición	Nombre del Banco	Saldo - Créditos al Consumo	Participación % de Mercado (q)	q <sup>2</sup>	h	h <sup>2</sup>
1	HSBC Bank Panama (BANISTMO), S.A.	682,741	24.4%	0.0595	0.4123	0.1700
2	<b>Banco General, S.A. + Banco Continental S.A.</b>	<b>609,631</b>	<b>21.8%</b>	<b>0.0474</b>	<b>0.3287</b>	<b>0.1081</b>
3	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Panamá),S.A.	289,531	10.3%	0.0107	0.0741	0.0055
4	Banco Nacional de Panamá	282,980	10.1%	0.0102	0.0708	0.0050
5	Global Bank Corporation	242,157	8.7%	0.0075	0.0519	0.0027
6	Banco Cuscatlán de Panamá, S.A.	153,985	5.5%	0.0030	0.0210	0.0004
7	Caja de Ahorros	135,064	4.8%	0.0023	0.0161	0.0003
8	BAC International Bank Inc.	121,678	4.3%	0.0019	0.0131	0.0002
9	Credicorp Bank, S.A.	89,456	3.2%	0.0010	0.0071	0.0001
10	Multi Credit Bank, Inc.	39,736	1.4%	0.0002	0.0014	0.0000
11	Banco Universal, S.A.	36,801	1.3%	0.0002	0.0012	0.0000
12	Banco Panameño de la Vivienda, S.A.	34,102	1.2%	0.0001	0.0010	0.0000
13	Banco Aliado, S.A.	25,612	0.9%	0.0001	0.0006	0.0000
14	Banco Azteca (Panamá) S.A.	23,648	0.8%	0.0001	0.0005	0.0000
15	The Bank Of Nova Scotia	8,355	0.3%	0.0000	0.0001	0.0000
16	Banco Trasatlántico, S.A.	6,662	0.2%	0.0000	0.0000	0.0000
17	Bancafé (Panamá), S.A.	3,666	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
18	Towerbank International, Inc.	3,227	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
19	Metrobank, S.A.	2,695	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
20	Korea Exchange Bank, Ltd.	1,808	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
21	CITIBANK N.A + Banco Uno, S.A.	1,771	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
22	Mega International Commercial Bank Co. Ltd.	1,004	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
23	Bank Leumi-Le Israel, B.M.	979	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
24	BNP Paribas Sucursal Panamá	692	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
25	Banco Internacional de Costa Rica, S.A.	502	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
26	BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá	344	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
27	Bank of China Limited	99	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
28	MiBanco, S.A. BMF	97	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
29	Banco de Bogotá, S.A.	95	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
30	St. Georges Bank & Company, Inc.	29	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
31	Banco Delta, S.A. (BMF)	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
32	MMG Bank Corporation	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
33	Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A.	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
34	HSBC Bank USA	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
35	Stanford Bank (Panamá), S.A.	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
	<b>Total</b>	<b>2,799,144</b>	<b>100.0%</b>	<b>0.1443</b>	<b>1.0000</b>	<b>0.2922</b>

CR4 = 66.62%

Indice de Herfindahl (H) = 0.1443

Indice de Dominancia (ID) = 0.2922

Fuente: Superintendencia de Bancos. Cálculos efectuados por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia.

En el caso del crédito personal, ambos valores de HHI también están por debajo del valor crítico, tanto antes (0.1233) como después (0.1433) de la concentración. El índice de dominancia en ambos casos está por encima del valor crítico, pero se incrementa levemente después de la fusión, pasando de 0.2837 a 0.2922. En este ocasión el banco concentrado permanece en el segundo lugar con 21.8% de un mercado dominado por HSBC (con Banistmo) con 24.4%. Es decir, en este caso también se equilibran las fuerzas.

En el crédito de autos es donde se da el mayor grado de concentración económica en la concentración que estamos analizando. El CR4 pasa de 80.49% a 87.63%, el mercado ya estaba bastante concentrado y después de la fusión queda más concentrado aún.

La participación de mercado del BGFG en el mercado de autos sería la mitad del total con 49.5%, seguido de forma muy distante por el HSBC (con Banistmo) con 18.3% de este mercado. Previo a la concentración, BANCO GENERAL era el líder con 31.44% del mercado de autos.

El HHI se incrementa de 0.1908 a 0.3041 y el ID de 0.3366 a 0.6624, ambos valores están muy por encima de los valores críticos permitidos y es muy importante analizar las otras variables estructurales y conductuales del mercado como las barreras a la entrada y salida del mercado de este tipo de producto, así como los contratos que amparan estos tipos de préstamos. Este análisis lo efectuamos en una sección posterior de esta Resolución.

**CUADRO N° 24**  
**INDICES DE CONCENTRACION DE BANCOS - DE LA CARTERA DE CRÉDITO PARA AUTOS**  
**CR4, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANCIA (ID)**  
**DATA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 ANTES DE LA CONCENTRACIÓN**  
**(EN MILES DE BALBOAS)**

Posición	Nombre del Banco	Saldo - Créditos al Consumo	Participación % de Mercado (q)	q <sup>2</sup>	h	h <sup>2</sup>
1	Banco General, S.A.	118,429	31.44%	0.0989	0.5182	0.2685
2	HSBC Bank Panama (BANISTMO), S.A.	69,053	18.33%	0.0336	0.1762	0.0310
3	Banco Continental de Panamá, S.A.	67,840	18.01%	0.0324	0.1700	0.0289
4	Global Bank Corporation	47,825	12.70%	0.0161	0.0845	0.0071
5	BAC International Bank Inc.	26,917	7.15%	0.0051	0.0268	0.0007
6	Banco Panameño de la Vivienda, S.A.	19,778	5.25%	0.0028	0.0145	0.0002
7	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Panamá),S.A.	14,149	3.76%	0.0014	0.0074	0.0001
8	Multi Credit Bank, Inc.	6,466	1.72%	0.0003	0.0015	0.0000
9	Banco Cuscatlán de Panamá, S.A.	5,035	1.34%	0.0002	0.0009	0.0000
10	Towerbank International, Inc.	457	0.12%	0.0000	0.0000	0.0000
11	Credicorp Bank, S.A.	188	0.05%	0.0000	0.0000	0.0000
12	Metrobank, S.A.	136	0.04%	0.0000	0.0000	0.0000
13	Banco Trasatlántico, S.A.	135	0.04%	0.0000	0.0000	0.0000
14	Banco Nacional de Panamá	120	0.03%	0.0000	0.0000	0.0000
15	The Bank Of Nova Scotia	39	0.01%	0.0000	0.0000	0.0000
16	MMG Bank Corporation	36	0.01%	0.0000	0.0000	0.0000
17	Banco Aliado, S.A.	16	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
18	Banco de Bogotá, S.A.	16	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
19	Banco Internacional de Costa Rica, S.A.	7	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
20	Caja de Ahorros	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
21	Banco Universal, S.A.	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
22	Banco Azteca (Panamá) S.A.	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
23	Bancafé (Panamá), S.A.	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
24	Korea Exchange Bank, Ltd.	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
25	CITIBANK N.A + Banco Uno, S.A.	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
26	Mega International Commercial Bank Co. Ltd.	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
27	Bank Leumi-Le Israel, B.M.	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
28	BNP Paribas Sucursal Panamá	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
29	BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
30	Bank of China Limited	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
31	MiBanco, S.A. BMF	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
32	St. Georges Bank & Company, Inc.	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
33	Banco Delta, S.A. (BMF)	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
34	Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A.	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
35	HSBC Bank USA	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
36	Stanford Bank (Panamá), S.A.	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
	<b>Total</b>	<b>376,640</b>	<b>100.0%</b>	<b>0.1908</b>	<b>1.0000</b>	<b>0.3366</b>

CR4 = 80.49%  
Indice de Herfindahl (H) = 0.1908  
Indice de Dominancia (ID) = 0.3366

Fuente: Superintendencia de Bancos. Cálculos efectuados por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia.

**CUADRO N° 25**  
**INDICES DE CONCENTRACION DE BANCOS - DE LA CARTERA DE CRÉDITO PARA AUTOS**  
**CR4, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANCIA (ID)**  
**DESPUÉS DE LA CONCENTRACIÓN DE BANCO GENERAL Y BANCO CONTINENTAL**  
**DATA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**  
**(EN MILES DE BALBOAS)**

Posición	Nombre del Banco	Saldo - Créditos al Consumo	Participación % de Mercado (q)	q <sup>2</sup>	h	h <sup>2</sup>
1	Banco General, S.A.+ Banco Continental S.A.	186,269	49.5%	0.2446	0.8044	0.6470
2	HSBC Bank Panama (BANISTMO), S.A.	69,053	18.3%	0.0336	0.1105	0.0122
3	Global Bank Corporation	47,825	12.7%	0.0161	0.0530	0.0028
4	BAC International Bank Inc.	26,917	7.1%	0.0051	0.0168	0.0003
5	Banco Panameño de la Vivienda, S.A.	19,778	5.3%	0.0028	0.0091	0.0001
6	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Panamá),S.A.	14,149	3.8%	0.0014	0.0046	0.0000
7	Multi Credit Bank, Inc.	6,466	1.7%	0.0003	0.0010	0.0000
8	Banco Cuscatlán de Panamá, S.A.	5,035	1.3%	0.0002	0.0006	0.0000
9	Towerbank International, Inc.	457	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
10	Credicorp Bank, S.A.	188	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
11	Metrobank, S.A.	136	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
12	Banco Trasatlántico, S.A.	135	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
13	Banco Nacional de Panamá	120	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
14	The Bank Of Nova Scotia	39	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
15	MMG Bank Corporation	36	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
16	Banco Aliado, S.A.	16	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
17	Banco de Bogotá, S.A.	16	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
18	Banco Internacional de Costa Rica, S.A.	7	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
19	Caja de Ahorros	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
20	Banco Universal, S.A.	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
21	Banco Azteca (Panamá) S.A.	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
22	Bancafé (Panamá), S.A.	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
23	Korea Exchange Bank, Ltd.	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
24	CITIBANK N.A + Banco Uno, S.A.	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
25	Mega International Commercial Bank Co. Ltd.	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
26	Bank Leumi-Le Israel, B.M.	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
27	BNP Paribas Sucursal Panamá	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
28	BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
29	Bank of China Limited	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
30	MiBanco, S.A. BMF	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
31	St. Georges Bank & Company, Inc.	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
32	Banco Delta, S.A. (BMF)	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
33	Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A.	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
34	HSBC Bank USA	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
35	Stanford Bank (Panamá), S.A.	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
	<b>Total</b>	<b>376,640</b>	<b>100.0%</b>	<b>0.3041</b>	<b>1.0000</b>	<b>0.6624</b>

CR4 = 87.63%

Indice de Herfindahl (H) = 0.3041

Indice de Dominancia (ID) = 0.6624

Fuente: Superintendencia de Bancos. Cálculos efectuados por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia.

En los diferentes tipos de créditos que estamos analizando, después de la concentración el BGFG ocupa la primera o segunda posición dentro de la participación del mercado específico. No obstante, en el caso de las tarjetas de crédito, con 14% del mercado ocupa una tercera posición, muy distante de los líderes del mercado Citigroup (con Banco Uno) que posee 40.1% del mercado y HSBC (con Banistmo) con 26.4% del mercado.

Este es el único caso de los analizados en el que el ID disminuye, pasando de 0.5056 antes de la concentración a 0.4735 después de la concentración. Esto debido a que se consolidan los bancos que ocupaban las posiciones 3 y 4, teniendo un poco más de fortaleza frente a los dos grupos económicos que ocupan las primeras posiciones. Es decir, en este producto específico la concentración se puede considerar procompetitiva al favorecer en principio una mayor rivalidad efectiva.

El HHI pasa de 0.2465 a 0.2561, un leve aumento en un mercado que ya se encuentra antes de la fusión sumamente concentrado, puesto que el CR4 es 80.44% pasando a 85.02% después de la concentración.

**CUADRO N° 26**  
**INDICES DE CONCENTRACION DE BANCOS - DE LA CARTERA DE PRESTAMOS AL CONSUMO - Tarjetas de Créditos**  
**CR4, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANCIA (ID)**  
**DATA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 ANTES DE LA CONCENTRACIÓN**  
**(EN MILES DE BALBOAS)**

Posición	Nombre del Banco	Tarjetas de Créditos	Participación % de Mercado (q)	q <sup>2</sup>	h	h <sup>2</sup>
1	CITIBANK N.A + Banco Uno, S.A.	199,822	40.09%	0.1607	0.6519	0.4250
2	HSBC Bank Panama (BANISTMO), S.A.	131,485	26.38%	0.0696	0.2823	0.0797
3	Banco General, S.A.	39,328	7.89%	0.0062	0.0253	0.0006
4	Banco Continental de Panamá, S.A.	30,284	6.08%	0.0037	0.0150	0.0002
5	St. Georges Bank & Company, Inc.	22,842	4.58%	0.0021	0.0085	0.0001
6	Banco Cuscatlán de Panamá, S.A.	21,233	4.26%	0.0018	0.0074	0.0001
7	Credicorp Bank, S.A.	14,700	2.95%	0.0009	0.0035	0.0000
8	Global Bank Corporation	14,189	2.85%	0.0008	0.0033	0.0000
9	Caja de Ahorros	10,793	2.17%	0.0005	0.0019	0.0000
10	Banco Nacional de Panamá	7,155	1.44%	0.0002	0.0008	0.0000
11	Banco Panameño de la Vivienda, S.A.	2,532	0.51%	0.0000	0.0001	0.0000
12	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Panamá),S.A.	2,072	0.42%	0.0000	0.0001	0.0000
13	Multi Credit Bank, Inc.	1,121	0.22%	0.0000	0.0000	0.0000
14	Banco Universal, S.A.	672	0.13%	0.0000	0.0000	0.0000
15	Bancaf� (Panam�), S.A.	211	0.04%	0.0000	0.0000	0.0000
16	BAC International Bank Inc.	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
17	Towerbank International, Inc.	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
18	Metrobank, S.A.	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
19	Banco Trasatl�ntico, S.A.	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
20	The Bank Of Nova Scotia	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
21	MMG Bank Corporation	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
22	Banco Aliado, S.A.	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
23	Banco de Bogot�, S.A.	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
24	Banco Internacional de Costa Rica, S.A.	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
25	Banco Azteca (Panam�) S.A.	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
26	Korea Exchange Bank, Ltd.	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
27	Mega International Commercial Bank Co. Ltd.	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
28	Bank Leumi-Le Israel, B.M.	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
29	BNP Paribas Sucursal Panam�	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
30	BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panam�	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
31	Bank of China Limited	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
32	MiBanco, S.A. BMF	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
33	Banco Delta, S.A. (BMF)	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
34	Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A.	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
35	HSBC Bank USA	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
36	Stanford Bank (Panam�), S.A.	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
	<b>Total</b>	<b>498,438</b>	<b>100.0%</b>	<b>0.2465</b>	<b>1.0000</b>	<b>0.5056</b>

CR4 = 80.44%

Indice de Herfindahl (H) = 0.2465

Indice de Dominancia (ID) = 0.5056

**Fuente:** Superintendencia de Bancos. C lculos efectuados por la Autoridad de Protecci n al Consumidor y Defensa de la Competencia.

**CUADRO N° 27**  
**INDICES DE CONCENTRACION DE BANCOS - DE LA CARTERA DE PRESTAMOS AL CONSUMO - Tarjetas de Cr ditos**  
**CR4, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANCIA (ID)**  
**DESPU S DE LA CONCENTRACI N DE BANCO GENERAL Y BANCO CONTINENTAL**  
**DATA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**  
**(EN MILES DE BALBOAS)**

Posici�n	Nombre del Banco	Tarjeta de Cr�dito	Participaci�n % de Mercado (q)	q <sup>2</sup>	h	h <sup>2</sup>
1	CITIBANK N.A + Banco Uno, S.A.	199,822	40.1%	0.1607	0.6275	0.3937
2	HSBC Bank Panama (BANISTMO), S.A.	131,485	26.4%	0.0696	0.2717	0.0738
3	<b>Banco General, S.A. + Banco Continental S.A.</b>	<b>69,612</b>	<b>14.0%</b>	<b>0.0195</b>	<b>0.0762</b>	<b>0.0058</b>
4	St. Georges Bank & Company, Inc.	22,842	4.6%	0.0021	0.0082	0.0001
5	Banco Cuscatl�n de Panam�, S.A.	21,233	4.3%	0.0018	0.0071	0.0001
6	Credicorp Bank, S.A.	14,700	2.9%	0.0009	0.0034	0.0000
7	Global Bank Corporation	14,189	2.8%	0.0008	0.0032	0.0000
8	Caja de Ahorros	10,793	2.2%	0.0005	0.0018	0.0000
9	Banco Nacional de Panam�	7,155	1.4%	0.0002	0.0008	0.0000
10	Banco Paname�o de la Vivienda, S.A.	2,532	0.5%	0.0000	0.0001	0.0000
11	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Panam�),S.A.	2,072	0.4%	0.0000	0.0001	0.0000
12	Multi Credit Bank, Inc.	1,121	0.2%	0.0000	0.0000	0.0000
13	Banco Universal, S.A.	672	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
14	Bancaf� (Panam�), S.A.	211	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
15	BAC International Bank Inc.	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
16	Towerbank International, Inc.	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
17	Metrobank, S.A.	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
18	Banco Trasatl�ntico, S.A.	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
19	The Bank Of Nova Scotia	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
20	MMG Bank Corporation	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
21	Banco Aliado, S.A.	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
22	Banco de Bogot�, S.A.	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
23	Banco Internacional de Costa Rica, S.A.	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
24	Banco Azteca (Panam�) S.A.	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
25	Korea Exchange Bank, Ltd.	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
26	Mega International Commercial Bank Co. Ltd.	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
27	Bank Leumi-Le Israel, B.M.	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
28	BNP Paribas Sucursal Panam�	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
29	BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panam�	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
30	Bank of China Limited	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
31	MiBanco, S.A. BMF	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
32	Banco Delta, S.A. (BMF)	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
33	Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A.	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
34	HSBC Bank USA	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
35	Stanford Bank (Panam�), S.A.	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
	<b>Total</b>	<b>498,438</b>	<b>100.0%</b>	<b>0.2561</b>	<b>1.0000</b>	<b>0.4735</b>

CR4 = 85.02%

Indice de Herfindahl (H) = 0.2561

Indice de Dominancia (ID) = 0.4735

**Fuente:** Superintendencia de Bancos. C lculos efectuados por la Autoridad de Protecci n al Consumidor y Defensa de la Competencia.



El mercado de crédito hipotecario también se encuentra concentrado previo esta concentración, cuando el CR4 es 74.97%, pasando a 83.71% después de la misma. El BGFG pasa de la segunda posición con 24.98% a la primera posición con 35.8% de este mercado. Después de la concentración el HSBC (con Banistmo) pasa a la segunda posición con 29%.

El HHI está antes de la concentración levemente por encima del valor crítico con 18.02, pasando a 0.2341 después de la misma. El ID sí se encuentra bastante por encima del valor crítico tanto antes como después de la concentración, pasando de 0.3465 a 0.4306. Es decir, este caso también requiere un análisis más profundo de las condiciones estructurales del mercado y de los contratos que amparan estos tipos de préstamos.

**CUADRO N° 28**  
**INDICES DE CONCENTRACION DE BANCOS - DE LA CARTERA DE CRÉDITO HIPOTECARIO**  
**CR4, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANCIA (ID)**  
**DATA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 ANTES DE LA CONCENTRACIÓN**  
**(EN MILES DE BALBOAS)**

Posición	Nombre del Banco	Saldo - Créditos al Consumo	Participación % de Mercado (q)	q <sup>2</sup>	h	h <sup>2</sup>
1	HSBC Bank Panama (BANISTMO), S.A.	1,400,752	28.98%	0.0840	0.4660	0.2172
2	Banco General, S.A.	1,207,448	24.98%	0.0624	0.3463	0.1199
3	Banco Continental de Panamá, S.A.	521,740	10.79%	0.0117	0.0647	0.0042
4	Banco Nacional de Panamá	493,957	10.22%	0.0104	0.0580	0.0034
5	Caja de Ahorros	422,585	8.74%	0.0076	0.0424	0.0018
6	The Bank Of Nova Scotia	180,723	3.74%	0.0014	0.0078	0.0001
7	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Panamá),S.A.	175,287	3.63%	0.0013	0.0073	0.0001
8	Banco Panameño de la Vivienda, S.A.	136,818	2.83%	0.0008	0.0044	0.0000
9	Credicorp Bank, S.A.	74,447	1.54%	0.0002	0.0013	0.0000
10	Banco Cuscatlán de Panamá, S.A.	62,413	1.29%	0.0002	0.0009	0.0000
11	BAC International Bank Inc.	47,439	0.98%	0.0001	0.0005	0.0000
12	Banco Aliado, S.A.	26,067	0.54%	0.0000	0.0002	0.0000
13	Global Bank Corporation	20,779	0.43%	0.0000	0.0001	0.0000
14	Mega International Commercial Bank Co. Ltd.	19,104	0.40%	0.0000	0.0001	0.0000
15	Towerbank International, Inc.	11,062	0.23%	0.0000	0.0000	0.0000
16	Multi Credit Bank, Inc.	8,278	0.17%	0.0000	0.0000	0.0000
17	Banco Universal, S.A.	6,331	0.13%	0.0000	0.0000	0.0000
18	BNP Paribas Sucursal Panamá	5,984	0.12%	0.0000	0.0000	0.0000
19	Banco Internacional de Costa Rica, S.A.	4,633	0.10%	0.0000	0.0000	0.0000
20	Bank of China Limited	4,345	0.09%	0.0000	0.0000	0.0000
21	Banco Trasatlántico, S.A.	2,361	0.05%	0.0000	0.0000	0.0000
22	MMG Bank Corporation	448	0.01%	0.0000	0.0000	0.0000
23	Bancafé (Panamá), S.A.	285	0.01%	0.0000	0.0000	0.0000
24	CITIBANK N.A + Banco Uno, S.A.	419	0.01%	0.0000	0.0000	0.0000
25	Banco de Bogotá, S.A.	27	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
26	Banco Azteca (Panamá) S.A.	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
27	Banco Delta, S.A. (BMF)	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
28	Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A.	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
29	Bank Leumi-Le Israel, B.M.	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
30	BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
31	HSBC Bank USA	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
32	Korea Exchange Bank, Ltd.	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
33	Metrobank, S.A.	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
34	MiBanco, S.A. BMF	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
35	St. Georges Bank & Company, Inc.	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
36	Stanford Bank (Panamá), S.A.	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
	<b>Total</b>	<b>4,833,730</b>	<b>100.0%</b>	<b>0.1802</b>	<b>1.0000</b>	<b>0.3465</b>

CR4 = 74.97%

Indice de Herfindahl (H) = 0.1802

Indice de Dominancia (ID) = 0.3465

**Fuente:** Superintendencia de Bancos. Cálculos efectuados por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia.

**CUADRO N° 29**  
**INDICES DE CONCENTRACION DE BANCOS - DE LA CARTERA DE CRÉDITO HIPOTECARIO**  
**CR4, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANCIA (ID)**  
**DESPUÉS DE LA CONCENTRACIÓN DE BANCO GENERAL Y BANCO CONTINENTAL**  
**DATA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**  
**(EN MILES DE BALBOAS)**

Posición	Nombre del Banco	Saldo - Créditos al Consumo	Participación % de Mercado (q)	q <sup>2</sup>	h	h <sup>2</sup>
1	Banco General, S.A.+ Banco Continental S.A.	1,729,188	35.8%	0.1280	0.5466	0.2988
2	HSBC Bank Panama (BANISTMO), S.A.	1,400,752	29.0%	0.0840	0.3587	0.1287
3	Banco Nacional de Panamá	493,957	10.2%	0.0104	0.0446	0.0020
4	Caja de Ahorros	422,585	8.7%	0.0076	0.0326	0.0011
5	The Bank Of Nova Scotia	180,723	3.7%	0.0014	0.0060	0.0000
6	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Panamá),S.A.	175,287	3.6%	0.0013	0.0056	0.0000
7	Banco Panameño de la Vivienda, S.A.	136,818	2.8%	0.0008	0.0034	0.0000
8	Credicorp Bank, S.A.	74,447	1.5%	0.0002	0.0010	0.0000
9	Banco Cuscatlán de Panamá, S.A.	62,413	1.3%	0.0002	0.0007	0.0000
10	BAC International Bank Inc.	47,439	1.0%	0.0001	0.0004	0.0000
11	Banco Aliado, S.A.	26,067	0.5%	0.0000	0.0001	0.0000
12	Global Bank Corporation	20,779	0.4%	0.0000	0.0001	0.0000
13	Mega International Commercial Bank Co. Ltd.	19,104	0.4%	0.0000	0.0001	0.0000
14	Towerbank International, Inc.	11,062	0.2%	0.0000	0.0000	0.0000
15	Multi Credit Bank, Inc.	8,278	0.2%	0.0000	0.0000	0.0000
16	Banco Universal, S.A.	6,331	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
17	BNP Paribas Sucursal Panamá	5,984	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
18	Banco Internacional de Costa Rica, S.A.	4,633	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
19	Bank of China Limited	4,345	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
20	Banco Trasatlántico, S.A.	2,361	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
21	MMG Bank Corporation	448	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
22	Bancafé (Panamá), S.A.	285	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
23	CITIBANK N.A + Banco Uno, S.A.	419	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
24	Banco de Bogotá, S.A.	27	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
25	Banco Azteca (Panamá) S.A.	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
26	Banco Delta, S.A. (BMF)	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
27	Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A.	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
28	Bank Leumi-Le Israel, B.M.	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
29	BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
30	HSBC Bank USA	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
31	Korea Exchange Bank, Ltd.	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
32	Metrobank, S.A.	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
33	MiBanco, S.A. BMF	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
34	St. Georges Bank & Company, Inc.	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
35	Stanford Bank (Panamá), S.A.	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
	<b>Total</b>	<b>4,833,730</b>	<b>100.0%</b>	<b>0.2341</b>	<b>1.0000</b>	<b>0.4306</b>

CR4 = 83.71%

Indice de Herfindahl (H) = 0.2341

Indice de Dominancia (ID) = 0.4306

**Fuente:** Superintendencia de Bancos. Cálculos efectuados por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia.

El crédito comercial es el tipo de crédito que presenta el menor CR4 tanto antes (44.77%) como después (51.7%) de la concentración económica analizada. Es decir, es el mercado menos concentrado. El HHI pasa de un bajo 0.0813 a un también bajo 0.0972.

No obstante, el ID pasa de 0.2516, levemente por encima del valor crítico, a 0.2738. El BGFG se mantiene en la segunda posición con 18.2% de esta cartera, la cual lideriza HSBC (con Banistmo) con 19.4% del mercado. Es decir, como en el caso del crédito personal, se equilibran las fuerzas entre dos grupos económicos.



**CUADRO N° 30**  
**INDICES DE CONCENTRACION DE BANCOS - DE LA CARTERA DE CRÉDITO COMERCIAL**  
**CR4, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANCIA (ID)**  
**DATA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 ANTES DE LA CONCENTRACIÓN**  
**(EN MILES DE BALBOAS)**

Posición	Nombre del Banco	Saldo - Créditos al Consumo	Participación % de Mercado (q)	q <sup>2</sup>	h	h <sup>2</sup>
1	HSBC Bank Panama (BANISTMO), S.A.	769,674	19.39%	0.0376	0.4627	0.2141
2	Banco Continental de Panamá, S.A.	429,265	10.81%	0.0117	0.1439	0.0207
3	Banco General, S.A.	292,052	7.36%	0.0054	0.0666	0.0044
4	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Panamá),S.A.	286,106	7.21%	0.0052	0.0639	0.0041
5	Banco Aliado, S.A.	275,027	6.93%	0.0048	0.0591	0.0035
6	Banco Cuscatlán de Panamá, S.A.	215,259	5.42%	0.0029	0.0362	0.0013
7	The Bank Of Nova Scotia	205,045	5.17%	0.0027	0.0328	0.0011
8	Multi Credit Bank, Inc.	201,636	5.08%	0.0026	0.0318	0.0010
9	Global Bank Corporation	172,172	4.34%	0.0019	0.0232	0.0005
10	BNP Paribas Sucursal Panamá	149,018	3.75%	0.0014	0.0173	0.0003
11	Banco Nacional de Panamá	138,623	3.49%	0.0012	0.0150	0.0002
12	CITIBANK N.A + Banco Uno, S.A.	112,330	2.83%	0.0008	0.0099	0.0001
13	Caja de Ahorros	106,619	2.69%	0.0007	0.0089	0.0001
14	Mega International Commercial Bank Co. Ltd.	89,199	2.25%	0.0005	0.0062	0.0000
15	Bank Leumi-Le Israel, B.M.	82,789	2.09%	0.0004	0.0054	0.0000
16	Towerbank International, Inc.	79,966	2.01%	0.0004	0.0050	0.0000
17	Credicorp Bank, S.A.	67,636	1.70%	0.0003	0.0036	0.0000
18	BAC International Bank Inc.	59,399	1.50%	0.0002	0.0028	0.0000
19	Banco Internacional de Costa Rica, S.A.	44,092	1.11%	0.0001	0.0015	0.0000
20	Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A.	41,251	1.04%	0.0001	0.0013	0.0000
21	Bancafé (Panamá), S.A.	41,069	1.03%	0.0001	0.0013	0.0000
22	Banco Trasatlántico, S.A.	27,510	0.69%	0.0000	0.0006	0.0000
23	MMG Bank Corporation	21,016	0.53%	0.0000	0.0003	0.0000
24	Metrobank, S.A.	17,558	0.44%	0.0000	0.0002	0.0000
25	Banco Universal, S.A.	17,037	0.43%	0.0000	0.0002	0.0000
26	Banco Panameño de la Vivienda, S.A.	11,141	0.28%	0.0000	0.0001	0.0000
27	Korea Exchange Bank, Ltd.	10,715	0.27%	0.0000	0.0001	0.0000
28	Bank of China Limited	4,246	0.11%	0.0000	0.0000	0.0000
29	BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá	599	0.02%	0.0000	0.0000	0.0000
30	St. Georges Bank & Company, Inc.	474	0.01%	0.0000	0.0000	0.0000
31	Banco de Bogotá, S.A.	297	0.01%	0.0000	0.0000	0.0000
32	Banco Delta, S.A. (BMF)	290	0.01%	0.0000	0.0000	0.0000
33	Stanford Bank (Panamá), S.A.	178	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
34	Banco Azteca (Panamá) S.A.	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
35	HSBC Bank USA	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
36	MiBanco, S.A. BMF	0	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
	<b>Total</b>	<b>3,969,290</b>	<b>100.0%</b>	<b>0.0813</b>	<b>1.0000</b>	<b>0.2516</b>

CR4 = 44.77%

Indice de Herfindahl (H) = 0.0813

Indice de Dominancia (ID) = 0.2516

Fuente: Superintendencia de Bancos. Cálculos efectuados por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia.

**CUADRO N° 31**  
**INDICES DE CONCENTRACION DE BANCOS - DE LA CARTERA DE CRÉDITO COMERCIAL**  
**CR4, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANCIA (ID)**  
**DESPUÉS DE LA CONCENTRACIÓN DE BANCO GENERAL Y BANCO CONTINENTAL**  
**DATA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**  
**(EN MILES DE BALBOAS)**

Posición	Nombre del Banco	Saldo - Créditos al Consumo	Participación % de Mercado (q)	q <sup>2</sup>	h	h <sup>2</sup>
1	HSBC Bank Panama (BANISTMO), S.A.	769,674	19.4%	0.0376	0.3869	0.1497
2	<b>Banco General, S.A. + Banco Continental S.A.</b>	<b>721,317</b>	<b>18.2%</b>	<b>0.0330</b>	<b>0.3398</b>	<b>0.1155</b>
3	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Panamá),S.A.	286,106	7.2%	0.0052	0.0535	0.0029
4	Banco Aliado, S.A.	275,027	6.9%	0.0048	0.0494	0.0024
5	Banco Cuscatlán de Panamá, S.A.	215,259	5.4%	0.0029	0.0303	0.0009
6	The Bank Of Nova Scotia	205,045	5.2%	0.0027	0.0275	0.0008
7	Multi Credit Bank, Inc.	201,636	5.1%	0.0026	0.0266	0.0007
8	Global Bank Corporation	172,172	4.3%	0.0019	0.0194	0.0004
9	BNP Paribas Sucursal Panamá	149,018	3.8%	0.0014	0.0145	0.0002
10	Banco Nacional de Panamá	138,623	3.5%	0.0012	0.0126	0.0002
11	CITIBANK N.A + Banco Uno, S.A.	112,330	2.8%	0.0008	0.0082	0.0001
12	Caja de Ahorros	106,619	2.7%	0.0007	0.0074	0.0001
13	Mega International Commercial Bank Co. Ltd.	89,199	2.2%	0.0005	0.0052	0.0000
14	Bank Leumi-Le Israel, B.M.	82,789	2.1%	0.0004	0.0045	0.0000
15	Towerbank International, Inc.	79,966	2.0%	0.0004	0.0042	0.0000
16	Credicorp Bank, S.A.	67,636	1.7%	0.0003	0.0030	0.0000
17	BAC International Bank Inc.	59,399	1.5%	0.0002	0.0023	0.0000
18	Banco Internacional de Costa Rica, S.A.	44,092	1.1%	0.0001	0.0013	0.0000
19	Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A.	41,251	1.0%	0.0001	0.0011	0.0000
20	Bancafé (Panamá), S.A.	41,069	1.0%	0.0001	0.0011	0.0000
21	Banco Trasatlántico, S.A.	27,510	0.7%	0.0000	0.0005	0.0000
22	MMG Bank Corporation	21,016	0.5%	0.0000	0.0003	0.0000
23	Metrobank, S.A.	17,558	0.4%	0.0000	0.0002	0.0000
24	Banco Universal, S.A.	17,037	0.4%	0.0000	0.0002	0.0000
25	Banco Panameño de la Vivienda, S.A.	11,141	0.3%	0.0000	0.0001	0.0000
26	Korea Exchange Bank, Ltd.	10,715	0.3%	0.0000	0.0001	0.0000
27	Bank of China Limited	4,246	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
28	BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá	599	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
29	St. Georges Bank & Company, Inc.	474	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
30	Banco de Bogotá, S.A.	297	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
31	Banco Delta, S.A. (BMF)	290	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
32	Stanford Bank (Panamá), S.A.	178	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
33	Banco Azteca (Panamá) S.A.	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
34	HSBC Bank USA	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
35	MiBanco, S.A. BMF	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
	<b>Total</b>	<b>3,969,289</b>	<b>100.0%</b>	<b>0.0972</b>	<b>1.0000</b>	<b>0.2738</b>

CR4 = 51.70%

Indice de Herfindahl (H) = 0.0972

Indice de Dominancia (ID) = 0.2738

Fuente: Superintendencia de Bancos. Cálculos efectuados por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia.

Si analizamos los préstamos locales totales, los cuales abarcan los diferentes tipos de créditos explicados previamente, notamos que el mercado se encuentra relativamente concentrado, estando levemente por debajo del valor crítico del CR4 (65%), ya que su valor después de la fusión es 64.67%.

El HHI está por debajo del valor crítico antes (0.1079) y después (0.1367) de la concentración que analizamos. Sin embargo, el ID sí está por encima del valor crítico de 0.25 tanto antes como después de la concentración. Pasando de 0.2840 a 0.3343 después de la misma. Este cuadro y análisis lo hacemos sólo para tener una visión global de la cartera de crédito, porque recordemos que cada tipo de crédito por sus características intrínsecas es un mercado servicio diferente.

**CUADRO N° 32**  
**INDICES DE CONCENTRACION DE BANCOS - DE LA CARTERA DE PRESTAMOS LOCALES TOTALES**  
**CR4, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANCIA (ID)**  
**DATA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 ANTES DE LA FUSIÓN**  
**(EN MILES DE BALBOAS)**

Posición	Nombre del Banco	Saldo - Préstamo Local	Participación % de Mercado (q)	q <sup>2</sup>	h	h <sup>2</sup>
1	HSBC Bank Panama (BANISTMO), S.A.	3,729,454	22.63%	0.0512	0.4749	0.2255
2	Banco General, S.A.	2,190,505	13.29%	0.0177	0.1638	0.0268
3	Banco Nacional de Panamá	1,975,724	11.99%	0.0144	0.1333	0.0178
4	Banco Continental de Panamá, S.A.	1,785,631	10.84%	0.0117	0.1089	0.0119
5	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Panamá),S.A.	975,285	5.92%	0.0035	0.0325	0.0011
6	Caja de Ahorros	809,570	4.91%	0.0024	0.0224	0.0005
7	Global Bank Corporation	655,178	3.98%	0.0016	0.0147	0.0002
8	Banco Cuscatlán de Panamá, S.A.	531,678	3.23%	0.0010	0.0097	0.0001
9	The Bank Of Nova Scotia	505,712	3.07%	0.0009	0.0087	0.0001
10	BAC International Bank Inc.	421,116	2.56%	0.0007	0.0061	0.0000
11	Banco Aliado, S.A.	397,817	2.41%	0.0006	0.0054	0.0000
12	Multi Credit Bank, Inc.	376,578	2.29%	0.0005	0.0048	0.0000
13	CITIBANK N.A + Banco Uno, S.A.	371,012	2.25%	0.0005	0.0047	0.0000
14	Credicorp Bank, S.A.	277,951	1.69%	0.0003	0.0026	0.0000
15	BNP Paribas Sucursal Panamá	272,819	1.66%	0.0003	0.0025	0.0000
16	Banco Panameño de la Vivienda, S.A.	213,792	1.30%	0.0002	0.0016	0.0000
17	Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A.	193,816	1.18%	0.0001	0.0013	0.0000
18	Banco Internacional de Costa Rica, S.A.	125,493	0.76%	0.0001	0.0005	0.0000
19	Mega International Commercial Bank Co. Ltd.	119,140	0.72%	0.0001	0.0005	0.0000
20	Towerbank International, Inc.	104,856	0.64%	0.0000	0.0004	0.0000
21	Bank Leumi-Le Israel, B.M.	84,487	0.51%	0.0000	0.0002	0.0000
22	Banco Universal, S.A.	77,931	0.47%	0.0000	0.0002	0.0000
23	Bancafé (Panamá), S.A.	75,623	0.46%	0.0000	0.0002	0.0000
24	Banco Trasatlántico, S.A.	41,245	0.25%	0.0000	0.0001	0.0000
25	Metrobank, S.A.	26,574	0.16%	0.0000	0.0000	0.0000
26	Banco Delta, S.A. (BMF)	24,899	0.15%	0.0000	0.0000	0.0000
27	Banco Azteca (Panamá) S.A.	23,648	0.14%	0.0000	0.0000	0.0000
28	St. Georges Bank & Company, Inc.	23,344	0.14%	0.0000	0.0000	0.0000
29	MMG Bank Corporation	21,550	0.13%	0.0000	0.0000	0.0000
30	Bank of China Limited	15,167	0.09%	0.0000	0.0000	0.0000
31	Korea Exchange Bank, Ltd.	12,523	0.08%	0.0000	0.0000	0.0000
32	MiBanco, S.A. BMF	10,581	0.06%	0.0000	0.0000	0.0000
33	HSBC Bank USA	6,925	0.04%	0.0000	0.0000	0.0000
34	BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá	943	0.01%	0.0000	0.0000	0.0000
35	Banco de Bogotá, S.A.	453	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
36	Stanford Bank (Panamá), S.A.	178	0.00%	0.0000	0.0000	0.0000
	<b>Total</b>	<b>16,479,196</b>	<b>100.0%</b>	<b>0.1079</b>	<b>1.0000</b>	<b>0.2840</b>

CR4 = 58.75%

Indice de Herfindahl (H) = 0.1079

Indice de Dominancia (ID) = 0.2840

Fuente: Superintendencia de Bancos. Cálculos efectuados por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia.

**CUADRO N° 33**  
**INDICES DE CONCENTRACION DE BANCOS - DE LA CARTERA DE PRESTAMOS LOCALES TOTALES**  
**CR4, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANCIA (ID)**  
**DESPUES DE LA CONCENTRACION DE BANCO GENERAL Y BANCO CONTINENTAL**  
**DATA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**  
**(EN MILES DE BALBOAS)**

Posición	Nombre del Banco	Saldo - Préstamo Local	Participación % de Mercado (q)	q <sup>2</sup>	h	h <sup>2</sup>
1	Banco General, S.A. + Banco Continental S.A.	3,976,136	24.1%	0.0582	0.4260	0.1815
2	HSBC Bank Panama (BANISTMO), S.A.	3,729,454	22.6%	0.0512	0.3748	0.1405
3	Banco Nacional de Panamá	1,975,724	12.0%	0.0144	0.1052	0.0111
4	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Panamá),S.A.	975,285	5.9%	0.0035	0.0256	0.0007
5	Caja de Ahorros	809,570	4.9%	0.0024	0.0177	0.0003
6	Global Bank Corporation	655,178	4.0%	0.0016	0.0116	0.0001
7	Banco Cuscatlán de Panamá, S.A.	531,678	3.2%	0.0010	0.0076	0.0001
8	The Bank Of Nova Scotia	505,712	3.1%	0.0009	0.0069	0.0000
9	BAC International Bank Inc.	421,116	2.6%	0.0007	0.0048	0.0000
10	Banco Aliado, S.A.	397,817	2.4%	0.0006	0.0043	0.0000
11	Multi Credit Bank, Inc.	376,578	2.3%	0.0005	0.0038	0.0000
12	CITIBANK N.A + Banco Uno, S.A.	371,012	2.3%	0.0005	0.0037	0.0000
13	Credicorp Bank, S.A.	277,951	1.7%	0.0003	0.0021	0.0000
14	BNP Paribas Sucursal Panamá	272,819	1.7%	0.0003	0.0020	0.0000
15	Banco Panameño de la Vivienda, S.A.	213,792	1.3%	0.0002	0.0012	0.0000
16	Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A.	193,816	1.2%	0.0001	0.0010	0.0000
17	Banco Internacional de Costa Rica, S.A.	125,493	0.8%	0.0001	0.0004	0.0000
18	Mega International Commercial Bank Co. Ltd.	119,140	0.7%	0.0001	0.0004	0.0000
19	Towerbank International, Inc.	104,856	0.6%	0.0000	0.0003	0.0000
20	Bank Leumi-Le Israel, B.M.	84,487	0.5%	0.0000	0.0002	0.0000
21	Banco Universal, S.A.	77,931	0.5%	0.0000	0.0002	0.0000
22	Bancafé (Panamá), S.A.	75,623	0.5%	0.0000	0.0002	0.0000
23	Banco Trasatlántico, S.A.	41,245	0.3%	0.0000	0.0000	0.0000
24	Metrobank, S.A.	26,574	0.2%	0.0000	0.0000	0.0000
25	Banco Delta, S.A. (BMF)	24,899	0.2%	0.0000	0.0000	0.0000
26	Banco Azteca (Panamá) S.A.	23,648	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
27	St. Georges Bank & Company, Inc.	23,344	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
28	MMG Bank Corporation	21,550	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
29	Bank of China Limited	15,167	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
30	Korea Exchange Bank, Ltd.	12,523	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
31	MiBanco, S.A. BMF	10,581	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
32	HSBC Bank USA	6,925	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
33	BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá	943	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
34	Banco de Bogotá, S.A.	453	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
35	Stanford Bank (Panamá), S.A.	178	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
	<b>Total</b>	<b>16,479,196</b>	<b>100.0%</b>	<b>0.1367</b>	<b>1.0000</b>	<b>0.3343</b>

CR4 = 64.67%

Indice de Herfindahl (H) = 0.1367

Indice de Dominancia (ID) = 0.3343

Fuente: Superintendencia de Bancos. Cálculos efectuados por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia.

El cuadro N° 34 presenta de forma consolidada los valores de cada uno de los índices utilizados en los diferentes servicios, así como sus umbrales críticos. Es decir, es un resumen de todos los índices de los diferentes créditos que hemos explicado en esta sección.

Además, en este cuadro hemos añadido un renglón para cada tipo de crédito con asterisco (\*). Este es un segundo escenario en el que hemos contemplado la concentración de Citigroup con Banco Cuscatlán, la cual también se anunció públicamente, pero aún requiere la revisión de las entidades reguladoras. En el escenario base que hemos analizado en esta sección se toma en cuenta que ya está concentrado Citigroup con Banco Uno únicamente.

**Cuadro N° 34**  
**Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia**  
*Departamento de Análisis y Estudios de Mercado*  
**Posibles Escenarios como resultado de las Fusiones Bancarias entre Banco General S.A y Banco Continental S.A.**  
*ya sea Posterior a la Fusión de Citigroup y Cuscatlan o antes de esta.*  
**Resumen de la Evolución de Índices de Concentración**  
*(Estimaciones Realizadas con Datos al 31 de Diciembre de 2006)*

Mercado-Producto Relevante	Antes de la Fusión			Luego de la Fusión			Valores Críticos			
	CR <sub>4</sub> a/	HHI b/	ID c/	Market Share (Banco General + Banco Continental)	CR <sub>4</sub>	HHI	ID	CR <sub>4</sub> d/	HHI e/	ID f/
Crédito - Consumo ( Dic - 06)	55.32%	0.113	0.297	23.31%	63.51%	0.139	0.326	<40 y <65; <10 y >65	>0.18	>0.25
Crédito - Consumo ( Dic - 06) *	57.37%	0.119	0.272	23.31%	65.60%	0.146	0.301	<40 y <65; <10 y >65	>0.18	>0.25
Crédito - Personal ( Dic - 06)	59.43%	0.123	0.284	21.78%	66.62%	0.144	0.292	<40 y <65; <10 y >66	>0.18	>0.25
Crédito - Personal ( Dic - 06)*	59.43%	0.123	0.283	21.78%	66.62%	0.144	0.292	<40 y <65; <10 y >65	>0.18	>0.25
Crédito - Autos ( Dic - 06)	80.49%	0.191	0.337	49.46%	87.63%	0.304	0.662	<40 y <65; <10 y >67	>0.18	>0.25
Crédito - Autos ( Dic - 06)*	80.49%	0.191	0.337	49.46%	87.63%	0.304	0.662	<40 y <65; <10 y >65	>0.18	>0.25
Tarjetas de Crédito (Dic -06)	80.44%	0.247	0.506	13.97%	85.02%	0.256	0.473	<40 y <65; <10 y >65	>0.18	>0.25
Tarjetas de Crédito (Dic -06)*	84.70%	0.281	0.553	13.97%	89.28%	0.290	0.521	<40 y <65; <10 y >65	>0.18	>0.25
Crédito Hipotecario (Dic -06)	74.97%	0.180	0.347	35.77%	83.71%	0.234	0.431	<40 y <65; <10 y >66	>0.18	>0.25
Crédito Hipotecario (Dic -06)*	74.97%	0.180	0.347	35.77%	83.71%	0.234	0.431	<40 y <65; <10 y >65	>0.18	>0.25
Crédito Comercial ( Dic - 06)	44.77%	0.081	0.252	18.17%	51.70%	0.097	0.274	<40 y <65; <10 y >67	>0.18	>0.25
Crédito Comercial ( Dic - 06)*	44.77%	0.084	0.239	18.17%	51.70%	0.100	0.261	<40 y <65; <10 y >65	>0.18	>0.25
Préstamos Locales Totales ( Dic - 06)	58.75%	0.108	0.284	24.13%	64.67%	0.137	0.334	<40 y <65; <10 y >65	>0.18	>0.25
Préstamos Locales Totales ( Dic - 06)*	58.75%	0.109	0.277	24.13%	64.67%	0.138	0.328	<40 y <65; <10 y >65	>0.18	>0.25

\* Los índices marcados con asteriscos representan el segundo escenario para la Fusión entre los Bancos General y Continental, cuando ya se ha realizado la fusión entre Citigroup y Cuscatlan.

a/ Razón de Concentración de las primeras 4 empresas.

b/ Índice Herfindhal-Hirschmann.

c/ Índice de Dominancia (desarrollado por Pascual García-Alba de México).

d/ El primer valor se refiere al poder de mercado del grupo económico concentrado, y el segundo valor al poder de mercado de los primeros 4 agentes económicos (CR<sub>4</sub>).

Según la **Guía para el Análisis de las Concentraciones Económicas**, elaborada por la CLICAC (Gaceta Oficial N° 23,780 de 22 de abril de 1999).

e/ De acuerdo a las **Safe Harbors** establecidas en las **Merger Guidelines (1992)** del **Department of Justice** y la **Federal Trade Commission** de los EUA.

f/ Según la **Guía para el Control de las Concentraciones Económicas**, elaborada por la CLICAC (Gaceta Oficial N° 24,413 de 19 de octubre de 2001).

Notas: El área sombreada en gris en el mercado producto definido implica donde se superan los valores críticos de algunos de los índices de concentración.

Fuente: Cálculos de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia en base a datos de la Superintendencia de Bancos.

Si analizamos de forma general el escenario dos (2), puesto que el uno (1) ya lo analizamos en detalle, puede notarse que no existen diferencias significativas en los índices de concentración económica calculados. Por ejemplo, si analizamos el escenario 2 (con \*) luego de la concentración con respecto al escenario 1 (sin \*) luego de la misma, encontramos lo que detallamos a continuación.

En el crédito al consumo la concentración del mercado aumenta levemente, pasando de 63.51% a 65.6%, esto debido a que el nuevo grupo económico formado por Citigroup ahora ocupa la tercera posición en este tipo de crédito, cuando antes de ambas concentraciones estaba en séptimo lugar. El HHI se incrementa levemente (de 0.139 a 0.146), pero el ID disminuye de 0.326 a 0.301.

En el crédito personal, el crédito de autos y en el crédito hipotecario no existe diferencia en los índices en el escenario 2 respecto al escenario 1. En el mercado de las tarjetas de crédito es en el que se da la mayor diferencia. Esto debido a que los tres bancos que forman ahora el Citigroup tienen una alta participación de mercado en tarjetas de crédito.

En el escenario 2 el mercado queda aún más concentrado, al alcanzar un CR<sub>4</sub> de 89.28% después de contemplar ambas concentraciones. El HHI pasa de 0.256 a 0.29, el cual sigue estando muy por encima del valor crítico de 0.18. Una situación similar ocurre con el ID cuando el valor se incrementa de un elevado 0.473 a otro valor aún más elevado de 0.521, el cual duplica el valor crítico de 0.25.

En el crédito comercial el HHI aumenta muy levemente y el ID disminuye marginalmente, manteniéndose constante el CR<sub>4</sub>. Si analizamos los créditos locales totales ocurre algo similar,

ya que el CR4 se mantiene en 64.67%, el HHI sube de 0.137 a 0.138 y el ID disminuye de 0.334 a 0.328. Es decir, podemos resumir mencionando que las conclusiones se mantienen en cuanto a los mercados productos que requieren mayor análisis de las condiciones estructurales y de contratos que mencionamos para nuestro escenario original.

### ***3.1.2 Consideraciones sobre los valores de los indicadores de concentración***

De la revisión de los cuadros anteriores se pudiera señalar, a modo de conclusión, que:

1. En los mercados de créditos personal, créditos de autos, crédito hipotecario y tarjetas de crédito se rebasa el umbral de 65% de CR4, quedando más concentrado el mercado en los tres últimos tipos de créditos señalados.
2. En los mercados de créditos de autos, crédito hipotecario y tarjetas de crédito también se rebasa el umbral de HHI de 0.18.
3. En todos los mercados-productos relevantes definidos<sup>34</sup>, el ID rebasa el nivel crítico de 0.25, siendo más preocupante en el crédito de autos y crédito hipotecario. No hemos incluido tarjetas de crédito, aunque el ID es elevado porque el BGFG queda en un distante tercer lugar con 14% de un mercado dominado por Citigroup con un 40.1%.
4. Considerando lo anterior, como ya señalamos previamente, debe hacerse mayor énfasis en el análisis de la cartera de créditos de autos y créditos hipotecarios.

## **3.2 Condiciones de entrada**

Como se señaló antes en el apartado sobre la regulación vigente para el mercado bancario, si bien desde un punto de vista estricto el mercado bancario panameño no puede catalogarse formalmente como uno de libertad absoluta de entrada, dada la regulación que para el otorgamiento de las licencias generales tiene la Superintendencia de Bancos, desde el punto de vista de la organización industrial pareciera no haber mayores barreras a la entrada en este mercado.

Lo anterior se afirma en función de las definiciones tradicionales de barreras a la entrada: La dada por Joe Bain en el sentido que éstas existen cuando hay un precio en el mercado superior al costo medio o marginal que no fomenta la entrada de nuevas empresas; y la de George Stigler que las barreras a la entrada vienen dadas por el costo en que incurrirían los nuevos entrantes pero no las empresas ya establecidas (incumbentes).

Con relación a la primera definición, en el mercado de servicios bancarios panameños sí se observa la entrada de nuevas empresas. Como muestra de lo anterior, se presenta para el período

---

<sup>34</sup> La determinación del mercado servicio busca establecer cuál es el conjunto mínimo de servicios cuya oferta debería ser controlada por una firma hipotética para poder imponer un aumento de precios rentable y sostenido en el tiempo.

2000-2007<sup>35</sup> la lista de bancos (14 en total) a los que se les concedió licencia general para operar en/desde Panamá:

Año 2000

HSBC Bank USA

Banco Santander Central Hispano, S.A.

Año 2002

MMG Bank Corporation

Mizuho Corporate Bank, Ltd.

Banco Cuscatlán de Panamá, S.A.

Año 2004

HSBC Bank (Panamá), S.A.

Banco Azteca (Panamá), S.A.

St. Georges Bank and Company Inc.

Año 2005

Produbank (Panamá), S.A.

Stanford Bank (Panamá), S.A.

Año 2006<sup>36</sup>

BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá

Produbank (Panamá), S.A.

Banco del Pichincha Panamá, S.A.

Banco Delta (BMF)

En cuanto a la segunda definición, cada banco al momento de solicitar y obtener la licencia general tiene que enfrentar el mismo tipo de costos relacionados con el trámite establecido. Algunos costos adicionales que tienen que enfrentar los bancos entrantes, como por ejemplo el posicionamiento de la marca de los bancos establecidos previamente, ha demostrado ser plenamente superable en la práctica. De hecho, el caso más ilustrativo quizás ha sido cuando un banco muy reconocido a nivel mundial y de décadas de trayectoria en Panamá (The Chase Manhattan Bank) traspasó la totalidad de sus activos, pasivos y patrimonio de sus sucursales en Panamá a la sucursal del HSBC Bank USA en Panamá, que en ese momento era un banco de reciente instalación en el centro bancario panameño<sup>37</sup>.

---

<sup>35</sup> La Superintendencia de Bancos no concedió Licencia General en los años 2001 y 2003. En un par de casos, la licencia general fue concedida a bancos que poseían una licencia internacional.

<sup>36</sup> No se ha otorgado ninguna licencia desde el 1° hasta el 31 de enero de 2007, fecha del reporte de la Superintendencia de Bancos tomado de la web.

<sup>37</sup> La licencia general del HSBC Bank USA fue otorgada mediante Resolución de la Superintendencia de Bancos N° 42-2000 de 5 de julio de 2000, y el traspaso de operaciones comentado se aprobó mediante Resolución N° 47-2000, de 18 de julio de 2000, esto es, apenas 13 días después.

Por otro lado, uno de los elementos que puede afectar la sustituibilidad entre bancos tiene que ver con algunas de las condiciones que se pueden incluir en los contratos de préstamo<sup>38</sup> que desalientan a los clientes a cambiarse de banco mediante la compra de sus saldos por otros bancos del sistema. El mejor ejemplo de este tipo de barreras a la entrada que pueden establecer los bancos desde el punto de vista estratégico tiene que ver con las penalizaciones por cancelación anticipada del préstamo.

Después de una análisis de los contratos tipos entregados por ambas empresas, podemos destacar que con relación al **BANCO GENERAL**, el Contrato de Tarjeta de Crédito no presenta ningún tipo de restricciones; el Contrato de Préstamo garantizado con hipoteca de bien mueble, no presenta restricciones, el Contrato de Auto - Préstamo Fiduciario, no contempla restricciones y en caso de cancelación anticipada los intereses serán calculados y cobrados hasta la fecha de su cancelación.

Para el Contrato de Préstamos Hipotecarios Residenciales nos enviaron los contratos modelos de: Hipoteca residencial con pagaré, Hipoteca General con pagaré para PH, AID PAGARE (TASA PREFERENCIAL – LEY 3) y Sociedad con garantía hipotecaria inmueble. Todos los contratos contienen cláusula de penalización por terminación anticipada del contrato, dentro de los diez (10) primeros años. La cláusula está incorporada dentro del la Tercera Parte del contrato y dentro de “*Las condiciones aplicables a las secciones anteriores*” . Todos los contratos establecen la misma redacción para su cláusula penal, la cual es la siguiente:

***“Tercera Parte  
Condiciones Aplicables a las secciones anteriores.***

*Cláusula Primera: Queda debidamente entendido que en el evento de que EL DEUDOR, antes de cumplirse los primeros diez (10) años de vigencia del término pactado en la presente escritura cancele el préstamo o traspase el saldo adeudado a otro banco o entidad financiera. EL BANCO cobrará a EL DEUDOR una comisión de prepago en concepto de penalización por cancelación anticipada, equivalente a dos por ciento (2%) sobre el saldo que a la fecha de dicho pago registre el préstamo.”*

Sin embargo, mediante correo electrónico le solicitamos a la Licenciada Sofía Cohen nos confirmara si **BANCO GENERAL** en los préstamos hipotecarios todavía cobraba un cargo de renovación cada 5 años y si había una penalización por cancelación anticipada de este tipo de préstamo antes de 10 años, a lo cual la Licenciada Cohen contestó los siguiente:

“...

*En base a las respuestas recibidas del BANCO GENERAL a tus interrogantes formuladas en tu correo electrónico en la referencia, damos contestación a las*

---

<sup>38</sup> No se analizará la situación de los depósitos bancarios, porque en el caso de las cuentas de ahorros regulares o especiales, normalmente los fondos pueden retirarse a requerimiento del cliente (aunque en algunos contratos de cuentas de ahorro se plantea la posibilidad que el banco pueda exigir un aviso anticipado de 30 días para el retiro total de los fondos, esta cláusula fue utilizado en 1988 cuando la banca estuvo cerrada nueve semanas), mientras que en el caso de los certificados de depósitos a plazo fijo, por definición, son instrumentos que estipulan un período de maduración mínima, por lo que se puedan cobrar penalizaciones si el cliente requiere una disponibilidad inmediata de los fondos depositados.

*preguntas formuladas en tu correo electrónico fechado 3 de abril de los corrientes en los siguientes términos, relacionadas con el trato que BANCO GENERAL dispensa a los préstamos hipotecarios.*

**I. Sobre cargos por renovación.** Este cargo se cobra dependiendo de la fecha de celebración del contrato y el monto. Tomando en cuenta estas dos variables a continuación ilustramos las siguientes situaciones:

**A. Contratos de préstamos hipotecarios celebrados hasta el año 2004.**

*Todos los contratos de préstamos hipotecarios celebrados hasta diciembre de 2004, independientemente del monto del préstamo, contienen una cláusula que permite al banco cobrar una comisión por renovación del contrato cada 5 años. El monto del cargo por renovación es del 2% sobre saldo.*

**B. Contratos de préstamos hipotecarios mayores de B/.100,000 y celebrados a partir del año 2005.**

- 1. Préstamos hipotecarios menores de B/100,000.00: contiene una cláusula de comisión por renovación cada 5 años. El cargo es del 2% sobre saldo.*
- 2. Préstamos hipotecarios superiores a b/.100,000.00: están exentos del cargo por renovación.*

**II. Penalización por cancelación anticipada del préstamo hipotecario.** Este cargo se cobra dependiendo del período en que se celebró el contrato de préstamos hipotecario. Tomando en cuenta esta variable, a continuación ilustramos las siguientes situaciones:

**A. Si el contrato de préstamo hipotecario fue celebrado antes de diciembre de 2001.**

*En este caso, no se cobra la penalización por cancelación anticipada del contrato, de manera que este cliente es libre de pagar anticipadamente su contrato en cualquier tiempo sin estar sujeto a esta penalización.*

**B. Si el contrato de préstamo hipotecario fue celebrado después de diciembre de 2001 y hasta el mes de julio de 2006.**

*Independientemente del monto del préstamo, si el mismo es cancelado anticipadamente dentro de los primeros 5 años, BG cobra el 2% sobre saldo en concepto de penalización por cancelación anticipada. Transcurrido los primeros 5 años, el cliente puede pagar anticipadamente el préstamo, sin estar sujeto a la cláusula de penalización. Sin embargo, a partir del mes de agosto de 2006, la situación cambio como se explica en el siguiente punto.*

**C. Si el contrato de préstamo hipotecario fue celebrado a partir del mes de agosto de 2006.**

*Independientemente del monto del préstamo, si el mismo es cancelado anticipadamente dentro de los primeros 10 años, BG cobra el 2% sobre saldo en concepto de penalización por cancelación anticipada.*

...”

En cuanto a los contratos relacionados con valores no se aprecian restricciones.

En cuanto a los contratos tipos envidados por el **BANCO CONTINENTAL**, podemos mencionar que algunos de éstos tienen restricciones y penalizaciones:



Fideicomisos para el financiamiento de vehículos (particular y comercial): en el evento de cancelarse el bono fiduciario antes del primer año, el cliente deberá pagar el equivalente a dos abonos mensuales. fs. 1038, 1046.

Préstamos para autos (comercial y particular): en el evento de cancelarse el préstamo antes del vencimiento del plazo y su correspondiente prórroga, EL BANCO tendrá derecho a cobrar una comisión de prepago equivalente al dos por ciento (2%) sobre el saldo que tendría la obligación de haberse seguido el plan de pagos establecidos. fs. 1068.

Los contratos de Línea de Crédito no presentan restricciones.

En cuanto a los Préstamos Hipotecarios Residenciales (con o sin interés preferencial). El Deudor se compromete a pagar a favor del BANCO una comisión de prepago equivalente al dos por ciento (2%) sobre el saldo que a la fecha del pago mantenga, en concepto de penalización por cancelación anticipada al término pactado en la escritura, en el evento que la cancelación se haga antes de los primeros cinco años o por razón de traspaso de saldo a otro banco o entidad financiera. fs. 1116.

Para los Préstamos Hipotecarios Comerciales: Contiene iguales condiciones de penalización que los establecidos en los préstamos hipotecarios residenciales (2%). fs. 1127.

Los préstamos personales (con o sin garantía prendaria): no se aprecian restricciones y en los contratos relacionados con el tema de valores no se aprecian restricciones.

BANCO GENERAL no tiene penalización por cancelación anticipada de los créditos de autos, en cambio BANCO CONTINENTAL sí la tiene<sup>39</sup>. En los créditos hipotecarios BANCO CONTINENTAL también cobra una penalización si se cancela antes de los 5 años el préstamo. BANCO GENERAL cobra una penalización si se cancela antes de los 10 años.

En cuanto a la preocupación de los efectos sobre la competencia de este tipo de conductas, dos reconocidos autores latinoamericanos afirman que **“El efecto más simple de los costos de cambio es disminuir la sensibilidad al precio de los consumidores, lo que posibilita el cobro de mayores precios** de los que cobraría un competidor y, consecuentemente la obtención de mayores márgenes para la empresa que posea clientes con costos de cambio. Así, la participación de consumidores que ya tienen costos de cambio puede ser un determinante importante de las utilidades y desempeño futuro” (énfasis suplido)<sup>40</sup>.

---

<sup>39</sup> En BANCO CONTINENTAL casi la totalidad de los financiamientos de autos (más del 99%) se realizan a través de la figura de fideicomiso, pero igual existe una cláusula de penalización si el cliente cancela el fideicomiso antes del plazo originalmente pactado.

<sup>40</sup> Jorge Tarziján y Ricardo Paredes, **Organización industrial para la estrategia empresarial**. Pearson Educación, 2ª edición. Chile, 2006, página 152.

Dado que tanto BANCO GENERAL como BANCO CONTINENTAL tienen en la cartera de créditos de autos e hipotecarios un porcentaje elevado de sus colocaciones de crédito total, y que estos préstamos son concedidos con duración de plazos medianos y largos<sup>41</sup> **la inclusión de este tipo de cláusulas es de preocupación para la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia<sup>42</sup>, máxime que se trata de una situación muy extendida en las operaciones de los bancos del Sistema Bancario Nacional y que, independientemente de otros elementos que puedan argumentarse como defensa para su uso, de forma clara promueven una especie de lealtad forzada por parte de los consumidores, generando resultados inferiores en términos de bienestar de los que se generarían en un esquema de competencia intensa en todas las etapas de la relación proveedor-cliente y no sólo en la inicial (contratación del préstamo), en las que las opciones de uso de la voz y eventualmente de salida estén presentes<sup>43</sup>.**

- Conclusión del análisis sobre barreras a la entrada (salida)
  - El mercado bancario panameño es uno de los más abiertos a nivel internacional, lo que se observa por la presencia de cuarenta y dos bancos de licencia general<sup>44</sup>, a la vez que no hay elementos que discriminen en función de la nacionalidad del capital de dichos bancos (banca panameña vs. banca extranjera)
  - En el caso de cuentas de depósitos, prácticamente no existen barreras a la entrada, ya que el consumidor puede cambiar fácilmente de banco su cuenta de ahorros, cuenta corriente o plazo fijo cuando vence.
  - Esto no sucede igual con los préstamos hipotecarios para la adquisición de vivienda propia y los préstamos de autos, en los que se producen gastos legales al refinanciar el préstamo con otro banco, hay nuevos gastos de Notaría y Registro, pueden haber nuevos gastos de avalúo y en muchos casos se cobra una penalidad al consumidor si cancela su préstamo antes de una fecha estipulada.
  - BANCO GENERAL no tiene penalización por cancelación anticipada de los créditos de autos, en cambio BANCO CONTINENTAL sí lo tiene. En los créditos hipotecarios BANCO CONTINENTAL también cobra una penalización si se cancela antes de los 5 años el préstamo. BANCO GENERAL cobra una penalización si se cancela antes de los 10 años.
  - Las cláusulas de penalización preocupan a la Autoridad ya que se contraponen con la apertura de mercado y la libre competencia que debe existir en el sector.

De esta forma: “La exitosa integración financiera panameña sugiere que no es la apertura prematura del mercado de capitales “*per se*”, si no su diseño, lo que es importante para su éxito. En Panamá, la liberalización de la banca fue diseñada en los años 70 como un modelo de mercado competitivo (Barletta, 1991); **con entrada relativamente libre de bancos**

---

<sup>41</sup> Hasta 30 años para los préstamos hipotecarios y hasta 10 años para los préstamos de autos.

<sup>42</sup> La verificación previa de la concentración económica de HSBC analizada por esta Autoridad se condicionó a la eliminación de la cláusula de penalización en los préstamos hipotecarios.

<sup>43</sup> En el sentido que Albert Hirschmann diera a los conceptos de voz, salida y lealtad, a inicios de los años 70.

<sup>44</sup> No se toman en cuenta los bancos de licencia internacional, ni los que sólo mantienen oficinas de representación, porque al no operar localmente, no producen efectos sobre la competencia en el mercado nacional.

**internacionales (un elemento distintivo y esencial)**, tipos de interés determinados por el mercado, ninguna restricción en los flujos de capital, y casi ninguna intervención del gobierno. Los resultados han sido excepcionales, con un sistema financiero eficiente al nivel micro y estable al nivel macro, sin crisis bancarias sistémicas y con bajo riesgo financiero” (énfasis suplido)<sup>45</sup>.

En resumen, se puede señalar que para los efectos pertinentes, el mercado bancario panameño es uno abierto a la entrada de nuevas empresas, y en el que no existe discriminación por el origen del capital.

### **3.3 Condiciones de rivalidad**

#### ***3.3.1 Análisis de la probabilidad de ejercicio individual y colectivo de poder de mercado***

No obstante lo anterior, y reconociendo que en el mercado de créditos hipotecarios para viviendas propias y crédito de autos se da un nivel de concentración que supera los umbrales críticos utilizados en este tipo de análisis, aunado a la existencia, dentro de las dos entidades que serían absorbidas por el nuevo BGFG, de la práctica de penalizar la cancelación anticipada de estos préstamos<sup>46</sup> (por la vía de que otro banco compre dicha deuda), es probable que en este mercado se puedan dar situaciones, como pueden ser tasas de interés más elevadas, al menos en el corto-mediano plazo, que lesionen el interés superior de los consumidores, ya que con este tipo de cláusulas se impide el acceso de los competidores bancarios al mercado de clientes del grupo concentrado en el que, donde éste poseería 35.8% de la cartera de crédito hipotecario y 49.5% de la cartera de crédito de autos del Sistema Bancario Nacional.

Se facilita el ejercicio de una práctica restrictiva a través del ejercicio de poder de mercado individual hacia los clientes que tienen préstamos de autos e hipotecarios actualmente con el BANCO CONTINENTAL y préstamos hipotecarios con el BANCO GENERAL. Esto es así porque existe penalización en caso de cancelación anticipada en los créditos hipotecarios y los créditos de autos. Dicha penalización está instaurada a través de una cláusula que restringe el acceso a distintos bancos de la plaza e inhibe y dificulta la libre movilidad de los consumidores en torno a ventajas competitivas que pueden ofrecer otros agentes económicos que participan en este mercado.

Como explicamos en el apartado de las barreras a la entrada, existe un costo por la cancelación del préstamo que puede inhibir a los clientes a refinanciar su préstamo a través de otra entidad financiera, en caso que las condiciones originalmente pactadas con el Banco en su préstamo

---

<sup>45</sup> Moreno-Villalaz, op. cit.

<sup>46</sup> Como ya mencionamos, en el caso de BANCO CONTINENTAL la cláusula de penalización está en los préstamos de autos y de hipotecas. En el caso de BANCO GENERAL únicamente en los préstamos hipotecarios.

cambien (v.gr. aumento de la tasa de interés), lo cual es perfectamente legal dentro de las condiciones especificadas en el contrato.

En ese sentido, es imperante eliminar esa barrera a la entrada, para que no pueda darse este ejercicio individual del poder de mercado de un banco hacia sus clientes actuales que limita la entrada de posibles nuevos agentes a competir en el mercado por la cautividad de un grupo importante de clientes. Este Despacho observa con suma preocupación la práctica de penalizar la cancelación anticipada de los préstamos, indistintamente la naturaleza del mismo, y dejamos constancia que todos los elementos restrictivos afectan la libre competencia y concurrencia en el mercado de servicios bancarios, y cuya característica y análisis realizado en esta resolución ha dejado de manifiesto que son innecesarias para llevar adelante esta actividad. Pero lo más importante, es que afectan negativamente el bienestar del consumidor.

Por otra parte, en cuanto a los préstamos de autos, es necesario destacar que tanto BANCO GENERAL como BANCO CONTINENTAL poseen entre sus opciones para el consumidor, para este tipo de préstamos, los siguientes: “Préstamo garantizado con hipoteca de bien mueble” y el de “Contrato de Fideicomiso con Garantía”, siendo el mayormente utilizado por el BANCO GENERAL el de “*Préstamos Garantizado con Hipoteca de Bien Mueble*” (--- aproximadamente) y el mayormente utilizado por el BANCO CONTINENTAL el de “*Contrato de Fideicomiso con Garantía*” (---- aproximadamente). En ese sentido, y teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la Ley es preservar el interés superior de los consumidores, y conociendo de ante mano que la empresa que subsistirá de la concentración es BANCO GENERAL, consideramos oportuno establecer que ambas opciones para préstamos de autos se deben mantener en la Entidad que resulte de la fusión, por lo menos dentro de los siguientes dos años, a fin de que ambas opciones competitivas que se vienen presentado en el mercado actual, sean ofrecidas a los consumidores de manera alternativa.

Esto es así, porque si no se mantienen las dos alternativas de financiamiento en el banco resultante de la concentración, existen costos de transacción adicionales que los consumidores deberán asumir. Por ejemplo, un cliente de una zona del interior del país, en la cual sólo existe uno de los bancos, si no se ofrecen las dos alternativas de financiamiento de autos, puede ser que tenga que desplazarse a otro banco o incluso a otra región en busca del tipo de financiamiento de auto específico que cubre sus necesidades. Esto involucra un costo de transacción adicional que debe asumir el consumidor si el banco concentrado no ofrece las dos alternativas de financiamiento.

En cuanto al ejercicio colectivo del poder de mercado, en principio en un mercado altamente concentrado aumenta la probabilidad de que esto pueda darse. No obstante lo anterior, como explicaremos en detalle en el siguiente punto, en el mercado financiero (bancos, empresas financieras, cooperativas, entre otros) existe una alta rivalidad, la cual se nota a través de las campañas publicitarias realizadas en todos los medios de comunicación.

En este sentido, aunque en teoría puede darse este ejercicio colectivo de poder de mercado, en la práctica vemos con dificultad que pueda darse por la competencia existente en el mercado. Aunque aquí cabe aclarar nuevamente que en cuanto a clientes nuevos o clientes que serían penalizados si se cambian de proveedor, existe una nula probabilidad de ejercicio de poder de mercado colectivo, ya que el cliente simplemente buscará otra entidad financiera.

No obstante, en el caso de los clientes actuales que tienen costos o penalizaciones si se cambian de proveedor sí existe una probabilidad de ejercicio de poder de mercado colectivo. Por ejemplo, si los principales bancos de licencia general del sistema bancario nacional tuviesen cláusulas de penalización a los clientes que cancelen sus créditos antes del plazo pactado o antes de un número determinado de años, los clientes no podrían cambiarse de banco y se mantendrían cautivos en el banco en el que pactaron originalmente su préstamo.<sup>47</sup>

Por este motivo en la anterior concentración analizada por esta Autoridad se condicionó a los bancos concentrados (HSBC y Banistmo) la no aplicación de las cláusulas de penalización por cancelación anticipada en los contratos de préstamos hipotecarios, por un plazo que vencería el 31 de diciembre de 2008.

### ***3.3.2 Probabilidad de la realización de prácticas colusorias***

Se ha señalado que en cuanto al mercado de créditos de autos e hipotecarios, sí existe la posibilidad de que el agente económico concentrado pueda realizar prácticas que dificulten o impidan el acceso de competidores a sus clientes, sin embargo esto calificaría como una práctica monopolística relativa, y no como una práctica colusoria (práctica monopolística absoluta).

Otra condición imperante en el mercado que nos señala que puede existir una baja probabilidad de realización de prácticas colusorias son las fuertes campañas de publicidad y mercadeo que llevan a cabo los bancos de la localidad. Los bancos cuya concentración analizamos invierten cientos de miles de balboas anualmente en la contratación de estudios de mercado, en campañas de publicidad y en mercadeo a través de ofertas, ferias, telemercadeo, contacto directo con los clientes a través de volantes, folletos y otros tipos de formas de publicidad.

Los bancos a concentrarse a solicitud de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia han aportado al presente expediente una amplia muestra de la publicidad que en medios impresos<sup>48</sup>, durante el período enero-marzo de 2007, han pautaado diferentes bancos de la localidad. Esta Autoridad, a través de la Sección de Veracidad en la Publicidad, también ha aportado recortes de publicidades de las diferentes ofertas de los bancos de los últimos meses del año 2006. En general se puede comentar que la muestra refleja razonablemente una alta pauta

---

<sup>47</sup> Por condicionamiento de esta Autoridad, el Grupo HSBC ya no tiene la cláusula de penalización en los préstamos hipotecarios. No tenemos información sobre los otros bancos de licencia general líderes de la localidad.

<sup>48</sup> La publicidad también está presente a través de los otros medios de comunicación social (radio, televisión, correos electrónicos y páginas de Internet), al igual que a través de otros medios como repartir volantes, la participación en distintas ferias o a través de puestos móviles.

por parte de los bancos, y dentro de ellos particularmente los dos bancos concentrados, caracterizado por la rivalidad que se deriva de los incentivos para captar no sólo clientes nuevos, sino clientes existentes de otros bancos.

En estos anuncios se pueden identificar diferentes estrategias<sup>49</sup> como las siguientes:

- Promociones e incentivos con los desembolsos de préstamos
  - Tómbolas en que, con los préstamos aprobados, se puede participar para ganar cuentas de ahorros con determinadas sumas de dinero
  - Obsequios (como televisores)
  - Celulares prepago gratis
  - Bono en efectivo (B/. 150.00)
  - Viajes con todo incluido
  - Primera letra gratis
- Aprobación inmediata de préstamos
  - Personales
  - Auto, “carro cash” (préstamo con garantía el auto”)
- Compra de saldos de otros bancos
  - Tarjetas de crédito: 0% de intereses, o en su defecto tasas de interés inferiores a las cobradas regularmente por un tiempo estipulado, celulares gratis
  - Hipotecas: En algunos bancos asumen los gastos legales y de traspaso, regalan una tarjeta de crédito con membresía gratis por un año
- Plazos extendidos
  - Préstamos personales: Hasta 25 años para empleados públicos de la Autoridad del Canal de Panamá, profesionales de la salud y educadores; o para personas jubiladas
  - Hipotecas: Hasta 30 años.
- Financiamiento amplio:
  - Hipotecas: Hasta el 100%.
- Facilidad de trámite (tarjetas de crédito)
  - Sin fiador
  - Sin evidenciar ingresos
- Apertura de cuentas de ahorro
  - Tasas atractivas: Hasta 5.25% de interés anual.
  - Tarjeta Clave gratis (generalmente por el primer año)

#### Apertura de Depósitos a Plazo Fijo

- Tasas atractivas: Hasta de 7.25 % anual.
- Premios: Derecho a participar en sorteos para ganarse hasta B/ 50,000.00.

La oferta de servicios bancarios en Panamá presenta un amplio panorama de promociones y estrategias tendientes a la captación de clientes, ya sean nuevos para el mercado o a través de la captura de clientes de otros competidores.

---

<sup>49</sup> Que han sido promovidas bajo los nombres de “Carnaval de Préstamos”, “Feria de Préstamos”, “Caravana Promocional”, “Combo de Préstamos”, “Mundial de Préstamos”, “Feria de hipotecas”, “Super feria de verano”.

Una revisión del tema de condiciones de rivalidad pudiera señalar que, incluso en el mercado que más preocupa por los valores de los índices de concentración, créditos para vivienda propia y créditos para autos, también se identifican condiciones de mayor desafiabilidad dadas por:

- Promociones agresivas para captar clientes con compromisos financieros existentes con otros bancos (consolidación de deudas, compras de hipotecas, compras de préstamos de autos, compras de saldos de tarjetas de crédito a 0% de interés, plazos más largos, entre otras).
- Presencia de bancos internacionales como el HSBC, Scotia Bank, BBVA y otros que pueden contar con costos de fondos inferiores a los que podría tener la nueva entidad bancaria (de capital panameño) resultante de la concentración.

**Aunque estructuralmente la reducción en el número de competidores efectivos puede facilitar en principio acciones anticompetitivas coordinadas (“es más fácil ponerse de acuerdo”), las condiciones de rivalidad efectiva sobre distintas variables de competencia<sup>50</sup> y la inexistencia de barreras a la entrada de consideración en este mercado, con la salvedad de lo descrito con relación a las cláusulas de penalización en contratos de préstamos de autos e hipotecarios, permite descartar razonablemente la probabilidad de ocurrencia de este tipo de situaciones.**

Parece configurarse, entonces, para el caso panameño la hipótesis de la estructura eficiente de los mercados planteada por separado por Demsetz y Peltzman en la década de los setentas, “según la cual, las empresas más eficientes, con una mejor organización y gestión de sus recursos, tienen menores costes, son más rentables, ganan cuota de mercado y, como consecuencia, crece la concentración del mercado. Es decir, la concentración es debida a que los bancos más eficientes crecen más rápidamente que los bancos menos eficientes o que los bancos más eficientes expulsan a los menos eficientes”<sup>51</sup>.

En otras palabras, y a diferencia de lo que inicialmente sugiere el clásico paradigma Estructura-Conducta-Desempeño, no es automático que un alto nivel de concentración en un mercado en particular implique una escasa o nula rivalidad y facilite la realización de prácticas monopolísticas absolutas. Esa es, a criterio de esta Autoridad, precisamente la situación del mercado de servicios bancarios en la República de Panamá.

En el caso que nos ocupa, por los elementos señalados en cuanto al número de agentes participantes en el mercado pertinente, las condiciones de entrada y de rivalidad al mismo, hay probabilidad baja de realizar prácticas colusorias.

---

<sup>50</sup> Tasa de interés, plazo, facilidades de financiamiento, valores agregados en determinadas transacciones, entre otras.

<sup>51</sup> Amparo Nagore García, **La medición de la competencia en el sector bancario; instrumentos de medida y evidencia empírica**. Universidad de Valencia, mimeo.

## PARTE V. BENEFICIOS ECONÓMICOS

El segundo párrafo del artículo 21 del texto único de la Ley 29 de 1996 señala que “Se prohíben las concentraciones económicas cuyo efecto sea o pueda ser disminuir, restringir, dañar o impedir de manera irrazonable, la libre competencia y la libre concurrencia respecto de bienes o servicios iguales, similares o sustancialmente relacionados”. Por su parte, el artículo 22 en esencia señala que “...las concentraciones que comporten efectos restrictivos sobre la competencia, podrán contar con el concepto favorable si la Autoridad considera que dichos efectos se ven compensados por contribuir a la consecución de eficiencias...”.

El análisis de beneficios económicos (eficiencias) debe realizarse si es aportado por las partes, lo cual tampoco es el caso que nos atañe. No se han aportado elementos cuantificables ni se ha solicitado con base en eficiencias económicas el concepto favorable de la Autoridad para la verificación previa de la concentración sometida a consideración.

## PARTE VI. ANALISIS DE OTROS MERCADOS INVOLUCRADOS

A continuación se presentan algunas consideraciones puntuales sobre la situación de la competencia en los otros mercados afectados inicialmente por la concentración: intermediación de valores, arrendamiento financiero (leasing) y negocio de empresas fiduciarias, reiterando lo señalado antes en esta Resolución en el sentido que el criterio prevaleciente será el de la valoración realizada sobre el mercado principal, esto es, el mercado de servicios bancarios en el territorio de la República de Panamá.

En las fojas 150 a 157 del expediente las empresas a concentrarse aportaron un cuadro resumen de los principales requisitos y característicos de los diferentes tipos de negocios financieros involucrados en la transacción. A continuación presentamos un breve cuadro que presenta los aspectos más relevantes desde el punto de vista de posibles barreras a la entrada.

**CUADRO N° 35**

	<b>Casas de valores</b>	<b>Negocios fiduciarios</b>	<b>Empresas Financieras</b>	<b>Empresas de “leasing”</b>
Capital mínimo	150,000	No se requiere	500,000	100,000
Costo de obtención de licencia	5,000	1,000	1,000	No requiere <sup>52</sup>
Tasa anual de supervisión	0.0025% del monto anual de negociaciones de valores <sup>53</sup>	No existe	750	No existe
Tiempo de obtención de la licencia	3 a 5 meses	2 a 4 meses	3 a 6 meses	Hasta 3 meses

**Fuente:** Información suministrada por las empresas que solicitan la verificación previa

<sup>52</sup> Sólo debe sacar licencia comercial en la Dirección de Comercio Interior del MICI.

<sup>53</sup> Con un mínimo de B/. 2,500 y un máximo de B/. 25,000.



Como podemos notar el capital mínimo requerido es bastante asequible para un inversionista interesado en formar alguno de los tipos de empresas expuesto. En el caso de las financieras es que se requiere un capital un poco mayor a los demás, este capital fue aumentado en la Ley 42 de 2001, que modificó la Ley 20 de 1986.

El costo de obtención de la licencia y la tasa anual de supervisión también son relativamente bajas, siendo superior en este caso el de las Casas de valores, producto principalmente del volumen de negocios que manejan este tipo de empresas.

El tiempo de obtención de la licencia es relativamente corto, ya que fluctúa de 2 a 6 meses considerando los distintos tipos de negocios.

A continuación exponemos con un poco más de detalle el negocio de intermediación de valores, concentrándonos en Puestos de Bolsa y Casas de valores. Ya que en este tipo de negocios es que se da la mayor concentración, fuera de los bancos, de los dos grupos económicos que estamos analizando.

## **1. Intermediación de valores**

Antes de analizar el mercado de valores es oportuno citar algunas definiciones relacionadas con el tema y que se encuentran consagradas en el Decreto Ley N°1 de 1999.

*“Valor es todo bono, valor comercial negociable u otro título de deuda, acción (incluyendo acciones en tesorería), derecho bursátil reconocido en una cuenta de custodia, cuota de participación, certificado de participación, certificado de titularización, certificado fiduciario, certificado de depósito, cédula hipotecaria, opción y cualquier otro título, instrumento o derecho comúnmente reconocido como un valor o que la Comisión determine que constituye un valor.*

*Casa de valores es toda persona que se dedique al negocio de comprar y vender valores, ya sea por cuenta de terceros o por cuenta propia. Dicha expresión no incluye a los corredores de valores.*

*Puesto de bolsa es todo miembro de una bolsa de valores”.*

Hasta marzo de este año, un total de 15 puestos de bolsa se mantienen activos en operaciones en la Bolsa de Valores de Panamá y dos inactivos.<sup>54</sup> Situación muy similar a la que se daba en el año 2000, por ejemplo, cuando existían 18 puestos de bolsa, pero también estaban activos sólo 15 de ellos. Esta situación de estabilidad en el número de puestos de bolsa activos, más que sugerir algún tipo de barrera de entrada, más allá de las regulaciones establecidas por la Comisión Nacional de Valores como ente regulador de este mercado en Panamá<sup>55</sup>, parece

---

<sup>54</sup> Información suministrada por la Comisión Nacional de Valores el 20 de marzo de 2007.

<sup>55</sup> Los principales elementos normativos del mercado de valores en Panamá son: Ley del Mercado de Valores ([Decreto - Ley N°1 de 8 de Julio de 1999](#)); Acuerdo que establece el procedimiento para solicitudes de autorización y licencia, reglas para su funcionamiento y operación ([Acuerdo N°5 - 2004](#)); Acuerdo que adopta el procedimiento abreviado de registro de valores previamente registrados o autorizados para su oferta pública, en una jurisdicción

sustentarse en la propia conformación del mercado de valores panameño, en el que se observa a dos empresas que representan el 60% del volumen total negociado, quedando el restante 40% repartido entre las otras 13 empresas.

De hecho, el mercado de puestos de bolsa presenta entradas/salidas de empresas durante el período 2000-2007 (marzo). Así, en el año 2000 sale Negocios en Valores S.A.; en el año 2005 salen Bantal Brokers, Disa Securities<sup>56</sup>, Valores Comerciales de Panamá y Panamericana de Valores, pero ingresan Valores Cuscatlán Panamá S.A., Interbolsa Panamá S.A., Mundial Valores S.A., y MMG Asset Management. Varias de estas entradas/salidas se dan de hecho producto de algunas concentraciones bancarias como se observa en el cuadro siguiente.

CUADRO N° 36

CAMBIOS OCURRIDOS ENTRE EL 2004 Y 2005 CON LAS CASAS DE VALORES Y SUS PUESTOS DE BOLSA

<i>Puesto 2004</i>	<i>Explicación</i>	<i>Puesto 2005</i>
<i>Bantal Brokers</i>	Era la Casa de Bolsa que tenía Banco Continental. Cuando el Banco Continental compró las operaciones de Wall Street Securities se quedó con esa casa de bolsa, y puede que el banco lo tenga como un activo del banco pero no está activa.	<i>Wall Street Securities</i>
<i>DISA Securities</i>	Con el problema de la quiebra del Banco DISA la Casa de Valores pasó como un activo a ser liquidado	<i>No está más</i>
<i>Valores Comerciales de Panamá</i>	Era la Casa de Valores que tenía Bancomer. Al ser adquirido por el Banco General, pasó a ser un activo de este último, pero quedó inactivo ya que el Banco General utiliza BG Investment. En el 2005 Grupo Mundial compró Valores Comerciales de Panamá y ahora trabaja con el nombre de Mundial Valores del Grupo Mundial	<i>Mundial de Valores</i>
<i>Panamericana de Valores</i>	Fue comprada por el Banco Cuscatlán	<i>Valores Cuscatlán</i>
<i>Interbolsa Panamá</i>	Casa de Valores nueva	<i>Nuevo</i>
<i>MMG ASSET Management</i>	Es Casa de Valores nueva y pertenece al MMG BANK	<i>Nuevo</i>
<b>Nota:</b> Los puestos que ya no están en el 2005 pueden volver a activarse debido a que en muchos casos son activos del banco que llevó a cabo la fusión, la compra o la adquisición.		

Fuente. Comisión Nacional de Valores

En los años 2006 y lo que transcurre del 2007 (marzo) no hubo ningún cambio en los puestos de bolsa.

Los puestos de bolsa realizaron operaciones de compra y venta en su conjunto por el orden de B/4,512,638,113. De este total, un altísimo 64.5% fue negociado por sólo dos puestos de bolsa: HSBC Investment (Banistmo) y Wall Street Securities. Es decir, el mercado está altamente concentrado.

Adicionalmente, aunque el mercado se encuentra altamente concentrado, incluso antes de la concentración que se está estudiando, los valores de los tres índices de concentración aumentan, ya que se trata de la concentración de puestos de bolsa ubicados en las primeras posiciones.

reconocida ([Acuerdo N°3 - 2004](#)); Acuerdo por el cual se recomiendan guías y principios de buen gobierno corporativo por parte de sociedades registradas en la Comisión Nacional de Valores ([Acuerdo N°12 - 2003](#)); Acuerdo que adopta las normas aplicables a la forma y contenido de los estados financieros y demás información financiera que presentan periódicamente las personas registradas o sujetas a reporte a la Comisión Nacional de Valores ([Acuerdo N°7 - 2002](#)); Acuerdo por el cual se adopta el Informe de Actualización, a cargo de los emisores de valores registrados ante la Comisión Nacional de Valores ([Acuerdo N°18 - 2000](#)); Acuerdo que establece el procedimiento para la presentación de registro de valores y de terminación de registro ante la Comisión Nacional de Valores ([Acuerdo N°6 - 2000](#)). También están, por supuesto, los criterios o códigos de conducta que tenga establecidos la Bolsa de Valores de Panamá.

<sup>56</sup> Después de varios años de estar inactiva.

Wall Street Securities ocupa la segunda posición detrás de HSBC (Banistmo) y B.G. Investment Co. Inc. la sexta.

Después de la concentración HSBC (Banistmo) se mantiene en la primera posición con 34.9% del mercado, casi empatado con el nuevo grupo concentrado que pasa a tener 34.8% del mercado. En un distante tercer lugar se encuentra Banco Nacional de Panamá con 7.2%. Es decir, la fusión sirve para equilibrar las fuerzas entre dos grupos económicos poderosos, uno extranjero y otro nacional.

El índice de concentración HHI aumenta de 0.2278 a 0.2585, ambos valores por encima del nivel crítico de 0.18. Por otro lado, el ID aumenta muy levemente, pasando de 0.4356 a 0.4423, ambos valores también por encima del nivel crítico de 0.25. Es decir, ya el mercado se encontraba concentrado antes de la fusión.

CUADRO N° 37  
INDICES DE CONCENTRACION DE LOS PUESTOS DE BOLSA - VOLUMEN TOTAL NEGOCIADO  
CR4, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANCIA (ID)  
DATA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 ANTES DE LA CONCENTRACION  
(EN MILES DE BALBOAS)

Posición	Nombre del Puesto de Bolsa	COMPRA	VENTA	Volumen total negociado	Participación % de Mercado (q)	q <sup>2</sup>	h	h <sup>2</sup>
1	Banistmo Securities Inc.+ HSBC Investment	785,936,890	790,390,753	1,576,327,643	34.9%	0.122	0.536	0.287
2	Wall Street Securities, S.A.	649,849,470	685,099,108	1,334,948,579	29.6%	0.088	0.384	0.148
3	Banco Nacional de Panamá	174,987,030	150,063,872	325,050,901	7.2%	0.005	0.023	0.001
4	Mundial Valores, S.A.	159,759,758	138,698,618	298,458,375	6.6%	0.004	0.019	0.000
5	Global Valores, S.A.	101,485,674	144,941,394	246,427,068	5.5%	0.003	0.013	0.000
6	B.G. Investment Co. Inc.	109,209,851	124,750,375	233,960,226	5.2%	0.003	0.012	0.000
7	Citivalores, S.A.	130,746,335	78,183,617	208,929,952	4.6%	0.002	0.009	0.000
8	Tower Securities Inc.	48,112,898	48,268,137	96,381,035	2.1%	0.000	0.002	0.000
9	Cuscatlán Securities Panama	41,290,157	39,885,502	81,175,659	1.8%	0.000	0.001	0.000
11	MMG Asset Management Corp.	17,374,667	20,897,319	38,271,986	0.8%	0.000	0.000	0.000
12	BAC Valores (Panamá) Inc.	14,557,004	14,447,904	29,004,909	0.6%	0.000	0.000	0.000
13	Lafise Valores de Panamá, S.A.	12,041,845	15,464,764	27,506,609	0.6%	0.000	0.000	0.000
14	Credicorp Securities Inc.	9,602,304	5,032,721	14,635,025	0.3%	0.000	0.000	0.000
15	Interbolsa Panamá, S.A.	1,365,172	194,973	1,560,146	0.0%	0.000	0.000	0.000
16	A.G.B. Cambios, S.A.	0	0	0	0.0%	0.000	0.000	0.000
17	PBA Securities Corporation	0	0	0	0.0%	0.000	0.000	0.000
	<b>TOTALES</b>	<b>2,256,319,056</b>	<b>2,256,319,056</b>	<b>4,512,638,113</b>	<b>100.0%</b>	<b>0.228</b>	<b>1.000</b>	<b>0.436</b>

CR4 = 0.7833  
Indice de Herfindahl (H) = 0.2278  
Indice de Dominancia (ID) = 0.4356

Fuente: Comisión Nacional de Valores. Cálculos efectuados por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia.

CUADRO N° 38  
INDICES DE CONCENTRACION DE LOS PUESTOS DE BOLSA - VOLUMEN TOTAL NEGOCIADO  
CR4, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANCIA (ID)  
DATA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006  
DESPUÉS LA CONCENTRACION ENTRE BANCO GENERAL (BG INVESTMENT) Y BANCO CONTINENTAL (WALL STREET SECURITIES)  
(EN MILES DE BALBOAS)

Posición	Nombre del Puesto de Bolsa	COMPRA	VENTA	Saldo - Préstamo Local	Participación % de Mercado (q)	q <sup>2</sup>	h	h <sup>2</sup>
1	Banistmo Securities Inc.+ HSBC Investment	785,936,890.3	790,390,753.1	1,576,327,643	34.9%	0.122	0.472	0.223
2	<b>Wall Street Securities, S.A.+ BG Investment</b>	<b>759,059,322</b>	<b>809,849,483</b>	<b>1,568,908,805</b>	<b>34.8%</b>	<b>0.121</b>	<b>0.468</b>	<b>0.219</b>
3	Banco Nacional de Panamá	174,987,030	150,063,872	325,050,901	7.2%	0.005	0.020	0.000
4	Mundial Valores, S.A.	159,759,758	138,698,618	298,458,375	6.6%	0.004	0.017	0.000
5	Global Valores, S.A.	101,485,674	144,941,394	246,427,068	5.5%	0.003	0.012	0.000
6	Citivalores, S.A.	130,746,335	78,183,617	208,929,952	4.6%	0.002	0.008	0.000
7	Tower Securities Inc.	48,112,898	48,268,137	96,381,035	2.1%	0.000	0.002	0.000
8	Cuscatlán Securities Panama	41,290,157	39,885,502	81,175,659	1.8%	0.000	0.001	0.000
9	MMG Asset Management Corp.	17,374,667	20,897,319	38,271,986	0.8%	0.000	0.000	0.000
10	BAC Valores (Panamá) Inc.	14,557,004	14,447,904	29,004,909	0.6%	0.000	0.000	0.000
11	Lafise Valores de Panamá, S.A.	12,041,845	15,464,764	27,506,609	0.6%	0.000	0.000	0.000
12	Credicorp Securities Inc.	9,602,304	5,032,721	14,635,025	0.3%	0.000	0.000	0.000
13	Interbolsa Panamá, S.A.	1,365,172	194,973	1,560,146	0.0%	0.000	0.000	0.000
14	A.G.B. Cambios, S.A.	0	0	0	0.0%	0.000	0.000	0.000
16	PBA Securities Corporation	0	0	0	0.0%	0.000	0.000	0.000
	<b>TOTALES</b>	<b>2,256,319,056</b>	<b>2,256,319,056</b>	<b>4,512,638,113</b>	<b>100.0%</b>	<b>0.259</b>	<b>1.000</b>	<b>0.442</b>

CR4 = 0.8352  
Indice de Herfindahl (H) = 0.2585  
Indice de Dominancia (ID) = 0.4423

Fuente: Comisión Nacional de Valores. Cálculos efectuados por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia.

Otro tipo de negocio muy importante en la intermediación de valores son las casas de valores. Una Casa de valores capta dinero de inversionistas e invierte en valores en Panamá o el extranjero a través de los puestos de bolsa. Hay casas de valores que tienen sus propios puestos de bolsa, pero hay otras que invierten a través de puestos de bolsa de otras empresas.

En el caso que analizamos, ambos bancos tienen su casa de valores y su puesto de bolsa. BANCO CONTINENTAL realiza ambos negocios a través de Wall Street Securities. BANCO GENERAL tiene un puesto de bolsa (B.G. Investment Co. Inc.), pero dos casas de valores (B.G. Investment Co. Inc. y BANCO GENERAL, S.A.).

Las casas de valores son un negocio millonario, administraban al 31 de diciembre de 2006 en total B/. 7,547,866,614.90. Siendo administrado más de la mitad por HSBC (Banistmo), Wall Street Securities y BANCO GENERAL (ambas casas juntas).

A continuación presentamos la información de las Casas de valores.

**CUADRO N° 39**  
**INDICES DE CONCENTRACION DE LAS CASAS DE VALORES SEGÚN LA CUANTÍA DEL CAPITAL ADMINISTRADO**  
**CR4, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANCIA (ID)**  
**DATA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 ANTES DE LA CONCENTRACIÓN**  
**(EN MILES DE BALBOAS)**

	CASA DE VALORES	Capital Administrado	Participacion de Mercado	q2	h	h2
1	BANISTMO SECURITIES INC + HSBC SECURITIES.	1,939,217,194.71	25.69%	0.0660	0.4368	0.191
2	WALL STREET SECURITIES (Banco Continental)	1,256,722,268.86	16.65%	0.0277	0.1834	0.034
3	BANCO GENERAL, S.A.+ BG INVESTMENT (Banco General)	1,239,017,702.66	16.42%	0.0269	0.1783	0.032
4	MERRILL LYNCH INTERNATIONAL & CO. C.V.	965,794,516.00	12.80%	0.0164	0.1083	0.012
5	BANCO NACIONAL DE PANAMA	697,790,525.00	9.24%	0.0085	0.0566	0.003
6	MUNDIAL ASSET MANAGEMENT	353,442,039.99	4.68%	0.0022	0.0145	0.000
7	GENEVA ASSET MANAGEMENT	353,049,505.00	4.68%	0.0022	0.0145	0.000
8	PANAMERICA CAPITAL GROUP, INC	164,003,287.28	2.17%	0.0005	0.0031	0.000
9	CITIVALORES, S.A.	137,986,845.47	1.83%	0.0003	0.0022	0.000
10	SUVALOR PANAMA, S.A.	81,925,895.00	1.09%	0.0001	0.0008	0.000
11	BAC VALORES (PANAMA), S.A.	57,713,716.23	0.76%	0.0001	0.0004	0.000
12	FINANCIAL PACIFIC INC.	46,513,473.00	0.62%	0.0000	0.0003	0.000
13	MMG BANK CORP.	40,553,370.50	0.54%	0.0000	0.0002	0.000
14	MMG ASSET MANAGEMENT CORP	37,821,651.50	0.50%	0.0000	0.0002	0.000
15	CREDICORP SECURITIES, INC	29,874,565.28	0.40%	0.0000	0.0001	0.000
16	THALES SECURITIES, S.A.	29,620,559.94	0.39%	0.0000	0.0001	0.000
17	GLOBAL VALORES, S.A.	29,119,256.82	0.39%	0.0000	0.0001	0.000
18	VALORES CUSCATLAN PANAMA, S.A.	23,487,340.93	0.31%	0.0000	0.0001	0.000
19	MULTICREDIT SECURITIES, INC	17,766,506.40	0.24%	0.0000	0.0000	0.000
20	INTERBOLSA PANAMA, S.A.	16,642,252.00	0.22%	0.0000	0.0000	0.000
21	EUROVALORES, S.A.	15,510,680.79	0.21%	0.0000	0.0000	0.000
22	GNB SUDAMERIS BANK, S.A.	13,154,897.54	0.17%	0.0000	0.0000	0.000
23	BNP PARIBAS PRIVATE BANK	1,136,964.00	0.02%	0.0000	0.0000	0.000
24	OMC ASSET MANAGEMENT, INC.	1,550.00	0.00%	0.0000	0.0000	0.000
25	PEGASUS CAPITAL CORP.	50.00	0.00%	0.0000	0.0000	0.000
	<b>TOTAL</b>	<b>7,547,866,614.90</b>	<b>100.00%</b>	<b>0.1511</b>	<b>1.0000</b>	<b>0.272</b>

CR4 = 71.55%

Indice de Herfindahl (H) = 0.1511

Indice de Dominancia (ID) = 0.2716

**OBSERVACIÓN:** Faltan 3 casas de valores que no han entregado la información. Estas son: Starling Financial Investmnet Group; Lafise Valores de Panamá; Tower Securities Inc.

**Fuente:** CONAVAL.

En este caso se da una mayor concentración económica y aumentan en mayor medida los índices de concentración económica, todos los valores están por encima de los niveles críticos después de la concentración analizada. No obstante, el HHI antes de la fusión (0.1511) sí estaba por debajo del nivel crítico de 0.18 pasando a 0.2058 después de la concentración.

El CR4 pasa de 71.55% a 80.80%, es decir este mercado también está altamente concentrado. El ID pasa de 0.2716 a 0.3934, ambos valores por encima del nivel crítico, además existe un incremento importante del valor del índice después de la concentración.

**CUADRO N° 40**  
**INDICES DE CONCENTRACION DE LAS CASAS DE VALORES SEGÚN LA CUANTÍA DEL CAPITAL ADMINISTRADO**  
**CR4, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANCIA (ID)**  
**DESPUÉS DE LA CONCENTRACIÓN DE BANCO GENERAL Y BANCO CONTINENTAL**  
**DATA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**  
**(EN MILES DE BALBOAS)**

	CASA DE VALORES	Capital Administrado	Participacion de Mercado	q2	h	h2
1	<b>BG Investmen + Banco General + Wall Street Securities</b>	<b>2,495,739,972</b>	<b>33.07%</b>	<b>0.1093</b>	<b>0.5313</b>	<b>0.282</b>
2	BANISTMO SECURITIES INC + HSBC SECURITIES.	1,939,217,195	25.69%	0.0660	0.3208	0.103
3	MERRILL LYNCH INTERNATIONAL & CO. C.V.	965,794,516	12.80%	0.0164	0.0796	0.006
4	BANCO NACIONAL DE PANAMA	697,790,525	9.24%	0.0085	0.0415	0.002
5	MUNDIAL ASSET MANAGEMENT	353,442,040	4.68%	0.0022	0.0107	0.000
6	GENEVA ASSET MANAGEMENT	353,049,505	4.68%	0.0022	0.0106	0.000
7	PANAMERICA CAPITAL GROUP, INC	164,003,287	2.17%	0.0005	0.0023	0.000
8	CITIVALORES, S.A.	137,986,845	1.83%	0.0003	0.0016	0.000
9	SUVALOR PANAMA, S.A.	81,925,895	1.09%	0.0001	0.0006	0.000
10	BAC VALORES (PANAMA), S.A.	57,713,716	0.76%	0.0001	0.0003	0.000
11	FINANCIAL PACIFIC INC.	46,513,473	0.62%	0.0000	0.0002	0.000
12	MMG BANK CORP.	40,553,371	0.54%	0.0000	0.0001	0.000
13	MMG ASSET MANAGEMENT CORP	37,821,652	0.50%	0.0000	0.0001	0.000
14	CREDICORP SECURITIES, INC	29,874,565	0.40%	0.0000	0.0001	0.000
15	THALES SECURITIES, S.A.	29,620,560	0.39%	0.0000	0.0001	0.000
16	GLOBAL VALORES, S.A.	29,119,257	0.39%	0.0000	0.0001	0.000
17	VALORES CUSCATLAN PANAMA, S.A.	23,487,341	0.31%	0.0000	0.0000	0.000
18	MULTICREDIT SECURITIES, INC	17,766,506	0.24%	0.0000	0.0000	0.000
19	INTERBOLSA PANAMA, S.A.	16,642,252	0.22%	0.0000	0.0000	0.000
20	EUROVALORES, S.A.	15,510,681	0.21%	0.0000	0.0000	0.000
21	GNB SUDAMERIS BANK, S.A.	13,154,898	0.17%	0.0000	0.0000	0.000
22	BNP PARIBAS PRIVATE BANK	1,136,964	0.02%	0.0000	0.0000	0.000
23	OMC ASSET MANAGEMENT, INC.	1,550	0.00%	0.0000	0.0000	0.000
24	PEGASUS CAPITAL CORP.	50	0.00%	0.0000	0.0000	0.000
	<b>TOTAL</b>	<b>7,547,866,614.90</b>	<b>100.00%</b>	<b>0.2058</b>	<b>1.0000</b>	<b>0.393</b>

CR4 = 80.80%

Indice de Herfindahl (H) = 0.2058

Indice de Dominancia (ID) = 0.3934

**OBSERVACIÓN:** Faltan 3 casas de valores que no han entregado la información. Estas son: Starling Financial Investmnet Group, Lafise Valores de Panamá, Tower Securities Inc.

Fuente: CONAVAL.

El BGFPG pasa al primer lugar con 33.07% del capital administrado, seguido por HSBC (Banistmo) que se mantiene en 25.69% del capital administrado. En un distante tercer lugar sigue Merrill Lynch International & Co C.V. con 12.80% del capital administrado.

En este caso, a diferencia del Puesto de Bolsa no existe un equilibrio de fuerzas, sino que el nuevo grupo pasa a ser líder del mercado con más de siete puntos porcentuales por encima de su seguidor. Por este motivo pasamos a analizar las barreras a la entrada.

### ***Barreras a la Entrada – Mercado de Valores***

“Las barreras a la entrada existen para dos agentes del mercado (“los entes autorregulados” o “SRO” por sus siglas en inglés): la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y la Central de Custodia Latin Clear, S.A.. Esta barrera no es legal pues cualquier inversionista puede entrar a competir. Sin embargo, la masa crítica mínima en un país pequeño es muy elevada. Un ejemplo de este caso es el de Colombia, país en el cual existían tres bolsas (Bogotá, Cali y Medellín) las cuales perdían dinero cada una. La concentración en una sola bolsa ha sido exitosa. Casos semejantes son los de Brasil (Bovespa y Bolsa de Río) y España (que las cinco bolsas quedaron unidas en la Bolsa de Madrid).

Existen barreras legales para ser corredor de bolsa, analistas de mercado, administrador de cartera y ejecutivo principal. Estas barreras requieren de una licencia emitida por un ente regulador estatal autónomo llamado Comisión Nacional de Valores creado en 1971 y modificado en 1999. Para obtener la licencia deben pasar exámenes de conocimientos financieros y legales. Además, estos agentes deben pagar anualidades por la licencias. Las casas de valores tienen que

pagar tarifas de supervisión con base en volúmenes de transacciones (el mismo sistema para las SRO)<sup>57</sup>.

Se observa que las barreras descritas, una de naturaleza estructural y la otra legal, no son propiamente barreras para el ingreso de nuevos puestos de bolsa al mercado. En todo caso, las barreras legales pueden resultar plenamente superables.

También expusimos anteriormente que el capital mínimo para establecer una casa de valores es B/. 150,000 y el costo de la licencia es B/. 5,000, la cual se obtiene en un período relativamente breve de 3 a 5 meses. El capital mínimo requerido también es una suma bastante asequible para un inversionista o grupo de inversionistas de tamaño medio que quieran establecer su propia casa de valores.

Analizando los contratos de las casas de valores en algunos casos se establece que el contrato es por tiempo indefinido, en consecuencia cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, sin tener causa justificada para ello y sin responsabilidad alguna, con sólo dar un aviso previo y por escrito a la otra parte con por lo menos diez (10) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación. En cuanto al contrato de intermediación bursátil de Wall Street Securities el cliente puede terminar el mismo y cerrar su cuenta de inversión en cualquier momento mediante notificación por escrito.

En resumen, por la presencia de un número relativamente alto de empresas competidoras, la inexistencia de barreras a la entrada, esta Autoridad no anticipa afectación alguna de la competencia en este mercado por la operación de concentración económica que se evalúa.

## **2. Arrendamiento financiero (*leasing*).**

Además a lo establecido líneas arriba, en el sentido que el mercado principal que se analizó en la presente verificación previa de concentración económica, que es el de servicios bancarios, y que es sobre el cual se harán las determinaciones para otorgar el concepto favorable a la operación en su conjunto, en este mercado en particular se observa una alta tasa de entrada de empresas, que llevan a no tener preocupaciones particulares por la afectación potencial de la competencia en el mismo.

Según información obtenida de la Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias, a la fecha operan un total de 94 empresas en la actividad de arrendamiento financiero. No existe otro tipo de información respecto a volumen de negocios de este tipo de empresas.

---

<sup>57</sup> Marcos Fernández. **Análisis de la Competencia en un Sistema Bancario con Integración Financiera Internacional: el Caso de Panamá (Versión para Discusión)**. Panamá, mimeo.

Se puede calificar este mercado como uno desafiante por la inexistencia de barreras a la entrada, como explicamos anteriormente, por lo que no se anticipa afectación alguna de la competencia en este mercado por la operación de concentración económica que se evalúa.

#### **PARTE VII. RESTRICCIÓN SUBORDINADA: PACTO DE NO COMPETIR.**

Antes de adentrarnos a calificar la presente concentración, resulta necesario pronunciarnos sobre un tema que subyace en la operación comercial que se está proponiendo en esta solicitud, y es la cláusula de no competir que está inmersa dentro del Acuerdo de Integración Comercial. La misma indica lo siguiente:

[REDACTED]

La lectura del Acuerdo modelo, que también fue presentado junto con la solicitud de la verificación previa, nos arroja mayores luces en cuanto a los efectos y alcances de dicha cláusula, que se extendería por cinco (5) años, -----  
-----  
-----

Dentro del acuerdo se establecen diversas pautas sobre los términos de “*No competir*”, “*Negocios Financieros*”, “*exclusiones*” [REDACTED]  
[REDACTED]

1. [REDACTED]

(c) [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

En cuanto a las cláusulas de “no competir” la Unión Europea manifiesta lo siguiente:

“Las prohibiciones de competir impuestas al vendedor en el contexto del traspaso de una empresa o de parte de una empresa pueden estar directamente relacionadas y ser necesarias para la realización de la concentración. Con objeto de obtener la totalidad del valor de los activos transferidos, el comprador ha de estar en condiciones de gozar de algún tipo de protección frente a la competencia del vendedor con el fin de hacerse con la fidelidad de los clientes y asimilar y explotar el know-how que aquél haya desarrollado. Tales cláusulas de inhibición de la competencia garantizan el traspaso al comprador de la totalidad del valor de los activos transferidos, que, por lo general, abarca tanto los activos materiales como los inmateriales, como son el fondo de comercio que el vendedor ha acumulado o el know-how que ha desarrollado. Estas cláusulas no sólo están directamente relacionadas con la operación de concentración sino que también son necesarias para su realización, porque, de no existir, habría motivos razonables para esperar que no se pudiera realizar la venta de la empresa o de parte de la misma”<sup>58</sup>

En ese sentido dichas cláusulas sólo se justifican con el objeto legítimo de realizar la concentración, siempre y cuando su duración, su ámbito geográfico, contenido y las personas a las que se apliquen no excedan lo razonablemente necesario para lograr dicho fin. En la experiencia de la Comisión Europea y en su práctica han determinado que “cuando el traspaso de una empresa incluye tanto el fondo de comercio como el know how, las cláusulas de inhibición de la competencia suelen estar justificadas por periodos hasta de tres (3) años; cuando el traspaso sólo consta de fondo de comercio suelen estar justificadas por periodos hasta de dos (2) años. Las prohibiciones de mayor duración, sólo pueden justificarse por un abanico más reducido de circunstancias, por ejemplo, cuando las partes puedan demostrar que la clientela se mantendrá fiel al vendedor durante más de dos

---

<sup>58</sup> [http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:52001XC0704\(01\):ES:HTML](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:52001XC0704(01):ES:HTML)



años o durante más de tres años cuando el alcance o la naturaleza del know how transferido justifique un periodo adicional de protección.”<sup>59</sup>

Ahora bien, no existe hoy en día ningún conocimiento único ni vital en el negocio de banca en particular o de servicios en general que justifique argumentar “Know How”. El centro bancario panameño es prueba de ello y el dominio de los bancos de capital panameño como BANCO GENERAL, BANCO CONTINENTAL, BANISTMO y el antiguo PRIBANCO son la prueba evidente.

Adicionalmente pasaremos a examinar cómo la doctrina internacional ha examinado la denominada cláusula de “no competir”.

Comúnmente se menciona que el vendedor se obliga a no comerciar en el mismo rubro dentro de un espacio determinado y por un periodo de tiempo concreto. El objetivo de esta cláusula es impedir lo que se conoce tradicionalmente como competencia desleal<sup>60</sup> (que en ocasiones también restringe irrazonablemente la libre competencia) del vendedor quien transfiere un establecimiento comercial que incluye una clientela determinada, pues de otra manera el vendedor podría reestablecerse en la misma área de influencia que el comercio vendido y recapturar la clientela cedida. Lo que se pretende es proteger la clientela anexa al establecimiento vendido. De igual forma estas cláusulas inhibitorias de la competencia, pretenden resguardar la inversión realizada del comprador que en un periodo determinado podrá obtener el retorno de la inversión (adquisición) realizada. Condición que no se verifica en el presente caso.

Ahora bien, las cláusulas de no restablecimiento o de no concurrencia, para ser válidas, deben pasar por un “*test*” de razonabilidad establecido caso por caso.

**En el Derecho Francés**, para que una cláusula de este tipo sea razonable debe estar limitada al mismo género de actividad comercial objeto de la transferencia y ser por un tiempo determinado.

**En Canadá**, encuentran razonable este tipo de cláusulas si inhiben al contratante a ofrecer sus servicios o productos en el mercado específico del establecimiento transferido.

**En el Reino Unido**, en principio se prohíben todos los “*contracts in restraint of trade*” que son aquellos que buscan restringir el ejercicio de profesión o actividad comercial, a menos que se demuestre que esta cláusula es razonable. En materia de compraventa de negocios, la razonabilidad está determinada por la protección al comprador en relación al “goodwill” transmitido que forma parte del establecimiento o unidad de negocios transferido.

---

<sup>59</sup> [http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:52001XC0704\(01\):ES:HTML](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:52001XC0704(01):ES:HTML)

<sup>60</sup> En Panamá se usa en el contexto de aseveración falsa en el ejercicio del comercio, denigración de las marcas y prestigios de los competidores, entre otras (Ley 25 de 1994).

**En Irlanda**, El artículo 4 del Reglamento establece que las cláusulas de no competencia, no requerimiento de clientes o de empleados no puede tener una duración mayor de dos años desde la fecha de la operación, así como tampoco puede ser aplicada fuera del área geográfica del mercado relevante al momento del acuerdo.

**En Argentina**, para que las cláusulas sean válidas deben tener un límite de espacio, en el tiempo, y en el ramo de comercio. La interpretación de las mismas se hace en el sentido estricto. Si las cláusulas son exorbitantes pueden ser reducidas a sus justos términos.

**En Estados Unidos**, el análisis de las cláusulas de no competir se realiza mediante una prohibición “per se” en el caso que las cláusulas no integren un contrato más amplio. En el caso que las cláusulas de no competencia integren un contrato general (por ejemplo la venta de un negocio junto con la clientela o “good will”), el análisis se hará caso por caso al tenor de la “*rule of reason*”.

**Unión Europea**, en materia de cláusulas contractuales sigue el criterio de la razonabilidad, a través del sistema de exenciones, el artículo 81.3 del Tratado de Roma permite la autorización de contratos o cláusulas que – “prima facie” – serían restrictivas. Para ello tiene en cuenta el resultado económico de la aplicación de dichas cláusulas.

En conclusión, a la luz del derecho internacional, podemos advertir que las cláusulas de “no competir” son válidas cuando:

- a. Se intenta proteger el valor de la clientela anexa a un establecimiento vendido, siempre que se justifique
- b. La “razonabilidad” es clave para la aceptación de dicha cláusula, tanto en el derecho comparado como en el nuestro.
- c. Estas cláusulas deben tener una limitante en cuanto al tiempo y el espacio.

La interpretación de dichas cláusulas debe hacerse en forma restrictiva, aunque sin desnaturalizar lo que las partes pudieron entender, de buena fe y obrando con cuidado y previsión.

Por otra parte, el ámbito geográfico de la aplicación de dicha cláusula de no competir debe estar limitado a la zona en la que el vendedor ofrece sus productos o servicios de referencia antes del traspaso, y no extenderse a otras áreas y otros mercados que no estén vinculados directamente con la operación.

En el caso que nos ocupa se advierte que no se dan ninguno de los supuestos que la doctrina y la jurisprudencia internacional definen como viables para la aceptación de una cláusula de este tipo.

En primer lugar, la operación comercial que se llevará a cabo no es de aquellas que representa un traspaso de bienes, activos, tecnología o know how, por el contrario, ambas empresas conservan su valor y se fusionan en una tercera empresa que ahora representará a ambos grupos antiguamente competidores.

Dadas las características de esta operación comercial, que no se involucra pago de suma alguna por acciones, sino la creación de una nueva entidad bancaria donde se agrupan las actividades financieras que desarrolla “**BANCO GENERAL y BANCO CONTINENTAL**”, no se observa la necesidad de restringir la posibilidad de que cualquier socio-director pueda el día de mañana proceder a realizar el negocio de banca o alguno de los otros negocios financieros incorporados en el alcance de dicha cláusula. Esto precisamente entra en contradicción con nuestras afirmaciones en el sentido que el mercado financiero nacional es altamente competitivo, y que no existen mayores restricciones para la operación del negocio de banca. Sin embargo, dicha cláusula es una restricción no regulatoria que no es indispensable para llevar adelante la concentración.

Por esta razón, y en vista de que la explicación que dan las partes al momento en que la Autoridad requirió una sustentación de dicha cláusula, sólo se limitó a manifestar que la nueva entidad bancaria requerirá de importantes recursos financieros, razón por la cual ambas empresas y los accionistas designados decidieron aunar esfuerzos para consolidar la inversión y el éxito del proyecto, es por lo que consideramos innecesaria para la realización del Acuerdo de Integración, el establecimiento de una restricción a la competencia a través de una cláusula de no competir.

Después de evaluar el Acuerdo de “*No competir*” suscrito entre las partes este Despacho considera que el mismo no tiene razón de ser en este caso en particular. Este tipo de cláusulas normalmente se justifican en los contratos en los que se ha formalizado la compra de una empresa o de sus activos (incluidos su cartera de clientes y “Know how”).

## **PARTE VIII. CALIFICACIÓN DE LA CONCENTRACIÓN ECONÓMICA**

El artículo 27 del texto único de la Ley 29 de 1996 con la modificación del decreto Ley 9 de 2006 señala textualmente:

“**Artículo 27. Presunciones.** Para los efectos de la verificación que debe conducir la Autoridad, se presumirá que la concentración tiene un objeto o efecto prohibido por esta Ley, cuando el acto o tentativa:

1. Confiera o pueda conferir, al fusionante, al adquirente o agente económico resultante de la concentración, el poder de fijar precios unilateralmente o restringir sustancialmente el abasto o suministro en el mercado pertinente, sin que los agentes competidores puedan, efectiva o potencialmente, contrarrestar dicho poder;
2. **Tenga o pueda tener por objeto desplazar a otros competidores existentes o potenciales, o impedirles el acceso al mercado pertinente, o**
3. Tenga por objeto o efecto facilitar sustancialmente, a los participantes en dicho acto o tentativa, el ejercicio de prácticas monopolísticas prohibidas.

Estas presunciones podrán desvirtuarse aportando al efecto prueba en contrario” (énfasis suplido).

Por su parte el artículo 29 del texto único establece:

**“Artículo 29. Medidas Correctivas.** Si de la investigación que la Autoridad realice, de una concentración sometida a verificación o no verificada previamente, se establece la existencia de uno de los supuestos prohibidos por esta Ley, la Autoridad podrá:

1. **Sujetar la realización de la transacción al cumplimiento de las condiciones necesarias para que se ajuste a la Ley, o**
2. Ordenar la desconcentración parcial o total de lo que se hubiera concentrado indebidamente, la terminación del control o la supresión de los actos, según corresponda.

Las medidas correctivas anteriores se tomarán sin perjuicio de las sanciones que la Autoridad o los tribunales de justicia puedan imponer, o de la responsabilidad penal que resulte” (énfasis suplido).

Consecuentemente consideramos que:

Todos los elementos que se han analizado a lo largo de esta Resolución permiten calificar a la concentración económica entre **BANCO GENERAL, S.A. y BANCO CONTINENTAL S.A.** como una operación que no disminuye, restringe, daña o impide, de manera irrazonable, la libre competencia económica y la libre concurrencia respecto de la mayoría de los productos que conforman los distintos mercados pertinentes definidos, con la excepción de los préstamos hipotecarios para la adquisición de vivienda propia y de los préstamos para autos, en los que la cuota de mercado de la entidad resultante de la concentración, junto con la práctica de establecer penalizaciones por cancelación anticipada, facilita el ejercicio individual de poder de mercado, que pudiera tener como objeto desplazar a otros competidores existentes o potenciales, o impedirles el acceso al mercado pertinente a través de la comisión de una posible práctica monopolística relativa, lo que lleva a esta Autoridad a condicionar en ese sentido el otorgamiento del concepto favorable solicitado.

Que el artículo 20 del Decreto Ejecutivo N° 31 de 1998 establece con relación a posibles condiciones para el otorgamiento del concepto favorable que “...Antes de dictar dichas medidas, se considerarán las propuestas alternativas formuladas por los agentes económicos involucrados en la concentración”.

Que en fecha 10 de abril de 2007, el Director Nacional de Libre Competencia, en cumplimiento de lo señalado líneas arriba, giró oficio a los abogados de **BANCO GENERAL** y **BANCO CONTINENTAL** indicando la preocupación de la Autoridad sobre los efectos que la concentración sometida a verificación podría tener sobre el mercado de créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda propia y crédito de autos, señalando expresamente que: “Atendiendo la situación planteada, que configura la existencia de poder sustancial en este mercado, junto con la presencia de barreras a la entrada que puedan traducirse en elementos que afecten la competencia en este mercado, esta **Autoridad** ha estimado necesario establecer ciertas condiciones previas al otorgamiento del concepto favorable solicitado. En este sentido, y de manera específica el Director Nacional de Libre Competencia consideró que se debían aplicar las siguientes condiciones:

1. Eliminación de las cláusulas de penalización por cancelación anticipada en los Préstamos para Autos.
2. Eliminación de cláusulas de penalización por cancelación anticipada en todos los contratos de Préstamos Hipotecarios Residenciales, por un plazo que vencería el 30 de abril del 2009, para todos los contratos de préstamo que tengan dicha cláusula
3. La entidad resultante de la concentración deberá mantener a opción del consumidor, las dos formas de contratación vigente relacionadas con los préstamos de autos, entre ellas los préstamos de autos con garantía hipotecaria de bien mueble y los contratos de fideicomiso, por un plazo que vencería el 30 de abril del 2009.
4. Eliminar la cláusula de “no competir” incorporada dentro del Contrato de Integración y Plan de Fusión suscrito entre **EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES, S.A. y GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.**

Que se recibe respuesta, fechada el 11 de abril de 2007, al oficio anterior por parte de los apoderados legales de **BANCO GENERAL** y **BANCO CONTINENTAL**, en los que expresamente señalan lo siguiente:

*“Luego de que nuestras representadas han realizado un análisis de su propuesta contenida en el oficio en la referencia, en nombre y representación de ellas, hacemos las siguientes manifestaciones:*

1. *Con respecto al **condicionamiento distinguido con el número 1**, nuestras representadas se comprometen y aceptan cumplir con la eliminación de las cláusulas de penalización por cancelación anticipada de préstamos de autos. Sin embargo, pedimos que este compromiso venza el 30 de abril del 2009 y no sea indefinido como se plantea en el oficio.*
2. *Con respecto al **condicionamiento distinguido con el número 2**, nuestras representadas aceptan y se comprometen a cumplirla, de manera tal que se eliminarán las cláusulas de penalización anticipada en todos los contratos de préstamos hipotecarios residenciales que tengan dicha cláusula por un plazo que vencería el 30 de abril del 2009.*
3. *Con respecto al **condicionamiento distinguido con el número 3**, nuestras representadas aceptan este condicionamiento y se comprometen a cumplirla, de manera tal que la entidad resultante de la fusión otorgará al consumidor la opción de contratar los préstamos para el financiamiento de préstamos de autos, ya sea mediante el fideicomiso de garantía o bien mediante préstamos con garantías de bien mueble, condicionamiento que tendrá vigencia hasta el 30 de abril del 2009.*
4. *Con respecto al **condicionamiento distinguido con el número 4**, nuestras representadas aceptan dicho condicionamiento y se comprometen a eliminar la cláusula de no competir incorporada en el Contrato de Integración y el Plan de Fusión.”*

Una vez evacuados los trámites correspondientes a la implementación de condiciones tal como establece el Decreto Ejecutivo No. 31 de 1998, y en vista de que las partes solicitantes de la presente solicitud aceptaron la mayoría de los condicionamientos y sólo solicitaron que se

modificara el identificado con el número 1, a fin de comprometerse a eliminar la cláusula de penalización en préstamos de autos hasta el 30 de abril del 2009.

Que el Director Nacional de Libre Competencia encuentra razonable la solicitud del peticionario y accede a la misma quedando todos lo demás condicionamientos tal y como fueron determinados inicialmente.

Que en virtud de lo anterior,

***Resuelve:***

**PRIMERO: OTORGAR** concepto favorable y condicionado a la concentración económica entre **“BANCO GENERAL y BANCO CONTINENTAL”** a través del esquema planteado en la solicitud efectuada por **EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES, S.A.** y **GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.** el cual consiste en la creación futura de dos empresas **BG HOLDINGS, INC.**, y **CONTINENTAL FINANCIAL HOLDINGS, INC.** que se concentrarán sobreviviendo **BG HOLDINGS, INC.**, la cual posteriormente cambiará su nombre a **BG FINANCIAL GROUP, INC. (BGFG)**, y de la cual **EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES** será propietaria del 61% y **GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.** será propietaria del 39%.

**SEGUNDO: DECLARAR** que la presente concentración económica está condicionada al compromiso asumido por los agentes económicos **EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES, S.A., GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.** y **BG FINANCIAL GROUP INC.** que consiste en:

1. La no aplicación de las cláusulas de penalización por cancelación anticipada en los Préstamos para Autos por un plazo que vencerá el 30 de abril del 2009.
2. La no aplicación de las cláusulas de penalización por cancelación anticipada en todos los contratos de Préstamos Hipotecarios Residenciales, por un plazo que vencerá el 30 de abril del 2009, para todos los contratos de préstamo que tengan dicha cláusula.
3. La entidad resultante de la concentración deberá mantener a opción del consumidor, las dos formas de contratación vigente relacionadas con los préstamos de autos, es decir los préstamos de autos con garantía hipotecaria de bien mueble y los contratos de fideicomiso, por un plazo que vencerá el 30 de abril del 2009.
4. Eliminar la cláusula de “no competir” incorporada dentro del Contrato de Integración y Plan de Fusión suscrito entre **EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES, S.A.** y **GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.**

**TERCERO: ADVERTIR** que la Dirección Nacional de Libre Competencia podrá, en cualquier momento, verificar por los medios legales que tiene a su alcance el cumplimiento de lo establecido en esta Resolución.

**CUARTO: SE ORDENA** a los proponentes de la presente solicitud de verificación previa (**EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES, S.A. y GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.**) que la parte resolutive referente a los condicionamientos impuestos por esta Autoridad, sean publicados a través de los distintos medios de comunicación masivos de difusión nacional por un término de tres (3) días consecutivos, a partir de la ejecutoria de la presente resolución. De igual forma se les ordena a **EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES, S.A. y GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL** y/o la entidad resultante de la concentración que deberá mantener un extracto de la parte resolutive del presente documento visible en cada una de sus instalaciones bancarias por el término de sesenta (60) días contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

**QUINTO:** La presente resolución es susceptible del recurso de apelación, el cual podrá ser interpuesto dentro del término de cinco (5) días hábiles.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 21,22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 109 del Texto Único de la Ley 29 de 1996; Decreto Ejecutivo No. 31 de 1998 y la Guía para el Control de las Concentraciones Económicas aprobada mediante resolución PC-172-01 de 24 de septiembre del 2001 y publicada en la Gaceta Oficial No. 24, 413 de 19 de octubre del 2001.

**Notifíquese y Cúmplase.**

**PEDRO LUIS PRADOS VILLAR**  
**Director Nacional de Libre Competencia**

**ROGELIO FRAIZ DOCABO**  
**Secretario General**